



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX - Viernes 07 de Noviembre de 2025 - Número 6325

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

1165. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 31 de Octubre de 2025. 3615

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1166. Orden nº 4889, de fecha 3 de Noviembre de 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre (con reserva de una plaza para el cupo militares). 3617

1167. Orden Nº 4923, de fecha 4 de Noviembre de 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre. 3644

1168. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado Nº46/2025, seguido a instancias de D. Ignacio Jesús Pérez Ruiz. 3647

1169. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado Nº 63/2025, seguido a instancias de D. José Ángel Pérez Calabuig. 3648

1170. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado Nº 65/2025, seguido a instancias de D. Rachid Kouan Mourchid. 3649

1171. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado Nº 72/2025, seguido a instancias de D. María Rojas Martínez. 3650

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1172. Extracto de la convocatoria del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de PYME, especialmente jóvenes, año 2025. 3651

1173. Orden Nº 2400, de fecha 3 de noviembre de 2025, relativa a convocatoria extraordinaria del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de PYMES, especialmente jóvenes, año 2025. 3655

1174. Extracto de la convocatoria extraordinaria del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla, año 2025. 3672

1175. Orden nº 2423, de fecha 3 de Noviembre de 2025, relativa a convocatoria extraordinaria del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla, año 2025. 3675

1176. Extracto de la convocatoria extraordinaria de subvenciones dentro del régimen de ayudas a proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla. Ayudas Inversión, año 2025. 3691

1177. Orden Nº 2439, de fecha 5 de Noviembre de 2025, relativa a convocatoria extraordinaria de subvenciones dentro del régimen de ayudas a proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla. Ayuda Inversión, año 2025. 3695

1178. Orden Nº 2446, de fecha 5 de Noviembre de 2025, relativa concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondiente a la convocatoria del segundo semestre de 2024 y el año 2025. 3714

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1179. Orden Nº 3176, de fecha 4 de Noviembre de 2025, relativa a modificación encargo a medio propio personificado (TRAGSATEC) para el " Refuerzo del área de gestión, seguimiento y evaluación de los Fondos Europeos en la Ciudad Autónoma de Melilla". 3717

1180. Orden Nº 3178, de fecha 4 de Noviembre de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la tasa por instalación de kioscos en la vía pública correspondiente al mes de Noviembre del año 2025. 3720

1181. Orden Nº 3179, de 4 de Noviembre de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la tasa por alquiler de inmuebles de la CAM. correspondiente al mes de Noviembre del año 2025. 3722

1182. Orden Nº 3180, de 4 de Noviembre de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la tasa por instalación de kioscos de la CAM. en alquiler correspondiente al mes de Noviembre del año 2025. 3724

1183. Orden Nº 3181, de 4 de Noviembre de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio de mercado correspondiente al mes de Noviembre del año 2025. 3726

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1184. Orden nº 1253, de fecha 31 de Octubre de 2025, relativa a propuesta del programa de puesta a disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas que cursan estudios en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (curso académico 2025-2026). 3728

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1185. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Consejo Religioso Musulmán de Melilla para el año 2025. 3735

1186. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Comunidad Islámica de As-Salam para el año 2025. 3742

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1187. Emplazamiento en Procedimiento Ordinario 657/2025, seguido a instancias de INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L. 3749

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1188. Orden nº 1233, de fecha 4 de Noviembre de 2025, relativa a resolución provisional de concesión de subvenciones relativa al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla. (Programa Moves III fase 7). 3750

1189. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ENDESA GENERACIÓN SA. para la inclusión de la cabina de calidad del aire, ubicado en el Fuerte de Camellos, en la Red de Calidad del Aire de Melilla. 3754

PROYECTO MELILLA S.A.U.

- 1191.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 27 de Octubre de 2025, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, PARA LOS AÑOS 2026 A 2028" EXP. 29/25. 3759
- 1192.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 27 de Octubre de 2025, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "CONTROL DE LEGIONELOSIS Y TRATAMIENTOS PARA LA DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U.", PARA LOS AÑOS 2026 A 2028" EXP. 30/25. 3760
- 1193.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 27 de Octubre de 2025, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, S.A.U.", EXP. 31/25. 3761
- 1194.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 27 de Octubre de 2025, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO DEL EDIFICIO PROPIEDAD DE PROYECTO MELILLA, S.A.U., PARA LOS AÑOS 2026 A 2028" EXP. 32/25. 3762
- 1195.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 27 de Octubre de 2025, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, PARA LOS AÑOS 2026 A 2028" EXP. 33/25. 3763
- 1196.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 27 de Octubre de 2025, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "MANTENIMIENTO EN LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, S.A.U.", PARA LOS AÑOS 2026 A 2028 EXP. 34/25. 3764
- 1197.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 27 de Octubre de 2025, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS DE PRESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, S.A.U.", EXP. 35/25. 3765
- 1198.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 27 de Octubre de 2025, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, S.A.U., VIVERO DE EMPRESAS Y CENTRO DE FORMACIÓN PARA OFICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA ARTESANÍA, PERIODO 2026 A 2028" EXP. 36/25. 3766

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sección De Patrimonio Del Estado

- 1199.** Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de unas fincas titularidad del Patrimonio del Estado, situadas en calle Honduras, nº 19 y otras. 3767

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1165. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025.

"EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 31 de octubre de 2025."

1.- 40481/2025.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 40481/2025.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 40442/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 657/2025 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

4.- 40472/2025.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE DILIGENCIAS PREVIAS 381/2025 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº2 DE MELILLA

5.- 40710/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 181/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº1 DE MELILLA.

6.- 41501/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 94/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº1 DE MELILLA.

7.- 41534/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 132/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº1 DE MELILLA.

8.- 40525/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

9.- 41552/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 12/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

10.- 41147/2025.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS 634/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE MELILLA

11.- 41614/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS 2/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

12.- 40803/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DEPORTE

13.- 40563/2025.- BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN ZONA BIC.

14.- 27202/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA EN IA, SOCIEDAD DIGITAL E INNOVACIÓN TERRITORIAL

15.- 3252/2021.- EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA ECONOMICA Y TÉCNICA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE GENERAL BARCELO, 17 -17ª CALLE BARCELÓ 19 Y CALLE EXPLORADOR BADIA, 16, EN MELILLA.

16.- 14763/2025.- TRANSFORMACIÓN DE USO DE UNA NAVE INDUSTRIAL A SECUNDARIO, PARA POSIBILITAR LA EJECUCIÓN Y LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO USO, DE CONFORMIDAD CON EL MECANISMO QUE PERMITE EL PGOU DE MELILLA.

17.- 17701/2025.- TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL USO DE UNA PARCELA QUE ACTUALMENTE TIENE LA CALIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO LUCRATIVO.

18.- 21150/2025.- "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN" PARA AMPLIACIÓN DEL IES RUSADIR, SITUADO EN CALLE GENERAL PICASSO, 2.

ASUNTOS PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

19.- 21578/2025.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA DE AS-SALAM PARA EL AÑO 2025

20.- 21576/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CONSEJO RELIGIOSO MUSULMÁN DE MELILLA PARA EL AÑO 2025

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

21.- 38053/2025.- ABONO EN CONCEPTO DE AGUA, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y DEPORTISTAS.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- 33223/2025.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 373/2025 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 3 de noviembre de 2025,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1166. ORDEN Nº 4889, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE UNA PLAZA PARA EL CUPO MILITARES).

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 03/11/2025, registrada al número 2025004889, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en la convocatoria para la provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre (con reserva de una plaza para el cupo militares), y considerando los requisitos exigidos en las Bases de dicha convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15965/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

CUPO GENERAL

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AALLA EL MARIOUI,NABIL
2	AARROUJ BURRAHAY ANANO,FARAH
3	AARROUJ BURRAHAY ANANO,SHEYLA
4	ABAD VAZQUEZ,MARIA DEL CARMEN
5	ABDEL BIL MOHAND,YUSRA
6	ABDELKADER BAGDAD,ILHAM
7	ABDELKADER BEL HIYANI,SDUAD AHMED
8	ABDELKADER BENALI,YULAIDA
9	ABDELKADER BUYEMAA,FATIHA
10	ABDELKADER HASAN,LAMIA
11	ABDELKADER LAARBI,FAISAL
12	ABDELKADER MOHAMED,NIHAD
13	ABDELKADER MOHAMED,SIHAM
14	ABDELKADER ZIZAOUI,SUFIAN
15	ABDEL-LAH AZROUL,SABRINA
16	ABDEL-LAH DRIS,OUARDA
17	ABDEL-LAH DRIS,SORAYA
18	ABDEL-LAH MOHAMED,CHADIA
19	ABDELLAOUI HOSSAIN,KAOUTAR
20	ABDERRAHAMAN MOHAMED,KAMELIA
21	ABDERRAHAMAN MOHAMED,YUSRA

22	ABDERRAHMAN MOHAMED,DINA
23	ABDESELAM AHMED,YASMINA
24	ABDESELAM MOHAMED,DINA
25	ABDESELAM MOHAMED,LAILA
26	ABDESELAM MOHAMED,LOUBNA
27	ABDESELAM MOHAMED,YONEIDA
28	ABDESLAM MOHAMED,BILAL
29	ABDESLAM MOHAMED,IKRAM (45****98-L)
30	ABDESLAM MOHAMED,IKRAM (45****03-E)
31	ABERKAN EL MARSİ,MOHAMMED
32	ABRIGHACH ARRAFFAI,HANANE
33	ABSELAM EL UARTY,LUBNA
34	ACEITUNO AGUILERA,VICTORIA
35	ACHAHBOUN BACHIR,NIRMIN
36	ACHAHBOUN BACHIR,NISRIN
37	AGHARBI MOHAMED,ABLA
38	AGUERA URBANEJA,LAURA
39	AGUERA URBANEJA,RAQUEL
40	AGUILAR HERRERA,RAUL
41	AGUILERA BARON,ELISABET
42	AHMED ABDELKADER,LOUBNA
43	AHMED AHMED,MOHAMED
44	AHMED ALI,FARAH
45	AHMED AMAR,MALIKA
46	AHMED DRIS,FARID
47	AHMED MIZZIAN,SALIM
48	AHMED MOHAMED HAMED,BUZIAN
49	AHMED MOHAMED,HODA
50	AHMED MOHAMED,YASMINA
51	AHMIDA ROKIA,FATIMA
52	AHOUARI EL KAYCHOUHI,CHAIMAA
53	AISA AHMED,SOMIA
54	AISA DRIS,NISRIN
55	AISSA BUZZIAN,DUNIA
56	AISSA EL BALI,TIEB
57	AJNAOUI EL BOUAZZATI,IKRAM
58	AKODAD BENAISA,KAUZAR
59	AKOUDAD MEHDI,NAIMA
60	AL JARI HASSAN,HAYUB
61	AL LAL AISSA,AIXA

62	AL LAL MIMON,NAYAT
63	AL MSSAILI MOHAMED,HACHRAF
64	ALARCON BRICEÑO,SILVIA
65	ALBALADEJO LASCANO,ALICIA
66	ALBARRACIN SERRANO,BARBARA AROA
67	ALEMANY FERNANDEZ,JAVIER
68	AL-LAL LAHADIL,IHAN
69	AL-LAL MOHAMED,NABILA
70	AL-LAL MOHAMED,SAMIA
71	AL-LAL MOHAND,AICHA
72	ALLITOU TAHIRI,FARAH
73	ALVAREZ FERNÁNDEZ, ADRIÁN
74	ALVAREZ GIL,LAURA
75	AMADOR GIMENEZ,MANUEL
76	AMAKHTARI MOHAMED,CAMALIA
77	AMAKHTARI MOHAMED,CHAILA
78	AMALLAM EL MESSAOUDI,OUAHIBA
79	AMAR ACHOR,MOHAMED
80	AMAR AMAR,NAIMA
81	AMAR BOUZIAN,NADIA
82	AMAR BOUZIAN,RACHIDA
83	AMAR BOUZIAN,SAMIRA
84	AMAR HAMIDO,SAMIRA
85	AMAR MOHAMED,YAMINA
86	AMAR MOHAMED,YUNaida
87	AMJAHAD HASSAN,MARYAM
88	AMJAHAD HASSAN,SHAIMA
89	AMSELEM BENGUIGUI,MERCEDES
90	ANAN EL HOUSNI,YOSRA
91	ANDUJAR GALLEGO,PAULA
92	ANIADO MARTIN,ANA MARIA
93	AOMAR MIMOUN,MOHAMED
94	AOMAR MOHAMED,LAYLA
95	AOURAGHE MAANAN,HANAN
96	APESTEGUI POMA,JACKELYN ANDREA
97	ARAGON TUBIO,MARIA BEGOÑA
98	ARANDA SEGARRA,JAVIER
99	ARIZA GUIJARRO,CARLOS MIGUEL
100	ARIZA GUIJARRO,YOLANDA
101	ARMENTAS MARQUEZ,JULIO JESUS

102	ARPON PALACIOS,PAULA
103	ARRARAS RABAGO,VIRGINIA
104	ARROYO HERNANDEZ,LUCIA
105	ARROYO MARQUES,MIRIAN
106	ASBAI LAHFA,ROMAISA
107	ASBAI MOHAMEDI,BRAHIM
108	ASSIDI AOMAR,BILEL
109	ASSOUSSI AHMED,LLAUHARA
110	ATRARIT OUALI,OUAF AE
111	AVELLANEDA MIRAMBELL,FRANCISCO JOSE
112	AVELLANEDA ROCA,NATALIA
113	AVILA MONTAÑEZ,EVA
114	AZAGAGH LILH,NESRIN
115	AZIRAR BOUDAHO,MOHAMED
116	AZIRAR MOHAMED,AMIN
117	AZNAR MARTINEZ,PAULA
118	AZOUAGHE MOHAMED,MOHAMED EMIL
119	AZOUAGHE MOHAMED,IPTISAM
120	AZULAY CHOCRON,SIMY
121	AZULAY HASSAN,ALICIA
122	AZULAY HASSAN,REBECA-ELSY
123	AZZOUZI MAANAN,NAVILA
124	BAGHOURI MOHAMANAN,NADIR
125	BARBA PAREJA,TRINIDAD
126	BARBOTE PADILLA,ROSARIO MARIA
127	BARDAN BOUTAYEB,NOUR ADIN
128	BARRIO LOPEZ,ALBERTO
129	BARROSO MARTINEZ,ROCIO
130	BASCUÑANA SIMON, ANA ISABEL
131	BAUTISTA HAMED,DESIRE
132	BAUTISTA PIÑEIRO,SONIA
133	BAZA HAKOUDAD,DINA
134	BAZA TABERNERO,MARIA DE LOS ANGELES
135	BECERRA MARTINEZ,VICTOR JAVIER
136	BELAID AL LAL,SAMIRA
137	BELGHARDA AL LAL,YASMINA
138	BELHAJ MAHOUT,ISLAM
139	BELHAJ MAHOUT,NOURA
140	BELHAJ MAHOUT,SEIF EDDIN
141	BELLIDO MAURI,ANDRES

142	BELTRAN GONZALO,ESTEFANIA
143	BEN HADDOU-M'HAMED MOHAMEDI,DINA
144	BEN HAMMOU EL MOUHAMMADI,HANAN
145	BENAIM PEREZ,ANA
146	BENAISSA ABDELKADER,GALIA
147	BENAISSA AHMED,MIMUNT
148	BENAISSA AMAR,SAKINA
149	BENAVENTE PELAEZ,PAULA DEL ROSARIO
150	BENITEZ VILLENA,ROSA DEL CARMEN
151	BENSALAH ESSAIDI,MOSTAPHA
152	BENSUSAN AZULAY,JOSEPH
153	BENSUSAN VILA,DEVORA
154	BERNAL GARCIA,MARIA JOSE
155	BERNAL PEREZ,CLAUDIA
156	BERNALVALLEJO,PAOLA
157	BISSANI HOSSEIN,HANAN
158	BITAN AZANCOT,YOJHEVED
159	BITTAN BENHAMU,REINA
160	BITTAN LEVY,ILANA
161	BONILLOS ANCHEZ,LOURDES
162	BORREGO HERRERA,MARIA DEL CARMEN
163	BOSCH SANCHA,ANGELA MARIA
164	BOUHOU MARROUA,FATIHA
165	BOUHOU MARROUA,TARIK
166	BRAVO MARTINEZ,ANA
167	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA
168	BURGOS NIETO,RUBEN
169	BURRAHAY LAMDAGHRI,IKRAM
170	BUSIAN MOHAMED,MOHAMED
171	BUTIEB MOHAMED,LUKMAN
172	BUZIAN MOHAMED,SUKEYLA
173	CABALLERO NACAR,JUAN JOSE
174	CABRERA GARCIA,GABRIEL
175	CABRERA PIÑAR,ELIO ANTONIO
176	CADIERNO ALONSO,MIGUEL ANGEL
177	CALDERAY RODRIGUEZ,ROCIO
178	CALDERON FERNANDEZ TREJO,JESUS
179	CALDERON SOUSA,CARLOS
180	CALVO CAMPOS,ALEJANDRO
181	CALVOS ALVADOR,MINERVA

182	CAMPOS MUÑOZ,JUSTO ANTONIO
183	CANO GOMEZ,CONSTANZA MARIA
184	CANO RUIZ,AINHOA
185	CANTERO PEREZ,ALEJANDRO SILVERIO
186	CANTON UÑEZ,ANA
187	CARBONELL LOPEZ,MARIA CARMEN
188	CARMONA SAAVEDRA,BORJA
189	CARRASCO ROLDAN,YOLANDA
190	CARRASCO TRUZMAN,ADRIAN
191	CARRASCO TRUZMAN,CARLOS
192	CARRASCO TRUZMAN,DEBORA
193	CARREÑO SANCHEZ,MARIA
194	CARRION SANCHEZ,ANA MARIA
195	CASADO BUENO,ALBERTO JOSE
196	CASADO MUÑOZ,MYRIAN ROCIO
197	CASQUET JIMENEZ,ALEJANDRO
198	CASTILLEJO PINO DEL,MARIA REMEDIOS
199	CASTILLO BARRADAS,MARICELA
200	CASTILLO GONZALEZ,ANTONIO
201	CASTILLO HERRERA,GALA
202	CASTILLO MARTINEZ,NEREA
203	CASTRO CASTEJON,ANA ISABEL
204	CASTRO MONCADA,CARLOS
205	CERDA JIMENEZ,MARIA DEL MAR
206	CERISOLA HIDALGO,VICTOR JESUS
207	CERVANTES MONEDERO,TERESA
208	CHACON QUINTAS,GUEBIRAH
209	CHAIB DRIS,WAFA
210	CHAIB MOHAMED,SALIMA
211	CHANFOUH AOURAGH,AHLAM
212	CHAOUIBA CHAOU,AHMED
213	CHEMLAL BERGADIR,MOHAMED
214	CHEMLAL EL AZZOUZI,NORA
215	CONDE ORTEGA,PATRICIA
216	CONTRERAS ZAKHNIN,LIBERTO
217	CORDERO PEREZ,JOSE MARIA
218	CORDOBA CASTILLO,PATRICIA
219	CORES JIMENEZ,LAURA
220	CRESPO MORENO,RAQUEL
221	CRIADO JODAR,TERESA TAO

222	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA
223	CROUSEILLES NAVARRO,MARIA JESUS
224	CROUSEILLES VILLENA,OBdulIA
225	CUADRADO CRIADO,CARMEN ROCIO
226	CUESTA ESTRADA,JESUS
227	CUESTA ESTRADA,JOSE LUIS
228	DANNOUNI BOAZA,AJLAM
229	DANNOUNI BOAZA,ESRI
230	DIAZ ACOSTA,ANA
231	DIAZ NOCEDAL,ANA MARIA
232	DOMENECH LOPEZ,DANIEL
233	DOUIRI KADA,MOHAMMED
234	DRIS AISSA,NABIL
235	DRIS CELIS DE,MARIA
236	DRIS MOHAND,ISMAIL
237	DRISS ABDESELAM,SARAYAD
238	ECH CHOAYEBI BEL MUSTAPHA,IBTISSAM
239	ECHEVARRIA FERRON,DANIEL
240	ECHEVARRIA FERRON,ESTEFANIA
241	EL ADLID ZIADAS,NORA
242	EL AGY EL MOATASSIM,MARIAM
243	EL AGY EL MOATASSIM,SAID
244	EL ALAMI LAHNA,LAILA
245	EL BAKKALI BALLOUT,AMAL
246	EL BALGOUFI ACHARGUI,OMNIA
247	EL BALGOUFI ACHARGUI,YOUSRA
248	EL BASRIBEL GHAZI,SIHAM
249	EL BASRIBEL GHAZI,YUSEF
250	EL BOUYAHYANI MOHAMED,SUAD
251	EL FAHSI ACHOR,MARIEN
252	EL FILALI HAMDOUN,HALIMA
253	EL FOUNTI AMAR,FAISAL
254	EL HAMMOUTI RAISS,IMAN
255	EL HAMOUTI ACHAHBOUN,BUSERA
256	EL HAMRI HASSI,ZAHRA
257	EL KADDOUMI AJAOT,SANAA
258	EL KADDOUMI AJAOT,ZAHRA ZAD
259	EL KAHLAOUI MANSOURI,CHAILA
260	EL KAJOUI CARRIZO,MIRIAM
261	EL KARMOUDI SATOUR,ANISA

262	EL LAHYANI HAMETE,SHEILA
263	EL MAMOUNI BOUTABA,IKRAME
264	EL MANSOURI BACHAOU,NABILA
265	EL MANSOURI YACHOU,JAMAL
266	EL MESSODI-AHMED AL-LAL,NOR
267	EL MEZIANI HAMED,SAMIR
268	EL MHAMDI BOULBAHAIE,M,FAYZA
269	EL MOJAHID MOHAMED,SHEILA
270	EL MOURABIT SALAH,NISRI
271	EL OTMANI KHALIFA,MOHAMMED JALAL
272	EL OUARIACHI LAZAAR,ABDELWAHID
273	EL OUARIACHI LAZAAR,SOUFIAN
274	EL OUATTAINI MOHAND,YUSEF
275	EL YAGOUBI HANNOUN,WIAAM
276	EL YOUSFI MOHAMED,ILHEM
277	EMBARK M'HAND,DINA
278	EMBARK M'HAND,YUNDAIDA
279	ESCOBAR BENAVENTE,ROSA MARIA
280	ESCOZ GRACIA DE,ALEXANDRA
281	ESPADAS CORBI,ANA
282	ESPIGARES GUTIERREZ,JOSE LUIS
283	ESPINOSA GUIJARRO,MARIA TERESA
284	ESPINOSA MIMON,KARINA
285	ESPINOSA VICENTE,GLORIA DEL CARMEN
286	ESQUETA TABAREZ,AMAYA
287	ESTRADA GONZALEZ,ANGELES
288	ESTRADA NICASIO,JESUS MARIA
289	ESTRADA VIDAL,BELSAI
290	ESTRADA VIDAL,BERTA
291	ESTRADA VIDAL,INDIRA
292	EXTREMERA LOPEZ,ROSA
293	FANNACHI HOSSAIN,YASMINA
294	FARFAR SAKSAK,KARIMA
295	FELICES MONTESINOS,JUAN
296	FELICES MONTESINOS,RAFAEL
297	FELICES SANMARTIN,MARGARITA
298	FERNANDEZ COMPAN,NURIA ESTER
299	FERNANDEZ JOVER,NAOMI
300	FERNANDEZ MORENO,CRISTINA
301	FERNANDEZ MORENO,MARTA

302	FERNANDEZ MORENO,PATRICIA
303	FERNANDEZ OSORNO,VANESA
304	FERNANDEZ PEÑA,ALEJANDRO
305	FERNANDEZ TAZA,ANA
306	FERRE MARQUEZ,SUSANA MARIA
307	FERREIRA ALFAYA,MARIA DEL MAR
308	GALLARDO HORNOS,MONICA
309	GALLEGO ANDRES DE,JUAN MARCOS
310	GALLEGO GARCIA,ANGEL LUIS
311	GAMEZ ALONSO,ALICIA
312	GAMEZ MONGE,ANA BELEN
313	GANNOUNE SMILI,ZINEB
314	GARCIA ALEMANY,ANA MARIA
315	GARCIA BARRERA DE LA,MONICA
316	GARCIA CALDERON,DANIEL
317	GARCIA CANO,CAROLINA
318	GARCIA CASTELLANO,LAURA
319	GARCIA CECILIO,ROCIO MARIA
320	GARCIA EL FERRAA,MARIA CRISTINA
321	GARCIA FERNANDEZ,MARIA DEL CARMEN
322	GARCIA GOMEZ,MARIA ROCIO
323	GARCIA GUTIERREZ,MARINA
324	GARCIA HOCES DE,MARIA INES
325	GARCIA JIMENEZ,GEMA
326	GARCIA JIMENEZ,PAULA
327	GARCIA KRIHTI,ADRIAN
334	GARCIA LOPEZ,ISABEL
328	GARCIA MOHAMED,LAURA
329	GARCIA MOHAMED,SANDRA
330	GARCIA NARANJO,MARIA INES
331	GARCIA PRIETO,ISABEL MARIA
332	GARCIA REGUERA,MARIA DEL PILAR
333	GARCIA REGUERA,MARIA DOLORES
335	GARNICA MILAN,PILAR
336	GARRIDO ALEGRIA,VICTOR MARCIAL
337	GARZON HINOJO,ENMANUEL
338	GARZON HINOJO,LAURA
339	GAVILAN MONTENEGRO,JOSE IGNACIO
340	GAVILAN MONTENEGRO,MARIA DOLORES
341	GAZTELUMENDI DO EJO,IRENE

342	GHOULA HACH-AOMAR,AHMED
343	GHOUREFANI BENAISA,FARAH
344	GILES MAYOR,PATRICIA ISABEL
345	GIMENEZ HOYOS,PATRICIA
346	GOMEZ ADELAIDA,JOAQUIN
347	GOMEZ AGUILERA,MARIA INMACULADA
348	GOMEZ ALVADO,CRISTIAN
349	GOMEZ DUEÑAS,BEATRIZ
350	GOMEZ JEREZ,ANA BELEN
351	GOMEZ MENDEZ,MARCOS
352	GOMEZ RODRIGUEZ,M. ANGELES
353	GOMEZ URDIALES,VERONICA
354	GOMEZ VIZCAINOABAD,MARTA
355	GONZALEZ BARBOD,GONZALO
356	GONZALEZ BUENO,PEDRO ANTONIO
357	GONZALEZ CAÑETE,EMILIA
358	GONZALEZ CASTILLO,GEMA
359	GONZALEZ FILLOY,SALVADOR JOSE
360	GONZALEZ GONZALEZ,MARTA
361	GONZALEZ MARTINEZ,ALEJANDRA
362	GONZALEZ MARTINEZ,MARIA ISABEL
363	GONZALEZ PEÑA,INMACULADA
364	GONZALEZ RAMOS,RUBEN
365	GONZALEZ SANCHEZ,JUAN JESUS
366	GONZALEZ VILLALBA,AITOR
367	GRANADOS ALVARADO,MARIA BEGOÑA
368	GUARNICH ORTIZ,SILVIA MARIA
369	GUERRERO GARCIA,MIGUEL ANGEL
370	GUTIERREZ GUERRA,MARIA ISABEL
371	GUTIERREZ SOLA,ALEJANDRO
372	HADDOUCHI EL HADDOUCHI,AMAL
373	HADDU HAMED, ZACARIAS
374	HADDU HAMED,DINA
375	HAMAD AL-LAL,LAILA
376	HAMED ABDELKADER,SABA
377	HAMED AL LAL,MOHAMED
378	HAMED ALI,LAILA
379	HAMED ALLAL,CHEILA
380	HAMED ALLAL,FARAH
381	HAMED AL-LAL,YOUNES

382	HAMED EL AMRAOUI,SAMIRA
383	HAMED EL KHADAR,SALEJA
384	HAMED LAGHMARI,NAMIRA-HANA
385	HAMED LIAZID,NADIA
386	HAMED MOH,FARAH
387	HAMED MOHAMED,ALI
388	HAMED MOHAMED,MIMON
389	HAMED MOHAMED,MOHAMED AMIN
390	HAMED MOHAMED,YAWAD
391	HAMED MOHAMEDI,ALI
392	HAMIDA DRISS,FARAH IKRAM
393	HAMIDA RUIZ,YASMIN
394	HAMMADI MOHAMED,FATIHA
395	HAMMOUCHI MOHATAR,NORA
396	HARTITI MIMUN,SHAMIRA
397	HASSAN MANSOR,DINA
398	HENCHE CORREA,SUSANA MARIA
399	HEREDIA MARCOS,MARIA NATIVIDAD
400	HEREDIA MARIN,CAROLINA
401	HEREDIA MORALES,PILAR
402	HERNANDEZ ANDRES DE,GUSTAVO ADOLFO
403	HERNANDEZ COLLADO,MARTA
404	HERNANDEZ MORENO,SARA
405	HERRADA MARTINEZ,JUAN LUIS
406	HERRERA GOMEZ,ISABEL MARIA
407	HERRERA SANTA,NOELIA
408	HIERRO VERDUGO,ALEJANDRO
409	HINOJO ROSA,PATRICIA
410	HORCAS LAMAS,CARLOS
411	HOSAIN TAHAR,YAMINA
412	HOSSEIN MANSOUR,HAMZA
413	HUELIN ZARAGOZA,CRISTIAN
414	HUELIN ZARAGOZA,JAVIER
415	HUERTA MARIN,MARIA DEL PILAR
416	HUERTAS ANTON,JESUS
417	IBAÑEZ FLORES,MARIA DE LOS ANGELES
418	IBAÑEZ MARTINEZ,ELENA MARIA
419	IBN KACEM IBN KASSEM,FATIMA
420	IBRAHIMI EL ABOUSSI,ROMAYSSAE
421	IDRISSI EL BASRI,BILAL

422	IMBRODA SORIANO,ZAIRA
423	ISLA NAVARRO,MATEO ANTONIO
424	JATIVA BERNAL,JESUS CARLOS
425	JIMENA GARCIA,MARIA DOLORES
426	JIMENEZ CABRERA,ROCIO
427	JIMENEZ GARCIA,LUIS
428	JIMENEZ IBAÑEZ,JAVIER
429	JIMENEZ RUIZ,JESUS MANUEL
430	JIMENEZ SEGURA,ELENA
431	JNIFI ABDELKADER,SORAYA
432	KADDOURI BENJILALI,CHAIMAE
433	KADDUR EL BAKHTI,NUUR
434	KANDUCHI MOHAMED,GUARDA
435	KARIMI LAHMIDI,MOHAMED
436	KARIOUH SALAT,OUASSIMA
437	KASEM HAMIDO,SAMIR
438	KHALIFI HASSAN,HIND
439	KOUAN MOURCHID,RACHID
440	LAAOUICH DAHMAN,HANAN
441	LAARBI MOHAMED,ABID
442	LAMALMI TASAIT,NADIA
443	LAMHAMDI EL FOUNTI,HASNAE
444	LAMRANI HADI,FUSIA
445	LAMRANI HADI,YUNUS
446	LARA MOHAMED, ANA
447	LARA PALACIOS,MARIA AGUILA
448	LAYNEZ CORDON,LAURA
449	LEMKADDEM KALAI,NORA
450	LEMKADEMLEM KADDEM,ASMA
451	LENCE PAREDES,JULIO
452	LIMON MEJIAS,CARLOS JOSE
453	LOPEZ ANTONIO,ANGEL
454	LOPEZ COZAR,FERMIN
455	LOPEZ DOMINGUEZ,ESPERANZA
456	LOPEZ HERNANDEZ,CONCEPCION
457	LOPEZ LUCENA,JOAQUIN
458	LOPEZ MADOLELL,MELANY
459	LOPEZ MOYA,PALOMA
460	LOPEZ RUIZ,ELENA
461	LOPEZ RUIZ,MARIA EUGENIA

462	LOZANO CESAR,MARIA DEL MAR
463	LUNA FERNANDEZ,JOSE MARIA
464	LUQUE MARTINEZ,CARMEN
465	MAANAN ABDEL LAH,LILIAN
466	MAANAN MIMON,DINA
467	MAANAN MOHAMED,NAFISA
468	MAANAN MOHAMED,SALMA
469	MACHADO TORRES,JUAN CARLOS
470	MADHAR EL KHASKHASSI,SOUFIAN
471	MAHMOUDI AZDAD,BUSIF
472	MAJAIT HAMIDO,SORAYA
473	MANSILLA FRANCISCO,JAVIER PEDRO
474	MANZANO EL HAROUCHI,ELIAS
475	MAÑAS VENZAL,MARIA DEL PILAR
476	MAOUCH OUCHEN,SABAH
477	MARIN BECERRA,DOLORES MARIA
478	MARIN TELLO,JUAN FRANCISCO
479	MARMOLEJO PORTALES,JORGE
480	MARROUA GARCIA,ENNES
481	MARTIN CANTO,PATRICIA GEMA
482	MARTIN FERNANDEZ,FRANCISCO LUIS
483	MARTIN FERNANDEZ,TAMARA
484	MARTIN GONZALEZ,ANDRES JESUS
485	MARTIN LOPEZ,SAIOA
486	MARTIN MIÑANO,JUAN ANTONIO
487	MARTIN RUIZ,ALEJANDRA
488	MARTIN RUIZ,JULIO JOSE
489	MARTIN TARIQ,IRIS AMANDA
490	MARTINEZ ANTON,JOSE MIGUEL
491	MARTINEZ BOUAZZAOUI,FATIMA
492	MARTINEZ CASADEMUNT,MARIA JOSE
493	MARTINEZ DIAZ,ROCIO
494	MARTINEZ FLORIDO,MIGUEL ANGEL
495	MARTINEZ GARCIA,LUCIA
496	MARTINEZ GOMEZ,JULIA
497	MARTINEZ GUTIERREZ,LORENA
498	MARTINEZ HERNANDEZ,ANGELES
499	MARTINEZ MARTIN,MARTA
500	MARTINEZ MENDEZ,ANA MARIA
501	MARTINEZ RAMIREZ,AITZIBER

502	MARTINEZ SANTA CRUZ,GEMMA MARIA
503	MARTINEZ VERA,ROSA MARIA
504	MARTY ALAMO,DESIRE
505	MATEO LOPEZ,NOELIA
506	MATEO LOPEZ,ROCIO
507	MATEO PEREZ,BEATRIZ
508	MATEOS SILVENTE,RUT
509	MEANA CERRATO,IRENE
510	MEDIAVILLA MARTIN DE BERNARDO,MARIA JESUS
511	MEDINA NAVAS,DANIEL
512	MEHAMED MOHAMED,FARAH
513	MEHDI ABDELKADER,JAMILA
514	MELIVEO CALDUCH,MAR
515	MELUL JOHANSEN,ERIK CRISTIAN
516	MENA LINARES,INMACULADA CONCEPCION
517	MENDEZ REYES,JUAN JOSE
518	MENDEZ SANCHEZ,CARLOS
519	MENDOZA RINCON,JESUS
520	MENENDEZ MORENO,ANTONIA
521	MENENDEZ REDONDO,LAURA
522	MERINO MARTINEZ,MARIA DEL CARMEN
523	MESAUD MESAUD,NAYAT
524	M'HAMED KADDUR,SORAYA
525	M'HAND MOJTAR,IL-HAM
526	MILUD MEHAND,CHEILA
527	MIMON AMAR,YASSER
528	MIMON EL OUARIACHI,FAZAZI NABIL
529	MIMON ISMAEL,AMIRA
530	MIMON MOHATAR,SORAYA
531	MIMOUN ABDELKADER,YASMIN
532	MIMOUN BUSMAA,SORAYA
533	MIMOUN MOHAMED,SALUA
534	MIMUN ABDESELAM,SABAH
535	MIMUN AOMAR,LUISA
536	MIMUN AOMAR,NAUAL
537	MIMUN BENHADI,FAYSAL
538	MIMUN BUMEDIEN,LAILA
539	MIMUN HAMADI,MALIKA
540	MIMUN HAMED,NASERA
541	MIMUN LEMKADEMM,MOHAMED

542	MIMUN MIMUN,DINA
543	MIMUN MIMUN,ROLLDIN
544	MIMUN MUSTAFA,SAKIA
545	MIMUN SALAH,MIMUN
546	MINGORANCE GAITAN,MARIA CONCEPCION
547	MINGORANCE HERNANDEZ,ENRIQUE
548	MIRAVETE FLORIDO,VERONICA
549	MIZZI RAMIREZ,PABLO
550	MIZZIAN TAHAR,NAIMA
551	MOHAMED ABDEL LAH,FOUAD
552	MOHAMED ABDELKADER,DUNIA
553	MOHAMED ABDELKADER,SHEDIN
554	MOHAMED ABDELKADER,YASIN
555	MOHAMED ABDESELAM,OSAMA
556	MOHAMED AHMED,HEMEL
557	MOHAMED AHMED,IKRAN
558	MOHAMED AHMED,SALMA
559	MOHAMED AHMED,SHEIMA
560	MOHAMED AISSA,MANAL
561	MOHAMED AL LAL,ALI
562	MOHAMED AMAR,SORAYA
563	MOHAMED AMAR,WISAL
564	MOHAMED ATRARI,FATIMA
565	MOHAMED BENAISA,MIRIAM
566	MOHAMED BOUANKOUD,MOHAMED
567	MOHAMED BUCHTA,RACHIDA
568	MOHAMED CHAIB,CHEILA
569	MOHAMED CHAIB,SALIMA
570	MOHAMED CHAIB,SAMRA
571	MOHAMED DOUHRI,MOHAMED
572	MOHAMED DRIS,DOUNIA
573	MOHAMED DRIS,NADIA
574	MOHAMED EL OUARIACHI,EMAN
575	MOHAMED FATMI,AMIN
576	MOHAMED HACH SALAH,SUFYAM
577	MOHAMED HADDU,SAMRA
578	MOHAMED HAMMADI,LAYLA
579	MOHAMED HAMMU,SALIHA
580	MOHAMED MAANAN,KARIM
581	MOHAMED MAANAN,LEYLA

582	MOHAMED MAANAN,NAJAT
583	MOHAMED MAZOUZ,MOHAMED
584	MOHAMED MILUD,VANESSA
585	MOHAMED MIMON,NAVAL
586	MOHAMED MIMON,SHEYMAH
587	MOHAMED MIMOUN,INDYRA SHIRYN
588	MOHAMED MIMOUN,YAMINA
589	MOHAMED MIMUN,SAID
590	MOHAMED MOHAMED BERKAN,NADIA
591	MOHAMED MOHAMED,AMIN
592	MOHAMED MOHAMED,CHADIA
593	MOHAMED MOHAMED,HAFIDA
594	MOHAMED MOHAMED,HANAN
595	MOHAMED MOHAMED,KARIMA
596	MOHAMED MOHAMED,NABILA
597	MOHAMED MOHAMED,NADIA (45****33-L)
598	MOHAMED MOHAMED,NADIA (45****51-W)
599	MOHAMED MOHAMED,NAFISA
600	MOHAMED MOHAMED,TAREK
601	MOHAMED MOHAMED,WARDA
602	MOHAMED MOHAMED,WASNA
603	MOHAMED MOHAMED,YASMINA (45****84-R)
604	MOHAMED MOHAMED,YASMINA (45****23-G)
605	MOHAMED MOHAMEDI,MIMUNT
606	MOHAMED MOHAND,AISA
607	MOHAMED MOHAND,IBRAHIM
608	MOHAMED MOHAND,LEILA
609	MOHAMED MOHAND,SHAILA
610	MOHAMED MOHAND,SONIA
611	MOHAMED MOHAND,YUNES
612	MOHAMED RABAH,IBTISAM
613	MOHAMED ROUTBI,ZULEJA
614	MOHAMED SAANAN,HABIBA
615	MOHAMED SAANAN,MILUD
616	MOHAMED SAMIRI,RAFIKA
617	MOHAMED TANI,AICHA
618	MOHAMED WALSTAD,YOUNES
619	MOHAMEDI HAMED,MUSSA
620	MOHAMEDI HAMED,SAMIR
621	MOHAMEDI MIMOUN, GUIZLAN

622	MOHAMEDI MOHAMED,FATIMA
623	MOHAMEDI MOHATAR,NORA
624	MOHAMMED MOHAMED,SIHAM
625	MOHAND DABAH MOHAMED,SHEIMA ALAMIA
626	MOHAND MIMOUN,LILIAM
627	MOHAND MIMUN,AHLAM
628	MOHAND MOH,FATIMA
629	MOHAND MOHAMED,DUNIA
630	MOHAND MOHAMED,IMAN
631	MOHAND MOHAMED,MOHAMED
632	MOHAND MOHAMED,YASMINA
633	MOHAND MOHAMEDI,LAILA
634	MOHAND MOHAND,MARIEM
635	MOHAND MOHAND,NABILA
636	MOHAND MOHAND,REDUAN
637	MOHAND MOHAND,RUMAISA
638	MOHAND MOUSSAOUI,ANAS
639	MOHAND MOUSSAOUI,SAYFORA
640	MOHATAR ABDELKADER,SHAHIRA
641	MOHATAR HAMIDO,HALIMA
642	MOHATAR HAMIDO,YUNAIDA
643	MOHATAR MIMUN,MOHAMED
644	MOHATAR MOHAMED,MOHAMED
645	MOHATAR MOHAMED,NIZAR
646	MOHATAR MOHAMED,YUNES
647	MOJTAR AL LAL,HANAN
648	MOMMOUH AMAR,RACHIDA
649	MONTESINOS CLARO,ANTONIA
650	MONTESINOS SANTOS,SONIA
651	MONTILLA MULLOR,DANIEL
652	MONTOYA SANCHEZ,FRANCISCO JAVIER
653	MORA ORTEGA,ROCIO
654	MORAGA BASTKOWSKI,ANDRES
655	MORALES BARON,GLORIA MARGARITA
656	MORALES SANCHEZ,EVA MARIA
657	MORAN BOTELLO,LAURA
658	MORATA MARTINEZ,CAROLINA
659	MORENO AGUERO,VIRGINIA
660	MORENO AMADOR,MARIA DEL CARMEN
661	MORENO AVELLANEDA,DANIEL

662	MORENO GALINDO,SONIA
663	MORENO PUERTO,JOSE CARLOS
664	MORILLAS BENAISA,ALEJANDRO
665	MOTLED HAMADI,MOHAMED AMIN
666	MOUSSAOUI SALAH,MALIKA
667	MULEY MOHAMED,MINA
668	MUÑOZ FERRON,MARINA
669	MUÑOZ GUZMAN,CINTIA JESICA
670	MUÑOZ HERNANDEZ,DANIEL JESUS
671	MUÑOZ MARTIN,ALEJANDRO
672	MUÑOZ MARTIN,ELISA
673	MUÑOZ SIMON,LAURA
674	MUSTAFA AANAN,KARIMA
675	NARBONA GUERRERO,LAURA
676	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
677	NAVARRO VIDAL,ROSA MARIA
678	NEGRO ARACIL,SANDRA
679	NEGRO GUERRERO,JOSE FEDERICO
680	NEVADO DURAN,LUCIA
681	NOCEDAL SANTOS,PATRICIA
682	NOGUERA MARTINEZ,ANA
683	NOURDIN ABDERRAHMAN,ABIR
684	NUÑEZ EL HAJI,HANAN
685	NUÑEZ PEREIRA,MARIA DOLORES
686	OLARU NECULAI,LOREDANA
687	OLIVA DE PEREZ,JOSE
688	OLMO GARCIA,ALICIA ISABEL
689	OMAR AHMED,HANAN
690	OROZCO RODRIGUEZ,MARIA ALEJANDRA
691	ORTEGA ALONSO,MARIA TERESA
692	ORTEGA FERNANDEZ,ANA MARIA
693	ORTEGA MARTIN,MARINA
694	ORTIZ NAVARRO,PATRICIA
695	OSSES VINUESA,CRISTINA
696	OSORIO MOLINA,MARIA DE LOS ANGELES
697	OTO NOGUERA,VANESSA
698	OUAALI EL MOUJAHID,ILIAS
699	OUAALI HAMIDO,YUNAIDA
700	OUALIT HERMOSO,KARIMA
701	OUAMAR MIMUN,ANISA

702	OUQUIL AHALLAL,MIMOUN
703	PADILLA GOMEZ,CRISTINA
704	PALMA GARCIA,MARIA DEL CARMEN
705	PALOMO CARVAJAL,VIRGINIA
706	PARDOS MOHAMED,YAEL
707	PAREDES RUIZ,JOSE
708	PARRA DOMINGUEZ,PATRICIA SOFIA
709	PARRES GUTIERREZ,JORGE
710	PELAEZ PEREZ,LUISA MARIA
711	PEREGRIN SANCHEZ,ANA MARIA
712	PEREZ BERGON,LORENA
713	PEREZ BLANCO,MARIA DEL PILAR
714	PEREZ CASADO,DIEGO
715	PEREZ CASADO,PATRICIA
716	PEREZ GARCIA,CARLOS
717	PEREZ LOPEZ,ANGEL
718	PEREZ MOLINA,GEMA
719	PEREZ PEREZ,ADRIAN
720	PEREZ PEREZ,FRANCISCO DE ASIS
721	PEREZ PEREZ,ROCIO DEL PILAR
722	PEREZ RODRIGUEZ,BEATRIZ
723	PEREZ RUIZ,IGNACIO JESUS
724	PEREZ SABIO,JOSEFA
725	PERPEN MUÑOZ,MARIA ESTEFANIA
726	PICON FORONDA,ALEJANDRO
727	PICON FORONDA,JORGE
728	PINO DELTORE,PAULA
729	PITA ALFAYA,JOSE MANUEL
730	PIZANA VILLENA,CELIA
731	PLANES PEREZ,GUIOMAR
732	PLANES SANCHEZ,JORGE
733	POLO ABDEL LAH,SALMA
734	PRADA BONILLA,RAUL JONATHAN
735	PRITAMDAS RAMCHAND,SIMRAN
736	PUERTA RIOS,ELISABET
737	PUERTO CANO,FRANCISCO JAVIER
738	PUERTO CONTRERAS,JESUS
739	QUILEZ PERALTA,MARTA
740	RABAGO JIMENEZ,PAULA
741	RAMIREZ JIMENEZ,FRANCISCO JAVIER

742	RAMIREZ MORENO,JOSE ROMAN
743	RAMOS IGLESIAS,ALMUDENA
744	RAMOS RODRIGUEZ,TANIA
745	RATBI MESMOTTE,MANAL
746	REDONDO MOHAND,RACHID
747	REVUELTA CASTELLANOS,ALEJANDRA
748	REYES DOMINGUEZ,ENRIQUE FRANCISCO
749	RIOS LORENZO,JOSE LUIS
750	RIOS VICENTE,ANGELA
751	ROBLES COCA,MARIA ISABEL
752	ROBLES GIMENEZ,PABLO
753	ROBLES ORTIZ,CAROLINA
754	RODRIGUEZ ALCALDE,FRANCISCO JOSE
755	RODRIGUEZ ALCALDE,NOEMI
756	RODRIGUEZ CALVO,JOSE FRANCISCO
757	RODRIGUEZ GARCIA,MANUEL ANGEL
758	RODRIGUEZ GARCIA,MARIA JOSEFA
759	RODRIGUEZ IMBAREK,YAMINA
760	RODRIGUEZ LOPEZ,ANTONIO
761	RODRIGUEZ MOHAMED,MARIEM
762	RODRÍGUEZ NOVELLA, ALEJANDRO
763	RODRIGUEZ NOVELLA,MARINA
764	ROJAS RUIZ,JUAN JOSE
765	ROS VEGA,CRISTINA
766	RUEDA MARIN,ANA
767	RUIZ ALCANTARA,ISABEL ANA
768	RUIZ BERNAL,PATRICIA
769	RUIZ SERGIO,CRISTINA
770	RUIZ VIÑALS,ANA
771	SADDIKI MIMOUN,CHAIMA
772	SALAH MOHAMED,HAFIDA
773	SALAS CIENDONES,VANESSA
774	SALCEDO BELMONTE,ALICIA
775	SALGADO SAN MARTIN,ALEXANDRA
776	SALHI MOHAMED,NABIL
777	SANCHEZ CARRASCO,MARIA VICTORIA
778	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
779	SANCHEZ LOPEZ DE LA MANZANARA,SHEILA
780	SANCHEZ MORENO,DANIEL
781	SANCHEZ OCAMPO,CARMEN

782	SANCHEZ ROMERO,FERNANDO ANTONIO
783	SANCHEZ TELLEZ,LUCIA
784	SANCHEZ TORRES,CARLOS
785	SANCHIDRIAN MARTINEZ,MARINA
786	SANMIGUEL OTI,MARIA DEL CARMEN
787	SANTANDER MOHAMED,SONIA
788	SANTIAGO JIMÉNEZ,LARA
789	SARDINA ESCUDERO,DANIEL
790	SARDIÑA NIETO,GUILLERMO
791	SBAAI EL MADANI,FADIA
792	SBAAI EL MADANI,IMAN
793	SBAAI EL MADANI,SAMIA
794	SBAAI EL MADANI,YAMINA
795	SEBASTIAN BENITO,ALBERTO RICARDO
796	SEBBAH MUSA,ZACARIAS
797	SEDDIK BUARFA,NORA
798	SEDDIKI BENALITI,BUCHRA
799	SEGURA VICENTE,ESTELA MARIA
800	SERVAN PULIDO,PILAR
801	SEVILLA SOLER,ANA BELEN
802	SIERRA CARASUSAN,FERNANDO FRANCISCO
803	SOBRINO MARTINEZ,ANDREA
804	SOLER ANTONIO,RAUL
805	SOLORZANO JIMENEZ,PAULA
806	SORIANO PADILLO,MARIA TERESA
807	SOUSA CAMACHO,ALICIA
808	SOUSSI LAHCHAYCHI,YUNES
809	SUAREZ CORTES,CLAUDIA
810	SUAREZ GOMEZ,PAULA
811	SULTAN RUAS,SONIA
812	TAHAR AHMED,NERIMAN
813	TAHAR MOHAMED,YASMINA
814	TAHIRI TOUFALI,LILIAM
815	TAN CELIK,ZEYNEP
816	TAOUIL MOHATAR,SHEILA
817	TELLEZ AGUILERA,INMACULADA
818	TELLEZ RUIZ,MARIA TERESA
819	TELLEZ SEGURA,JESUS
820	TIEB ABDESLAM,HAFIDA
821	TIEB ABDESLAM,SAALEJA

822	TOCON CASTREJON,ESMERALDA DEL MAR
823	TOLEDO LOMEÑA,ANA
824	TOMAS FERNANDEZ,JUAN JESUS
825	TOME SUÑOL,MARIA DE LOS ANGELES
826	TORAL CASTILLO DEL,BELEN FELICIDAD
827	TORRE LA EL HOUT,SOFIA
828	TORREBLANCA GINEL,MARIA
829	TORRES FERRER,SOLEDAD
830	TORRES MARTINEZ,PAULA
831	TORRES OLORIZ MOHAMED,HAUSA
832	TORRES OLORIZ MOHAMED,HOSNI
833	TRAPERO GONZALEZ,ANNIA
834	TRUZMAN AZULAY,ESTHER
835	UBEDA CRESPO,YOLANDA
836	URIS MARTINEZ,ROCIO
837	VALLE MUÑOZ,LAURA MARIA
838	VEGA DE LA SALAZAR,ROSA MARIA
839	VEIRA LAS,MARINA
840	VELA CALLES,MARINA
841	VICIOSO SEBASTIAN,JOSE IGNACIO
842	VILLALOBOS BRAVO,PAULA
843	VILLANUEVA ABAD,VICENTE
844	VILLASANA ALONSO,MARIA CARMEN
845	WAHNON BITAN,JUDIT
846	WAHNON BITTAN,ESTHER
847	YACHOU KALACH,MOHAMED
848	YADA OUYADDA,MOHAMED
849	YAHYA MOHAMED,IMAN
850	YÁÑEZ PEREZ,MARIA DEL MAR
851	YEL LUL AL LAL,NERIMEN
852	YUSTE CERDAN,MARIA ENCARNACION
853	ZAANANI MOHDADI,FATIMA
854	ZAMBRANO BECERRA,JUAN JOSE
855	ZARIOH MOHAMED,DUNIA
856	ZIANI ZIANI,MOHAMED

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AARAB BABA,HANANE	EXCLUIDO 04
2	AGUADO FERRER,SILVIA	EXCLUIDO 02 y 04
3	AHMED EL MOKHTARI,KAMELIA	EXCLUIDO 02
4	AHMED MOHAMED,SHEIMA	EXCLUIDO 04
5	AISA EL GHANOUN,RANYA	EXCLUIDO 04
6	AKRACH BENELKHADRA,IMANE	EXCLUIDO 04
7	AL LAL DOMINGUEZ,ADAM	EXCLUIDO 01
8	AL LAL MOHAMED,HADILLA	EXCLUIDO 04
9	AMAR IZHAR,YOSRA	EXCLUIDO 04
10	AMARUCH ZARIOH,YIHAD	EXCLUIDO 03
11	AMSALKHIR HADDU,CHEIMA	EXCLUIDO 02
12	ANDUJAR CUMPIAN,GEMMA MARIA	EXCLUIDO 02
13	ARSIE DURAN,MARINA ITZIAR	EXCLUIDO 03
14	BAGDADI MOHAMED,ALI	EXCLUIDO 01
15	BARCEIRO MONTOYA,MARIA BELEN	EXCLUIDO 03
16	BELAID ABDEL LAH,SORAYA	EXCLUIDO 02
17	BEN MOHAMED MOHAMEDI,HAKIMA	EXCLUIDO 04
18	BOLADO GONZALEZ,IRENE	EXCLUIDO 06
19	BOUAMAMA HABSAOUI,AYOUB	EXCLUIDO 04
20	BOUYENZAR BOUCHANKOUK,LOUBNA	EXCLUIDO 04
21	BUMEDIEN AMAR,SALIMA	EXCLUIDO 04
22	BURRAHAY LAMDAGHRI,MALIKA	EXCLUIDO 04
23	CANO GARCIA,ALEJANDRA	EXCLUIDO 01
24	CANOVAS MESA,FRANCISCO ANTONIO	EXCLUIDO 10
25	CARDENAL TARASCON,ANTONIO JESUS	EXCLUIDO 02
26	CARREÑO AHMED,VANESA	EXCLUIDO 04
27	CASADO RUIZ,ALEJANDRO	EXCLUIDO 04
28	CASTAÑO MUÑOZ,MARIA CRUZ	EXCLUIDO 03
29	CHAMI ABDELKADER,ILHAM	EXCLUIDO 04
30	CONESA VILLANUEVA,NATALIA	EXCLUIDO 04
31	CORDON MOH,ROCIO	EXCLUIDO 04
32	CORTES GRAJALES,DORIAM TATIANA	EXCLUIDO 15
33	CUELLAR ALCON,MARIA CASTILLO	EXCLUIDO 01
34	DRIS ABDELKADER,MOHAMED	EXCLUIDO 01 Y 03
35	DRIS ABDELKADER,OMAR	EXCLUIDO 04
36	DUDDUH EL FARISSI,SALWA	EXCLUIDO 4
37	EL ABBAS BENHAMMOU,NORHAN	EXCLUIDO 03

38	EL AMRAOUI,SALIMA	EXCLUIDO 15
39	EL GAZZI MIMUN,AISA	EXCLUIDO 02
40	EL OUAZGHARI,MORAD	EXCLUIDO 15
41	EL YOUSOUFI ABRIGHACH,NOR	EXCLUIDO 02
42	EMBAREK M'HAND,FATIMA	EXCLUIDO 02
43	ETTAOUL,IKRAM	EXCLUIDO 15
44	FERNANDEZ FERNANDEZ,MARTA	EXCLUIDO 04
45	FERNANDEZ RUIZ,CARLOS RAMON	EXCLUIDO 04
46	GARCIA GUTIERREZ,MARIA DEL PILAR	EXCLUIDO 02
47	GARCIA RODRIGUEZ,RAFAEL	EXCLUIDO 03
48	GONZALEZ PEREZ,SUSANA	EXCLUIDO 02
49	GONZALEZ REY DEL,MARIA DEL CARMEN	EXCLUIDO 04
50	HABCHICH DIDOUN,SARA	EXCLUIDO 04
51	HAMIDA BEN MOHAMED,DINA	EXCLUIDO 04
52	HAMMOU HAMED,IMAN	EXCLUIDO 06
53	HOSSEIN MOHATAR,REDUAN	EXCLUIDO 02
54	JIMENEZ JIMENEZ,TANIA	EXCLUIDO 04
55	KADDUR HAMMOU,ALI	EXCLUIDO 02
56	KAMAR MIMUN,IMAN	EXCLUIDO 04
57	LAGHOIZI HAITAM,SOUKAINA	EXCLUIDO 02
58	LEON SAAVEDRA,LAURA	EXCLUIDO 04
59	LOMA AGUILAR,MARIA DEL CARMEN	EXCLUIDO 02
60	LOPEZ CALDERAY,BLANCA	EXCLUIDO 01
61	LOUKILI,RAJAE	EXCLUIDO 15
62	LUQUE RUIZ,MARIA	EXCLUIDO 02
63	MARTINEZ CARRION,JOSE ENRIQUE	EXCLUIDO 01 Y 03
64	MERINO MARTINEZ,TERESA MARIA	EXCLUIDO 14
65	MESSAOUDI HAMMU,NABIL	EXCLUIDO 04
66	M'HAMED HASSAN,NABILA	EXCLUIDA 01
67	MIRAVETE FLORIDO,MARIA DEL PILAR	EXCLUIDO 02
68	MOHAMED AHMED,DALILA	EXCLUIDA 03
69	MOHAMED AHMED,HANAN	EXCLUIDA 02 Y 03
70	MOHAMED AHMED,YUNES	EXCLUIDO 02
71	MOHAMED ALI,KELTUM	EXCLUIDO 03
72	MOHAMED AYAOU,YASIN	EXCLUIDO 02
73	MOHAMED BOUDOUANE,HANAN	EXCLUIDO 04
74	MOHAMED BOUNAANAA,AYUB	EXCLUIDO 4
75	MOHAMED BOUNAANAA,IMAN	EXCLUIDO 01 Y 04
76	MOHAMED BOUZROUDAH,SOULIMAN	EXCLUIDO 1
77	MOHAMED FATMI,SORAIDA	EXCLUIDO 02

78	MOHAMED MOHAMED,DUNIA	EXCLUIDO 01
79	MOHAMED MOHAMED,MOHAMED	EXCLUIDO 02
80	MOHAND BUHUT,HOSSAIN	EXCLUIDO 01
81	MOHAND MOHAMED,NISRIN	EXCLUIDO 04
82	MOLINERO MONTES,MANUELA	EXCLUIDO 03
83	MONTERO VARGAS,SANDRA	EXCLUIDO 04
84	MONTOYA MONTERO,SERGIO	EXCLUIDO 02
85	MULLOR NUÑEZ,MARIA DOLORES	EXCLUIDO 03
86	MUÑOZ EL YABLI,ABEL	EXCLUIDO 04
87	MUSTAFA ABDELKADER,KARIMA	EXCLUIDO 02
88	OUALKADI EL QADHI,ILHAM	EXCLUIDO 02
89	OUAMAR MIMUN,NISRA	EXCLUIDO 04
90	OUARDANI MIMUN,DINA	EXCLUIDO 04
91	PAQUE CERMEÑO,LETICIA	EXCLUIDO 02
92	PEREGRIN MIRA,FERNANDO	EXCLUIDO 02
93	PEREZ ROMERO,FUENSANTA MARIA	EXCLUIDO 04
94	PEREZ SERRANO,ANTONIO JAVIER	EXCLUIDO 02
95	RODRIGUEZ CHACON,ISABEL	EXCLUIDO 02
96	SAN JOSE ORTEGA,LIDIA	EXCLUIDO 03
97	SANCHEZ GARRIDO,MARIA DEL MAR	EXCLUIDO 01
98	SBAAI EL MADANI,SALIHA	EXCLUIDO 01
99	SEDDIKI BENALITI,DUNIA	EXCLUIDO 04
100	SOTO QUESADA,VERONICA	EXCLUIDO 01 Y 03
101	TAMUH MOHAMED,NORA	EXCLUIDO 02
102	TOME FORNIELES,MONICA	EXCLUIDO 04
103	TRUJILLO DIAZ,ANA MARIA	EXCLUIDO 03
104	VARGAS ROMAN,ANTONIA	EXCLUIDO 02
105	VICEDO GONZALEZ,MARIA	EXCLUIDO 04
106	VILLAZAN PEREZ GIRONES,ANA BELEN	EXCLUIDO 04
107	VILLEGAS ILLAZQUEZ,PABLO	EXCLUIDO 04
108	VIZCAINO DELGADO,PEDRO MANUEL	EXCLUIDO 04
109	ZARIOH MOHAMED,ICRAM	EXCLUIDO 02

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No presentar la titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.
- 2.-Aportar una titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.
- 3.-No acreditar el abono de las tasas por derechos de examen.
- 4.-Aportar certificado del SEPE acreditativo de situación de desempleo no válido.
- 6.-Aportar título de familia numerosa no vigente.

- 9.-Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria.
- 10.-No presentar la solicitud específica exigida para la convocatoria.
- 14.-Indicar un número de cuenta no válido para el abono de las tasas.
- 15.-No tener la nacionalidad española ni la de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 16.-Aportar título de familia numerosa no válido por no corresponder a la persona solicitante.

CUPO MILITARES**ASPIRANTES ADMITIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDEL-LAH AHMED,HASSAN
2	AHMED MUSA,MARZOK
3	BENAVENT QUINTANA,LAURA
4	CAMPOS ESCAÑO,GEMA MARIA
5	MIMOUN SEDDIKI,MUSTAPHA
6	VICENTE FERNANDEZ,BEATRIZ

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BOUDAHOU THARIOU,MOHAMED	EXCLUIDO 11
2	EL YOUSFI MOHAMED,NORDIN	EXCLUIDO 12 Y 13
3	FACENDA FERNANDEZ,RAMON	EXCLUIDO 05
4	FERNANDEZ LORENTE,IGNACIO	EXCLUIDO 13 Y 18
5	HADDI MIMUN,SAMIR	EXCLUIDO 02
6	HERNANDEZ ANDRES DE,JUAN PABLO	EXCLUIDO 02 Y 18
7	JIMENEZ DONOSO,SANDRA	EXCLUIDO 05
8	LOPES BACHIR,DARIO DE DIOS	EXCLUIDO 12 Y 18
9	MIMUN MANSOURI,MOHAMED	EXCLUIDO 05, 12, 13 Y 18
10	ZARIOH MOHAMED,IBRAHEM	EXCLUIDO 02, 11 ,13 Y 18

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 2.- Aporta titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.
- 5.- No reúne los requisitos para acceder al cupo reservado para militares, por ser militar de carácter permanente.
- 11.- No reúne los requisitos para acceder al cupo reservado para militares, por no aportar la Tarjeta de Identidad Militar (TIM).
- 12.- No reúne los requisitos para acceder al cupo reservado para militares, por no aportar certificado de servicios activos.

13- No reúne los requisitos para acceder al cupo reservado para militares, por no aportar certificado de servicios prestados.

18.- No cumple los requisitos establecidos para el acceso por el cupo reservado a personal militar, al no aportar certificado acreditativo de no ostentar la condición de militar permanente, debiendo constar que mantiene un contrato de larga duración.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de **DIEZ DÍAS hábiles**.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 4 de noviembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1167. ORDEN Nº 4923, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 04/11/2025, registrada al número 2025004923, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por el Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre, tanto en el primer plazo de presentación de solicitudes (desde el 20-01-25 hasta el 14-02-25) como en el segundo (desde el 15-09-25 hasta el 13-10-25), y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38537/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELBIL MOHAND, YUSRA
2	ABDELKADER UASANI, YASIR
3	ABDERRAHMAN MOHAMED, DINA
4	AGHARBI MOHAMED, ABLA
5	ANIADO MARTIN, ANA MARIA
6	ARPON PALACIOS, PAULA
7	ASBAI LAHFA, ROMAISA
8	AVELLANEDA ROCA, NATALIA
9	AZNAR MARTINEZ, PAULA
10	AZOUAGHE MOHAMED, MOHAMED EMIL
11	BAGDADI MOHAMED, HOSSEIN
12	BAGHOURI MOHAMAMANAN, NADIR
13	BARBA PAREJA, TRINIDAD
14	BARRIO LOPEZ, ALBERTO
15	BENITEZ VILLENA, ROSA DEL CARMEN
16	BOUYANZAR NASSAR, NAJIM
17	BRAVO TORCOLETTI, VANINA LORENA
18	CASABONA LÓPEZ, ROSA DEL CARMEN
19	CESPEDES MONTOYA, MARIA JOSE
20	CHANFOUH AOURAGH, AHLAM
21	CORDOBA CASTILLO, PATRICIA

22	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA
23	DANNOUNI BOAZA,AJLAM
24	DANNOUNI BOAZA,ESRI
25	DRIS MOHAND, MARIEM
26	ECHEVARRIA FERRON,DANIEL
27	EL AGY EL MOATASSIM,SAID
28	GARCIA CALDERON,DANIEL
29	GARZON HINOJO,ENMANUEL
30	GONZÁLEZ CASTELLANOS, MARINA
31	GUERRERO GARCIA,MIGUEL ANGEL
32	HAMED ALI,LAILA
33	JIMENEZ RUIZ,JESUS MANUEL
34	KRACH BEN KADDOUR,FATIMA ZOHRA
35	LAABOUDI MORENO, SAMIR
36	LEIVA GARCIA,JOSE
37	LOPEZ SERRANO,SALVADOR
38	LÓPEZ TERREZ, ANA
39	MARTIN RUIZ,ALEJANDRA
40	MARTINEZ ECHEVARRIA,HERMOGENES
41	MELIVEO CALDUCH, MAR
42	MIMUN AOMAR, NAUAL
43	MOHAMED MOHAMED,CHADIA
44	MOHAMED MOHAMED,NADIA
45	MOHAMED MOHAMED,YASMINA
46	MOHAMED MOHAND, MOHAMED
47	MOHAMED SKALLI,SOKAINA
48	MOHAND AL LAL,FAISAL
49	MOHAND MOHAMED, NISRIN
50	MONTESINOS CLARO,CLEMENCIA
51	MOTA BLANCO,ADRIAN
52	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
53	NAVAS CASTILLO, ANTONIO
54	PALOMO GARCÍA, JAVIER
55	PÉREZ MARTÍN, PABLO
56	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
57	SERVAN PULIDO,PILAR
58	TAHAR AHMED,NERIMAN
59	UTRERA OTEO,TOMAS
60	VILLAZAN PEREZ GIRONES,ANA BELEN
61	VILLEGAS ILLAZQUEZ,PABLO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ABDEL LAH EL ALLALI, ISLAM	EXCLUIDO 2
2	ABSELAM EL UARTY, LUBNA	EXCLUIDO 3
3	BITAN AZANCOT, YOJHEVED	EXCLUIDO 2
4	FERNANDEZ RUIZ, CARLOS	EXCLUIDO 1
5	ISLA NAVARRO, MATEO ANTONIO	EXCLUIDO 4
6	LUNA GARCÍA, MANUEL	EXCLUIDO 2
7	MARTÍNEZ SERÓN, SEBASTIÁN A.	EXCLUIDO 1
8	MENA MARTÍNEZ, MARIO	EXCLUIDO 2
9	MOHAMED MOHAMED, WARD A	EXCLUIDO 2
10	OUAMAR MIMUN, NISRA	EXCLUIDO 1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 2.- Titulación no válida según las Bases de la Convocatoria.
- 3.- No abonar tasas según las Bases de la Convocatoria.
- 4.- No presentar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME Extraordinario núm. 76 de 2 de diciembre de 2024 y modificación en BOME nº. 6306 de 2 de septiembre de 2025).

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 5 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1168. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº46/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. IGNACIO JESÚS PÉREZ RUIZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 46/2025, iniciado a instancias de **D. Ignacio Jesús Pérez Ruiz**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **26-03-2026 a las 10:00 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 5 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1169. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 63/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CALABUIG.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 63/2025, iniciado a instancias de **D. José Ángel Pérez Calabuig**, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **12-03-2026 a las 10:00 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 3 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1170. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 65/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. RACHID KOUAN MOURCHID.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 65/2025, iniciado a instancias de **D. Rachid Kouan Mourchid**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **19-02-2026 a las 10:30 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 5 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1171. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 72/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. MARÍA ROJAS MARTÍNEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 72/2025, iniciado a instancias de **D. María Rojas Martínez**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **19-03-2026 a las 11:00 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 5 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1172. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES, AÑO 2025.

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025002400 de fecha 03 de noviembre de 2025, por el que se convocan de forma extraordinaria subvenciones dentro del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes. Año 2025

TextoES: BDNS(Identif.):866503

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/866503>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)

Primero. Beneficiarios:

Podrá ser beneficiaria de las ayudas cualquier PYME cuyo proyecto supongan la creación, ampliación y/o diversificación de su actividad y que tenga su domicilio fiscal en la Ciudad de Melilla. En el caso de actividades online sin establecimiento físico, además deberá tener su domicilio social en la Ciudad de Melilla.

En el caso de sociedades civiles profesionales la sociedad deberá estar de alta en el IAE correspondiente, en caso contrario no se considerará como beneficiaria.

Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

No podrán ser beneficiarias aquellas que:

a) Empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.

b) Las empresas pertenecientes al sector de la construcción, si esta es su actividad principal, y a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a las ayudas de minimis, o aquel que lo modifique o sustituya, en su caso, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en el mismo.

Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones, según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Los proyectos subvencionables son aquellos cuyo fin es la creación de una nueva empresa, con especial atención a la creación de nuevas empresas por parte de jóvenes emprendedores/as, la ampliación de una empresa ya existente y/o la diversificación de su actividad, siempre que se genere empleo y/o autoempleo

Requisitos que como mínimo deben cumplir los proyectos serán los siguientes:

a. Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b. La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable (creación, ampliación o diversificación) deberá efectuarse:

En caso de creación: dentro del año de la convocatoria hasta el plazo establecido de ejecución en el artículo decimotercero de la presente convocatoria.

En el caso de ampliación y/o diversificación desde la fecha de presentación de a la solicitud de ayudas hasta el plazo establecido de ejecución en el artículo decimotercero de la presente convocatoria.

No se aplicarán estos plazos en lo que se refiere a al empleo y autoempleo, que se indican en el artículo tercero de la presente convocatoria.

c. El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

d. Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que se desarrolla.

e. Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Local, así como con la Seguridad Social.

Solamente se podrá presentar una solicitud por solicitante y convocatoria.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer subvenciones para la creación de nuevas empresas, con especial atención a la creación de nuevas empresas de jóvenes emprendedores, y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas por Decreto de fecha 21 de marzo de 2025, registrado al número 635 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de la modificación de las BASES REGULADORAS DEL REGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES (BOME Extraordinario nº 22 de 02 de abril de 2025).: https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2_13656_1.pdf

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 580.343,92 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12025000052054

Las ayudas que podrán concederse para financiar los proyectos se establecerán entre las siguientes:

Subvención de los alquileres para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

La subvención de los alquileres se establece en el máximo de 10.000,00 euros, correspondientes a 24 meses, incluida fianza, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

Para la subvención de capital se establece un porcentaje máximo del 60% sobre la inversión elegible.

Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

Se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.

Para la subsidiación de intereses se fija un plazo de amortización máximo de 10 años y un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista según lo siguiente:

Sectores prioritarios: Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.

Otros Sectores: Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios; Subsidiación de 3 puntos.

Teniendo el principal subsidiado el límite del 75% de la inversión subvencionable

Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta propia.

El importe de la subvención para trabajadores por cuenta propia que se den de alta como trabajadores autónomos, que estén desempleados en el momento del alta, se establece en una cantidad fija de 3.000,00 euros por trabajador, con un máximo de hasta tres autónomos por empresa.

En el caso de trabajadores por cuenta propia que ostenten la condición de jóvenes, de acuerdo con la definición recogida en las Bases Reguladoras, dicha cantidad se incrementará un 20%, ascendiendo a 3.600,00 euros.

Para aquellos trabajadores que no se encuentren desempleados y quieran emprender una actividad, se establecen dos tramos:

- Un importe de 1.250,00 euros si su jornada laboral en el régimen general oscila entre el 51 y el 75%.
- Un importe de 625,00 € si su jornada laboral en el régimen general oscila entre el 76 y el 99%.
- Si su jornada en el régimen general es del 100% no corresponde ayuda por este concepto.

Se podrá subvencionar hasta un máximo de tres trabajadores por cuenta propia, siendo el total máximo de la jornada de 8 horas/día.

e) Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta ajena.

El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta ajena se establece en una cantidad fija por tipo de contrato y duración:

- Contrato indefinido a jornada completa. Subvención máxima: 3.000,00 euros

Se podrán subvencionar los contratos señalados anteriormente a tiempo parcial, subvencionándose proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Para aquellos trabajadores ya contratados a los cuales se incrementa la jornada con el fin de mejorar las condiciones laborales se establece una cantidad proporcional a la cantidad anteriormente señalada conforme al incremento de jornada pactada.

En el caso de trabajadores por cuenta propia que ostenten la condición de jóvenes, de acuerdo con la definición recogida en las Bases Reguladoras, solamente si son nueva alta, dicha cantidad se incrementará un 20% ascendiendo a 3.600,00 euros

En el caso de contrataciones de fijos-discontinuos, se aplicará la proporcionalidad a la cantidad establecida como contrato indefinido por el tiempo efectivamente trabajado, que conste en el Informe de cuenta de cotización –VILEM-, por la jornada laboral.

Para poder concederse la subvención a un proyecto, este deberá contener, al menos, los tipos de ayuda indicados en las letras b) y d), o en las letras b) y e) del presente artículo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en el presente régimen de ayudas, incluido los autónomos, estarán obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015. Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud el solicitante declara que cumple todos de los requisitos estipulados en la convocatoria y bases para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 10 del punto Sexto de la Convocatoria.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2025-11-03

Firmante: D. Miguel Marín Cobos;

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1173. ORDEN Nº 2400, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYMES, ESPECIALMENTE JÓVENES, AÑO 2025.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2025002400 de fecha 03 de noviembre de 2025 viene a disponer lo siguiente:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES. AÑO 2025

PRIMERO. - Competencia del órgano. Bases.

El artículo 3 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME Nº 4399 de 15 de mayo de 2007) dispone que “**corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de las Bases Reguladoras** de las distintas modalidades de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla SA, de conformidad con el artículo 17.2 de la LO 2/1995 de 13 de marzo de estatuto de Autonomía de Melilla, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Melilla”. Esta norma aplica la previsión contenida en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS. En relación con la aprobación de las Bases Reguladoras de la subvención, tal competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla que prescribe como competencia del Consejo de Gobierno “aprobar las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención”.

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada con fecha 7 de febrero de 2025, aprobó el expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, celebrada el 7 de febrero de 2025, donde se proponía la aprobación inicial de “**LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES**”, publicadas en BOME extraordinario n.º 8 de 13 de febrero de 2025. Dichas Bases Reguladoras fueron aprobadas definitivamente por DECRETO N.º 0 6 3 4 de 2 1 de marzo de 2025. (BOME extraordinario n.º 22 de 2 de abril de 2025).

SEGUNDO. - Procedimiento.

La convocatoria propuesta contiene los extremos obligatorios que señala el art.23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Consta la Propuesta de Proyecto Melilla S.A. aprobada por unanimidad mediante acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 2 de octubre de 2025.

Cumple asimismo la propuesta con las prescripciones procedimentales del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la CAM y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla SA.

Plazo de presentación de solicitudes de convocatoria

El artículo 13 de las bases reguladoras se remite, en cuanto al plazo de la convocatoria, a lo que señale la convocatoria, indicando que éste debe enmarcarse en las previsiones del art. 17. 3 LGS para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) una vez que se hayan presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Esto es, la apertura del plazo de solicitudes señala como dies a quo el de **publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad, siendo previa su publicidad a través de la BDNS.**

En cumplimiento de este precepto, y según dispone el artículo 6 apartado 9 de la convocatoria se establece como plazo de presentación de solicitudes el siguiente: “Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de **20 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Resulta preceptivo el correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (art.9 LGS y art. 214.2 del RDL 2/2004).

TERCERO. -FINANCIACIÓN.

Tal y como se contempla expresamente en la convocatoria (art. 2) "Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025 en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, SAU, por importe máximo de **580.343,92 euros** dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., Aplicación Presupuestaria **08/43300/74000**, Retención de crédito número **12025000052054**.

Consta en el expediente Informe favorable de la Gerente de Proyecto Melilla de fecha 8/10/2025.

CUARTO. - Objeto de la subvención. Definiciones

El artículo 1 de las bases reguladoras dispone que las presentes bases reguladoras tienen como objeto establecer la normativa reguladora para la concesión de ayudas con convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la creación de nuevas empresas, y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como objetivo establecer subvenciones para la creación de nuevas empresas, con especial atención a la creación de nuevas empresas de jóvenes emprendedores, y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo. (art. 1 de la convocatoria).

El artículo 4 de las bases reguladoras define los siguientes conceptos:

Pyme. Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que empleen a menos de 250 personas.
- b. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c. Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de Pyme se define **microempresas** como una empresa que empleen menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, los trabajadores por cuenta propia e incluso aquellas que, no teniendo personalidad jurídica, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Jóvenes: se considera jóvenes a aquellas personas menores de 35 años.

Creación de una nueva empresa: se considera nueva empresa a aquella que se haya constituido y dado de alta en el impuesto de actividades económicas (en adelante IAE), por primera vez, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayudas.

Ampliación: empresas que ya estén constituidas y que lleven más de doce meses desarrollando actividad económica (alta en el IAE) a la fecha de la solicitud, y que pretendan mejorar, adecuar o modernizar su negocio, ya sea a través de la ampliación del local, adecuación y mejora del ya existente, apertura de nuevo local con la misma actividad o compra de equipos (inmovilizaciones materiales e inmateriales).

Diversificación: empresas que ya están constituidas y que lleven más de doce meses desarrollando actividad económica (alta en el IAE) a la fecha de la solicitud, y que inicien una actividad económica distinta a la principal (nueva alta en el IAE) o se introduzcan en nuevos mercados y/o amplíen su catálogo de productos a fin de aumentar la cuota de mercado y/o reducir costes, tanto en su modalidad de negocios relacionados como en negocios no relacionados, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

Empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas: aquellas en las que al menos el 75% de los ingresos provienen de las administraciones u organismos públicos mediante licitaciones públicas, concesiones administrativas, etc.

Empresa en crisis: aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

1. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
2. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.
3. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.

QUINTO. - Que se contempla **Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026** (BOME EXTRA núm. 31 de 30 de ABRIL de 2024) de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Apartado C.- DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA en la línea de Subvención 1ª, "1.17.- FINANCIERAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYMES" AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, - CENTRO GESTOR: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U. - SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Exclusivamente a PYMES, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Generación de empleo estable a través de la creación o la ampliación y/o diversificación de empresas, fomentando el empleo y el autoempleo

Por lo expuesto se concluye que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Cumple por tanto con la definición de actividades o proyectos subvencionables al que se refiere el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

SEXTO. - Constan asimismo de los siguientes Informes:

-Informe favorable de la Gerente de Proyecto Melilla, a la convocatoria de fecha 8 de octubre de 2025.

-RC nº 12025000052054 por importe de 580.343,92 € de fecha 02/10/2025.

-Certificado del Secretario del Consejo de Administración en el que se acredita la aprobación del texto propuesto de convocatoria por unanimidad. Así, "quedando enterado el Consejo de la ``Convocatoria del Régimen de Ayudas destinadas a la creación, ampliación y diversificación de Pymes, especialmente jóvenes, año 2025'', queda, aprobada, **por unanimidad**, su remisión, a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, para su tramitación y publicación", de fecha 2 de octubre de 2025.

No es preciso el Informe favorable de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación sobre elegibilidad del gasto por cuanto sólo se comprometen fondos propios, tal y como se señala la propia convocatoria.

Expuesto lo anterior, y previo de informe de legalidad de la Secretaria Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento e Informe de Fiscalización Previa de la Intervención General de la Ciudad, siempre a juicio de quien suscribe, procede tramitar la presente Convocatoria como acto administrativo de eficacia general, mediante Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38146/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACION, AMPLIACION Y DIVERSIFICACIÓN DE PYMES, ESPECIALMENTE JOVENES. AÑO 2025.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2018 aprobó la Modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme.

En el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla N.º 5537 de 10 de abril de 2018, página 898, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000077 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las **Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme** (BOME nº 5550 de 25/05/2018).

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive ordinaria, celebrada el día 07 de febrero de 2025, registrado con el núm. 2025000051 de fecha 07/02/2025 aprobó, entre otros, en su punto decimosexto la MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL REGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES, visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número extraordinario 8 de 13 de febrero de 2025, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario no se ha presentado reclamación o alegación alguna (Informe de la Jefatura de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia de 19 de marzo de 2025).

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 21 de marzo de 2025, registrado al número 635 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de la modificación de la MODIFICACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL REGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES (BOME Extraordinario nº 22 de 02 de abril de 2025).

En el año 2025 se aprobó una convocatoria ordinaria, mediante orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2025000867 de fecha 22 de abril de 2025, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6272 de fecha 25 de abril de 2025.

Una vez resuelta la convocatoria ordinaria 2025, ha resultado un remanente suficiente para poder realizar una convocatoria extraordinaria al no cumplirse los objetivos perseguidos, el principal objetivo es impulsar la creación de empresas con iniciativas frescas y nuevas de los jóvenes, ya que este colectivo constituye la semilla del futuro de la economía local, para ello se vuelve a efectuar una nueva convocatoria a fin de llegar fomentar la iniciativa emprendedora de los jóvenes y que puedan aliviar económicamente los primeros pasos en su nueva etapa.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento ha resuelto efectuar de forma extraordinaria la convocatoria pública para el **año 2025** destinadas a fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas, con especial atención a la creación de nuevas empresas de jóvenes emprendedores, y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, en especial, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820).

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca de forma extraordinaria para el año 2025 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como objetivo establecer subvenciones para la creación de nuevas empresas, con especial atención a la creación de nuevas empresas de jóvenes emprendedores, y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo.

Segundo: Financiación

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **580.343,92 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12025000052054**
2. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.
3. La subvención total por beneficiario no podrá exceder:
 - Los 40.000,00 euros por proyecto. En el caso de proyectos de emprendedores jóvenes este límite podrá llegar a los 55.000,00 euros.
 - La mitad del presupuesto establecido para cada plazo dentro de la convocatoria.
 - El establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión (o norma que lo modifique o sustituya), de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.

Tercero: Tipo de proyectos y Gastos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables son aquellos cuyo fin es la creación de una nueva empresa, con especial atención a la creación de nuevas empresas por parte de jóvenes emprendedores/as, la ampliación de una empresa ya existente y/o la diversificación de su actividad, siempre que se genere empleo y/o autoempleo.

Se entiende por creación de una nueva empresa aquellas que se haya constituido y dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), por primera vez, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayudas.

Se entiende por ampliación, aquellas empresas que ya estén constituidas y que lleven más de doce meses desarrollando actividad económica (alta en el IAE) a la fecha de la solicitud, y que pretendan mejorar, adecuar o modernizar su negocio, ya sea a través de la ampliación del local, adecuación y mejora del ya existente, apertura de nuevo local con la misma actividad o compra de equipos (inmovilizaciones materiales e inmateriales).

Se entiende por diversificación, aquellas empresas que ya están constituidas y que lleven más de doce meses desarrollando actividad económica (alta en el IAE) a la fecha de la solicitud, y que inicien una actividad económica distinta a la principal (nueva alta en el IAE) o se introduzcan en nuevos mercados y/o amplíen su catálogo de productos a fin de aumentar la cuota de mercado y/o reducir costes, tanto en su modalidad de negocios relacionados como en negocios no relacionados, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

2. Los gastos subvencionables en la presente convocatoria serán los siguientes:
 - a. El alquiler del local de negocio (locales comerciales, naves industriales, etc.), únicamente en caso de proyectos de creación de empresas. En este concepto se incluirán las mensualidades, así como las fianzas pactadas, incluido el IPSI. Los contratos deberán reunir los siguientes requisitos:
 1. Estar firmados entre los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud - dentro del año de la convocatoria correspondiente y los tres meses posteriores a la notificación de la resolución de concesión.
 2. Se formalicen con una duración mínima de un año prorrogable.
 3. Estar debidamente registrados y legalizados.

Se excluyen aquellos contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como los que se produzcan con estos últimos.

- b. Las **inversiones en activos fijos** nuevos o de segunda mano, hasta el porcentaje de la inversión subvencionable que se establezca en la convocatoria.

La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión (creación, ampliación o diversificación) deberá efectuarse:

- En caso de creación: dentro del año de la convocatoria hasta el plazo establecido de ejecución en el artículo decimotercero de la presente convocatoria.
- En el caso de ampliación y/o diversificación desde la fecha de presentación de la solicitud de ayudas hasta el plazo establecido de ejecución en el artículo decimotercero de la presente convocatoria.

Los activos que podrán incluirse en este concepto serán los señalados en los siguientes capítulos:

- a. Obra civil: obras adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

El presupuesto, factura proforma y/o factura deberá describir los elementos de la obra con el desglose completo de los trabajos realizados (unidades, m², descripción,...), en el caso de contener elementos que se subvencionan en los siguientes capítulos del presente artículo se disminuirán dichos elementos y se trasladarán a los capítulos correspondientes, considerándose como presupuestos independientes.

No serán subvencionables los gastos de materiales que no vengan acompañados de la correspondiente mano de obra de construcción, instalación o montaje, y viceversa. Es decir, no se admitirán presupuestos/facturas de materiales cuando no se presente presupuesto/factura de la mano de obra de construcción, instalación o montaje correspondiente. Ni se admitirán presupuestos/facturas en concepto de mano de obra de construcción, instalación o montaje si no se aporta presupuesto/factura del material correspondiente.

Cuando por la naturaleza de los trabajos se requiera presentación de proyecto de obras a las autoridades competentes, el importe máximo subvencionable en este capítulo será el que venga reflejado en el correspondiente proyecto de obras.

- b. Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

No será subvencionable la sustitución o reemplazo de componentes, elementos o partes integrantes de bienes de equipo o activos ya existentes, salvo que supongan una mejora o ampliación de las capacidades del activo en cuestión, lo cual deberá acreditarse mediante memoria técnica.

- c. Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

Los elementos de transportes deberán ser nuevos, de primera adquisición, primera matriculación y primer uso, excluyéndose los vehículos "Km. 0", considerados de segunda mano, y estar afectos a la actividad subvencionada, debiendo ser adecuados para la realización de la misma. Se incluyen en esta categoría los vehículos de reparto, carga y descarga y transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras y camiones de distribución de mercancías). En el caso de empresas que reparten a domicilio, también se podrán subvencionar las motocicletas hasta 125 c.c., siempre y cuando se acredite su utilización y la empresa tenga el personal contratado a tal efecto.

Quedan excluidos los teléfonos móviles, tablets y cualquier otro dispositivo portátil susceptible de uso particular. No obstante, lo anterior, se podrán subvencionar siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que estén asociados a puestos de trabajo en movilidad.
b. Que lleven aparejado un software específico relacionado con la actividad del proyecto.
c. Que estén aparejados a las inversiones presentadas en el mismo, o bien, que sean complementarias a las inversiones ya existentes en la sociedad.
d. Que cumpla una función dentro del proceso productivo de la empresa.

Estos extremos deberán especificarse y justificarse detalladamente en la memoria del proyecto, de lo contrario serán igualmente excluidos.

- d. Inmovilizaciones inmateriales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante al menos dos años desde la terminación del proyecto subvencionable.

- e. Requisitos y especificaciones comunes a todas las categorías de activo fijo:

- Quedan excluidas las facturas por suministros, trabajos y/o servicios de cualquiera de las categorías subvencionables que sean emitidas por la propia empresa que solicita la ayuda, o las emitidas por empresas vinculadas a la misma conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

- La inclusión de activos de segunda mano en la base subvencionable deberá ser aprobada en concesión -tal como se indica en el artículo 4-, de lo contrario serán excluidos de la misma. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
 - b. Se les deberá garantizar una vida útil de al menos dos años desde su adquisición.
 - c. El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
 - d. Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Para garantizar los tres últimos puntos deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento será subvencionable cuando el mismo haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido. En el caso de que la adquisición lo realice un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad del titular y/o socios, no se considerará como gasto subvencionable.
- El IPSI señalado en el apartado 1 del artículo 3 Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (operaciones interiores) en la Ciudad de Melilla (BOME n.º 5625 de 12/02/2019) es subvencionable al no ser recuperable conforme a los artículos 17 y 18 de la citada ordenanza.

Queda excluido cualquier impuesto que sea recuperable conforme a la normativa aplicable, por lo que no es subvencionable el IPSI IMPORTACIÓN al ser susceptible de recuperación conforme al artículo 38 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (modalidad importación y gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario n.º 4 de 31/01/2022).

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

- El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante dos años contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.
- No se considerará como gasto subvencionable la inversión que se adquieran mediante arrendamiento financiero, en cualquiera de sus modalidades.
- c. **Subsidiación de intereses** de hasta 5 puntos del interés nominal de préstamos concedidos para financiar la inversión subvencionable. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.
- d. **Subvención por la creación de empleo por cuenta propia** hasta un máximo de tres trabajadores, únicamente en el caso de creación de nueva empresa. Entendiéndose como trabajadores por cuenta propia -a efectos de la subvención- aquellos que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial.
 - b. Que estén desempleados en el momento del alta.
 - c. Desarrollar la actividad de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.

- d. Deberán tener su residencia legal en la UE.
- e. Realizarán el planteamiento de la actividad con carácter indefinido.
- f. Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el período que transcurre entre los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, siempre dentro del año de la convocatoria, y los **tres meses** siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- g. No haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el IAE de la nueva empresa objeto de la subvención.
- h. No figurar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad hasta los veinticuatro meses siguientes al alta de autónomo.
- i. Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

Para computar la fecha de inicio de la actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o de entrada de la Declaración Censal de la actividad, en el caso de exención del impuesto.

Siempre que se trate de creación de empresa, se podrán subvencionar aquellos trabajadores por cuenta propia que, no estando en desempleo, quieran empezar una actividad empresarial, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- Estar de alta en el régimen general de la seguridad social con una jornada superior al 50% de la jornada.
- Que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial.
- Desarrollar la actividad de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
- Deberán tener su residencia legal en la UE.
- Realizarán el planteamiento de la actividad con carácter indefinido.
- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, como máximo, desde los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, dentro del año de la convocatoria, y los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- No haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el IAE de la nueva empresa objeto de la subvención.
- Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U, en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante la vigencia del compromiso.

- e. **Subvención por la creación de empleo por cuenta ajena** que se genere como consecuencia del proyecto subvencionado, según el tipo de contrato.

El empleo generado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla media de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de la cuenta de cotización de Melilla; se computará este incremento a partir del mes siguiente a la última contratación subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.
- b. Las contrataciones subvencionables serán realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleados.
- c. Los tipos de contrato y jornadas subvencionables objeto de subvención serán, en todo caso:
 - Contratos indefinidos a jornada completa.
 - Contratos indefinidos a jornada parcial.
 - Contratos fijos discontinuos

Están expresamente excluidos los contratos de duración determinada de Interinidad, contrato de trabajo temporal de Relevo, trabajadoras del hogar, de formación y contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

- d. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo y durante al menos dos años.
- e. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

Quedan fuera de esta esta casuística aquellos empleos subvencionables cuyos titulares causen baja y posterior alta dentro de la fase de justificación, en cuyo caso se aplicará una minoración de la ayuda en cuantía proporcional al incumplimiento derivado del tiempo de baja, salvo que hayan sido objeto de sustitución válida conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

- f. El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el período que transcurre entre la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión.
- g. Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- h. No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los últimos doce meses.

Con el fin de fomentar la calidad del empleo por cuenta ajena, se subvenciona las ampliaciones de jornada de aquellas personas que ya figuren en la plantilla de la empresa solicitante, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a. Solamente se subvencionarán en los proyectos de ampliación y diversificación.
- b. Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla media de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de la cuenta de cotización de Melilla; se computará este incremento a partir del mes siguiente a la última contratación o ampliación de jornada subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.
- c. Las contrataciones subvencionables serán realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea.
- d. Quedan expresamente excluidos los contratos de duración determinada de Interinidad, contrato de trabajo temporal de Relevo, trabajadoras del hogar, de formación y contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.
- e. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo o ampliación de jornada y durante al menos dos años.
- f. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido (jornada total incrementada por la jornada subvencionable) y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.
- g. El beneficiario deberá realizar los cambios de condiciones objeto de subvención dentro de los **tres meses** siguientes a la fecha de notificación de la resolución de ayudas.
- h. Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases las modificaciones de contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Cuarto: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1. Los tipos de ayudas que podrán concederse para financiar los proyectos se establecerán en la convocatoria de entre los siguientes:

a) Subvención de alquileres para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

La subvención de los alquileres se establece en el máximo de 10.000,00 euros, correspondientes a 24 meses, incluida fianza, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

Solamente se podrán subvencionar los alquileres siempre y cuando sean creación y/o diversificación de la actividad y esta se realice en un local nuevo y distinto al principal de la actividad.

b) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

Para la subvención de capital se establece un porcentaje máximo del 60% sobre la inversión elegible.

c) Subsidiación parcial de intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

Se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.

Para la subsidiación de intereses se fija un plazo de amortización máximo de 10 años y un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista según lo siguiente:

- Sectores prioritarios: Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.
- Otros Sectores: Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios; Subsidiación de 3 puntos.

Teniendo el principal subsidiado el límite del 75% de la inversión subvencionable.

d) Subvención por creación de empleo por cuenta propia.

El importe de la subvención para trabajadores por cuenta propia que se den de alta como trabajadores autónomos, que estén desempleados en el momento del alta, se establece en una cantidad fija de 3.000,00 euros por trabajador, con un máximo de hasta tres autónomos por empresa.

En el caso de trabajadores por cuenta propia que ostenten la condición de jóvenes, de acuerdo con la definición recogida en las Bases Reguladoras, dicha cantidad se incrementará un 20%, ascendiendo a 3.600,00 euros.

Para aquellos trabajadores que no se encuentren desempleados y quieran emprender una actividad, se establecen dos tramos:

- Un importe de 1.250,00 euros si su jornada laboral en el régimen general oscila entre el 51 y el 75%.
- Un importe de 625,00 € si su jornada laboral en el régimen general oscila entre el 76 y el 99%.
- Si su jornada en el régimen general es del 100% no corresponde ayuda por este concepto.

Se podrá subvencionar hasta un máximo de tres trabajadores por cuenta propia, siendo el total máximo de la jornada de 8 horas/día.

e) Subvención por creación de empleo por cuenta ajena.

El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta ajena se establece en una cantidad fija por tipo de contrato y duración:

- Contrato indefinido a jornada completa. Subvención máxima: 3.000,00 euros.

Se podrán subvencionar los contratos señalados anteriormente a tiempo parcial, subvencionándose proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Para aquellos trabajadores ya contratados a los cuales se incrementa la jornada con el fin de mejorar las condiciones laborales se establece una cantidad proporcional a la cantidad anteriormente señalada conforme al incremento de jornada pactada.

En el caso de trabajadores por cuenta propia que ostenten la condición de jóvenes, de acuerdo con la definición recogida en las Bases Reguladoras, solamente si son nueva alta, dicha cantidad se incrementará un 20% ascendiendo a 3.600,00 euros.

En el caso de contrataciones de fijos-discontinuos, se aplicará la proporcionalidad a la cantidad establecida como contrato indefinido por el tiempo efectivamente trabajado, que conste en el Informe de cuenta de cotización –VILEM-, por la jornada laboral.

Para poder concederse la subvención a un proyecto, este deberá contener, al menos, los tipos de ayuda indicados en las letras b) y d), o en las letras b) y e) del presente artículo.

2. Los requisitos que como mínimo deben cumplir los proyectos serán los siguientes:

a. Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b. La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable (creación, ampliación o diversificación) deberá efectuarse:

En caso de creación: dentro del año de la convocatoria hasta el plazo establecido de ejecución en el artículo decimotercero de la presente convocatoria.

En el caso de ampliación y/o diversificación desde la fecha de presentación de a la solicitud de ayudas hasta el plazo establecido de ejecución en el artículo decimotercero de la presente convocatoria.

No se aplicarán estos plazos en lo que se refiere a al empleo y autoempleo, que se indican en el artículo tercero de la presente convocatoria.

c. El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

d. Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que se desarrolla.

e. Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Local, así como con la Seguridad Social.

Quinto: Beneficiarios

1. Podrá ser beneficiaria de las ayudas cualquier PYME cuyo proyecto supongan la creación, ampliación y/o diversificación de su actividad y que tenga su domicilio fiscal en la Ciudad de Melilla. En el caso de actividades online sin establecimiento físico, además deberá tener su domicilio social en la Ciudad de Melilla.

En el caso de sociedades civiles profesionales la sociedad deberá estar de alta en el IAE correspondiente, en caso contrario no se considerará como beneficiaria.

Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. No podrán ser beneficiarias aquéllas que:

a. Empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.

b. Las empresas pertenecientes al sector de la construcción, si esta es su actividad principal, y a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a las ayudas de minimis, o aquel que lo modifique o sustituya, en su caso, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en el mismo.

3. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones, según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

2. La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud podrá descargarse en el siguiente enlace: <https://www.promesa.net/uploads/Ayudas/Solicitudes/202505071348-cad--solicitud-fondos-ropios-v2-rellenar.pdf>.

Los interesados en el presente régimen de ayudas, incluido los autónomos, estarán obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015. Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

6. La presentación de la solicitud el solicitante declara que cumple todos de los requisitos estipulados en la convocatoria y bases para obtener la condición de entidad beneficiaria.

7. Solamente se podrá presentar una solicitud por solicitante y convocatoria.

8. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido ímimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor 9.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. La solicitud deberá acompañarse de:

- Documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal.
- Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre.
- Si el solicitante es empresario, persona física: D.N.I. del solicitante.
- Escrituras de titularidad de la propiedad, cesión o contrato de arrendamiento registrado y legalizado (depósito fianza).

- e. Si el solicitante es una empresa, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
- f. Certificado de situación censal emitido por la AEAT.
- g. Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión según modelo.
- h. Presupuestos de las inversiones que se presenten como subvencionables.
- i. Acreditación por parte de la entidad financiera, que tenga suscrito el acuerdo con la Ciudad Autónoma de Melilla, de que se ha solicitado o, está en trámite, la concesión del préstamo que se solicite como subvencionable, donde se refleje el importe a conceder, interés nominal inicial y plazo de amortización.
- j. Vida laboral del trabajador/a/es autónomo/s y de la empresa (VILEM), referida a las cuentas de cotización en Melilla de la TGSS, durante el período comprendido entre los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- k. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.
- l. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
- m. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- n. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telepáticamente, a través de la sede electrónica de la Ciudad autónoma de Melilla, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y conforme al desglose indicado:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	Nº de puestos de trabajo a crear subvencionado - Trabajador por cuenta propia desempleado; 15 ptos por Trabajador, máximo 3 - Trabajador por cuenta propia no desempleado; 10 ptos, máximo 3 - Trabajador por cuenta ajena desempleado (jornada completa); 10 ptos por trabajador sin limite - Trabajadores por cuenta ajena no desempleado con aumento de jornada; 3 ptos.	15 por empleo creado (hasta 45)
2	Fomento de la actividad (aquellos que estén de alta en alguno de los epígrafes señalados)- Agrupación 61, 64, 65, 67 68 y 69 Agrupación 96, 98 y 99	20 puntos
3	Volumen de inversión. (Importe subvencionable) Menos de 5.000,00 € 10 ptos. De 5.000,00 € hasta 15.999,99 € 15 ptos. De 16.000 € hasta 29.999,99 € 20 ptos. De 30.000,00 € o más 25 ptos.	hasta 25
4	Tipo de empresa Microempresas 10 ptos. Pequeña y mediana 5 ptos	hasta 10

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.

En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 4) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 4) el menos

En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas.

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

Los supuestos de excepción vendrán especificados en cada convocatoria, motivando el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, la aplicación del prorrateo en base a las citadas causas.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

Octavo: Tramitación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas.

No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se emitirá un informe de cumplimiento, firmado por el/la titular de la Gerencia de Proyecto Melilla SAU o persona responsable y lo elevará al órgano instructor.

5. A la vista del informe remitido por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la evaluación de las solicitudes presentadas.

Noveno: Comisión de Valoración.

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe sobre el orden de solicitudes resultante tras la fase de instrucción. En el caso de existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes favorables se reserva la Comisión la protestad de no valorar los proyectos, siempre y cuando no sea condición necesaria para el cálculo de la subvención a conceder, ni exista un tope mínimo de exigencia para proceder al estudio del proyecto en la correspondiente convocatoria.

2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General competente en la materia, de conformidad con el Decreto de Distribución de competencias, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales un funcionario que pertenezca a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor y el/la Gerente de Proyecto Melilla S.A.U. La comisión podrá contar con personal asesor del propio ente gestor o externo para la valoración de las solicitudes. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el o la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería.

Los miembros de la Comisión de Valoración son la Directora General de Activación Económica, la Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo y la Gerente de Proyecto Melilla S.A.U. La comisión podrá contar con personal asesor del propio ente gestor o externo para la valoración de las solicitudes. Actuará como secretario la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería, todos sus miembros podrán delegar sus funciones en los casos que proceda.

4. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

Décimo: Resolución, plazo y notificación

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para que dicte la resolución definitiva.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Los derechos derivados de la condición de beneficiario, se obtendrán exclusivamente a partir de la fecha de publicación de la Orden de Concesión definitiva.

4. La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

- a. El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b. El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Décimoprimer: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos del proyecto subvencionado, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma prevista en el artículo 22.4 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento. La justificación se deberá aportar conforme a lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.

2. El beneficiario deberá justificar el proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 50% de los compromisos iniciales de inversión y al 50% de los compromisos de empleo. En caso contrario se archivará el expediente sin más trámite, al no alcanzarse la ejecución mínima requerida.

3. Plazo de justificación: el beneficiario deberá justificar el proyecto objeto de subvención como máximo al mes siguiente del plazo de ejecución.

4. Plazo de ejecución:

- Inversiones: la empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo de hasta doce meses, desde la notificación de la resolución, para la realización de las inversiones objeto de la subvención.
- Empleo / autoempleo: el plazo para realizar las contrataciones y altas es el indicado en el artículo tercero de la presente convocatoria.

5. El abono total de la subvención se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto en la forma prevista en el artículo 23 de las bases reguladoras.

6. El beneficiario podrá escoger en su solicitud la modalidad de pago de la subvención entre las siguientes:

Modalidad 1

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía aportada, que deberá contener todos los requerimientos exigidos en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, deberá constituirse en todo caso en la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Modalidad 2

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto subvencionado en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

El beneficiario deberá especificar en la solicitud la modalidad escogida, en el caso de no indicar ninguna se aplicará la modalidad 2.

7. La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

8. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

9. La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. El beneficiario, una vez, abonada la subvención, deberá remitir al órgano gestor el documento de adeudo en cuenta de la subvención otorgada.

11. El beneficiario colaborará en las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para ello la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Decimosegundo: Recursos

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes (BOME Extra nº 22 de 02/04/2025), por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en las presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Decimocuarto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de noviembre de 2025,
La Secretaria de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo;
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1174. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA, AÑO 2025.

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025002423 de fecha 03 de noviembre de 2025, por el que se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas al fomento del Empleo y el Autoempleo en Melilla. Año 2025

TextoES: BDNS(Identif.):866555

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/866555>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME conforme a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, las PYME deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

Podrán acceder a la condición de beneficiario, aquellas que cumplan lo anterior y sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre y estén realizando una actividad empresarial

El proyecto subvencionable es la contratación indefinida de trabajadores por cuenta ajena y la generación de trabajadores por cuenta propia, priorizando la inserción laboral de determinados grupos vulnerables de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación, como proyecto global enfocado en los resultados u objetivos previstos, incluyendo todos aquellos aspectos que forman parte de la contratación de personal sin necesidad de atender a la especificación de los costes reales generados.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, así como favorecer la inserción laboral de determinados grupos vulnerables de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación en el marco del Programa FSE+ para Melilla periodo 2021-2027.

Tercero. Bases reguladoras.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 11 de marzo de 2024, registrado al número 44 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del Empleo y el Autoempleo en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024).

Posteriormente el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 21 de marzo de 2025, registrado al número 2025000635 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de la Modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del Empleo y el Autoempleo en Melilla (BOME Extraordinario nº 22 de 02/04/2025),

Se puede consultar en la página web:

<https://bomemelilla.es/bome/BOME-BX-2025-22/articulo/111#>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán, cofinanciado con cargo al Programa Operativo FSE+ 2021- 2027 de Melilla, dentro de la Prioridad 1. "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social" Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Medida 1.A.04. "Ayudas al empleo" y Medida 1.A.05. "Ayudas al autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U para el año 2025, cofinanciado por el Fondo Social Europeo + en un 85% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 15%, con cargo a la partida presupuestaria 08/24103/44900, retención de crédito 12025000054374 del 15/10/2025 de 450.000,00 euros.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a la creación de empleo neto, ya sea a través de cuenta ajena o a través de cuenta propia (autoempleo), se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.1, b) y 53.3. a).i) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, en concordancia con en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

La posibilidad de conceder una ayuda FSE+ bajo una modalidad de costes simplificados tiene por finalidad reducir la carga administrativa y de gestión del presupuesto aprobado.

Es por ello que, el Real Decreto 87/2025 de 11 de Febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, establece la cantidad de 1.184,00 euros, que multiplicado por 12 meses, establece como coste estándar unitario la cantidad de 14.208,00 euros (Catorce mil doscientos ocho euros).

El coste de la subvención para los trabajadores por cuenta ajena vendrá determinado a través de un coste unitario estándar que se establece mediante Real Decreto en el que se aprueba anualmente el SMI, por lo que, al provenir de una norma, su aplicación es una información objetiva, siendo eficaz y proporcional y cumple con el doble objetivo de constituir un suelo mínimo de contratación y determinar lo que se considera el nivel de suficiencia de los salarios. En ningún momento será superior al coste real subvencionable ajustándose a la realidad de la ejecución de las actividades subvencionadas y guardando una relación fiable con respecto a los costes reales.

Estos gastos son gastos laborales, es decir: gastos de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social ocasionados por los contratos subvencionados, por lo que la cuantía por trabajador subvencionado, en ningún caso, podrá superar el coste laboral del trabajador durante el periodo de dos años.

El coste de la subvención para los trabajadores por cuenta propia vendrá determinado a través de un coste unitario basado en el histórico del coste unitario de la ayuda otorgadas en el período 2014-2020 (Cu14-20) incrementándose por el coste de la vida en el período de referencia, denominándose ΔIPC, a estas cantidades se aplica el período de permanencia en el régimen de autoempleo que es de un mínimo de 2 años, dando lugar al coste unitario de las ayudas al autoempleo para el Programa FSE+ Melilla en el período de programación 2021-2027, denominándose Cu21-27.

$$\text{Cu14-20} = 5.500,00 \text{ €}$$

$$\text{Cu14-20} * \Delta \text{IPC} = A = 1.276,00 \text{ €}$$

$$\text{Cu21-27} = (\text{Cu14-20} + A) * 2 = 13.552,00 \text{ €}$$

Este coste unitario será el coste unitario inicial establecido que debido a la actualización del incremento del IPC hace necesario aplicar anualmente un coeficiente corrector (Cc), el cual será el IPC de cada anualidad (IPC_{n+1}), es decir,

$$\text{Cu21-27}_{n+1} = \text{Cu21-27} * \text{Cc} [\text{IPC } n+1]$$

La suma de los incrementos de IPC asciende al 18,1% Por todo lo anterior el coste unitario será:

$$\text{Cu21-27}_{n+1} = \text{Cu21-27} * \text{Cc} [\text{IPC } n+1] = 13.552 * (1+0,181) = 16.004,91 \text{ euros (dieciséis mil cuatro euros con noventa y un céntimos de euro)}$$

Para favorecer la contratación y el establecimiento como trabajadores por cuenta propia y a fin de favorecer aquellos objetivos señalados en el Programa FSE+ para Melilla 2021-2027 para Melilla, especialmente parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación

Al resto de colectivos no priorizados, a dicho coste estándar unitario se aplica una minoración, que de forma concurrente se minora en 41,66 euros mensuales hasta el total de 12 meses, siendo el coste unitario para estos colectivos de 15.504.99 euros (quince mil quinientos cuatro euros con noventa y nueve céntimos de euro)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, en tal caso, se deberá comunicar a Promesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 9 del punto Séptimo de la Convocatoria.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2025-11-03

Firmante: D. Miguel Marín Cobos;

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1175. ORDEN N° 2423, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA, AÑO 2025.



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2025002423 de fecha 03 de noviembre de 2025 viene a disponer lo siguiente

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2025.

PRIMERO. - Competencia del órgano.

El artículo 3 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME N° 4399 de 15 de mayo de 2007) dispone que **“corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de las Bases Reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por proyecto Melilla SA, de conformidad con el artículo 17.2 de la LO 2/1995 de 13 de marzo de estatuto de Autonomía de Melilla, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Melilla”**. Esta norma aplica la previsión contenida en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS. En relación con la aprobación de las Bases Reguladoras de la subvención, tal competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla que prescribe como competencia del Consejo de Gobierno **“aprobar las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención”**.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante decreto N.º 2024000044 de fecha 11 de Marzo de 2024, publicado en BOME EXTRA N.º 19 de fecha 20 de Marzo de 2024, dispuso la promulgación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y el autoempleo que tuvo aprobación inicial y de información pública por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión resolutoria ordinaria, celebrada el día 29 de Enero de 2024, publicada en BOME EXTRA N.º 7 de 2 de Febrero de 2024.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutoria ordinaria celebrada con fecha 07 de febrero de 2025, aprobó el expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, celebrada el día 7 de febrero de 2025, donde se proponía la aprobación inicial de la **“MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO”**.

Dicha Modificación de las Bases Reguladoras fue **aprobada definitivamente** por DECRETO N.º 635 de 21 de marzo de 2025 (BOME EXTRA núm. 22 de 2/04/2025), publicándose el texto íntegro en el citado Boletín Oficial.

SEGUNDO. – De conformidad con las referidas Bases, con fecha 27 de marzo de 2025, el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería registrada al nº 2025000960 acordó la CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2025, publicada en BOME extraord. N.º 29 de 7 de mayo de 2025.

En dicha Convocatoria no se agotó la dotación de crédito presupuestaria destinada a estas ayudas, por lo que se realiza esta nueva Convocatoria con carácter extraordinario.

TERCERO. - Procedimiento.

La convocatoria propuesta contiene los extremos obligatorios que señala el art.23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Consta la Propuesta de Proyecto Melilla S.A. aprobada por unanimidad mediante acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 2 de octubre de 2025. Cumple asimismo la propuesta con las prescripciones procedimentales del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la CAM y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla SA.

1. Plazo de presentación de solicitudes de convocatoria.

El plazo se abre con la publicación en la BDNS (base de Datos Nacional de Subvenciones) y del extracto de la convocatoria en el BOME, según señala el art. 20. 8 LGS.

"8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria."

Esto es, y en cumplimiento del citado artículo, la apertura del plazo de solicitudes señala como **dies a quo** el **de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad**, siendo previa su publicidad a través de la BDNS.

Así, según dispone el artículo séptimo. apartado 8) de la convocatoria, se establece como plazo de presentación de solicitudes de **20 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Resulta preceptivo el correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (art.9 LGS y art. 214.2 del RDL 2/2004).

2. Publicidad de la concesión de las ayudas.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19.7 de las Bases Reguladoras del precitado régimen de ayudas, se contempla en el art.11.10 de la convocatoria con referencia al artículo 20.8 de la LGS.

TERCERO. - FINANCIACIÓN.

Estas ayudas se financiarán, cofinanciado con cargo al Programa Operativo FSE+ 2021- 2027 de Melilla, dentro de la Prioridad 1. "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social" Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Medida 1.A.04. "Ayudas al empleo" y Medida 1.A.05. "Ayudas al autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U para el año 2025, cofinanciado por el Fondo Social Europeo + en un 85% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 15%, con cargo a la partida presupuestaria **08/24103/44900**, retención de crédito **12025000054374 del 15/10/2025 de 450.000,00 euros**.

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

CUARTO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente Convocatoria tiene por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública (art. 2.1 de la Ley General de Subvenciones).

La presente convocatoria de subvenciones, tal y como señala el art. 1 de la misma, en concordancia con el art. 1 de las bases reguladoras, tienen por fin que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, así como favorecer la inserción laboral de determinados grupos vulnerables de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación en el marco del Programa FSE+ para Melilla periodo 2021-2027.

QUINTO. - El régimen de ayudas está previsto en el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO 2024 a 2026** (BOME Extraordinario número 31 de 30 de abril de 2024, pág. 661) que tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención y cuyo literal dice: **“OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas que fomenten el empleo y autoempleo en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá cofinanciarse dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-2027. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Las presentes bases reguladoras, tienen por objeto establecer la concesión de las ayudas públicas destinadas a apoyar e impulsar el empleo y autoempleo en las empresas, especialmente en las pequeñas y medianas empresas para personas desempleadas, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación, tales como:

-Incentivar la generación de empleo a través de las pequeñas y medianas empresas. -Promoción del autoempleo.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

CENTRO GESTOR: PROYECTO MELILLA SAU.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla y que, se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o bien efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades en cualquiera de los sectores de la ciudad, pudiendo primar alguno de estos sectores: Empresas de base tecnológica en Melilla. Turismo. Industria.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Fomentar el empleo y autoempleo para personas desempleadas, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Convocatoria anual.

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024: 280.194,00 Euros Según lo determinado en el Programa FSE+ para Melilla 2021-2027, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Financiada con la aplicación presupuestaria 08/24103/44900 “PROYECTO MELILLA P.O. FSE”.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.

FORMA DE CONCESIÓN: En concurrencia competitiva.

MECANISMO DE APLICACIÓN: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento. Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU”.

Por lo expuesto se ha determinado el proyecto, la acción, conducta o situación financiada que debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Cumple con la definición de actividades o proyectos subvencionables al que se refiere el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

El expediente consta de los siguientes Informes preceptivos:

- Informe favorable de **“aprobación de la operación”** del Sr. Director General de Planificación Estratégica y Programación de fecha 20/10/2025, Programa FSE+ Melilla 2021-2027.
- Informe favorable de la Gerente de Proyecto Melilla, a la convocatoria de fecha 16 de octubre de 2025.
- Consta RC n ° **12025000054374 del 15/10/2025 de 450.000,00 euros** de la partida presupuestaria **08/24103/44900**.

SEXTO. - La Exposición de Motivos de la convocatoria recoge que:

“Las ayudas de la convocatoria se acogen al vigente Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820), así el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones que establece “las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas”, añadiendo en su apartado segundo que “los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea”.

La modificación de las bases reguladoras también lo contemplan entre los principales cambios que se realizan:

“Primero. Las referencias al Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Deben hacerse al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)”

Expuesto lo anterior, y previo informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía e informe de Fiscalización Previa de la Intervención General de la Ciudad, la Convocatoria propuesta, siempre a juicio de quien suscribe, se informa favorablemente a la convocatoria citada, procediendo tramitar la misma, como acto administrativo de eficacia general, mediante Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38691/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2025

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2024, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de fecha 22 de enero de 2024, por la que se proponía la aprobación inicial de las **BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA.**

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número extraordinario 7 de 2 de febrero de 2024, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario no se ha presentado reclamación o alegación alguna (Informe de la Jefatura de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia de 6 de marzo de 2024).

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 11 de marzo de 2024, registrado al número 44 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del Empleo y el Autoempleo en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024).

Estas Bases reguladoras han sido modificadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2025, registrada con el n.º 2025000052 de fecha 7 de febrero de 2025, publicándose el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario no se ha presentado reclamación o alegación alguna (Informe de la Jefatura de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia de 19 de marzo de 2025).

Posteriormente el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 21 de marzo de 2025, registrado al número 2025000635 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de la Modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del Empleo y el Autoempleo en Melilla (BOME Extraordinario nº 22 de 02/04/2025), que pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

En el año 2025 se aprobó una convocatoria ordinaria, mediante orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2025000960 de fecha 05 de mayo abril de 2025, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario número 29 de fecha 07 de mayo de 2025.

Debido al porcentaje de número de parados en la ciudad que cerró en el segundo trimestre de 2025 en el 25,91%, cifra que se encuentra por encima de la media nacional que es del 10,29%, siendo una prioridad para el gobierno local impulsar la contratación y la generación de empleo autónomo en todos los sectores productivos se vuelve a efectuar una nueva convocatoria a fin de dar un impulso en las políticas de empleo y facilitar el acceso de los trabajadores al mercado laboral fomentando la experiencia y así su propulsar la implantación, en su caso, de dichos trabajadores como nuevos empresarios.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento ha resuelto efectuar la convocatoria extraordinaria para el **año 2025** destinadas a financiar el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, incentivando y promoviendo la igualdad, evitando cualquier tipo de discriminación y priorizando la contratación en particular de las personas jóvenes, de las personas desempleadas de larga duración, de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral de las personas inactivas

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)

La presente convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Primero. Objeto y finalidad

Se convoca de forma extraordinaria para el año 2025 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, así como favorecer la inserción laboral de determinados grupos vulnerables de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación en el marco del Programa FSE+ para Melilla periodo 2021-2027.

Segundo. Financiación

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de Melilla, dentro de la Prioridad 1. "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social" Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Medida 1.A.04. "Ayudas al empleo" y Medida 1.A.05. "Ayudas al autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. para el año 2025, por importe máximo de **450.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **08/24103/44900**, retención de crédito **1202500005437**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en un 85% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 15%.

Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME conforme a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, las PYME deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

Podrán acceder a la condición de beneficiario, aquellas que cumplan lo anterior y sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre y estén realizando una actividad empresarial

2. Quedan expresamente excluidas aquellas empresas que:

- a. Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).
- b. Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- c. Que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.

d. Las pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 (artículos 1 y 13) o Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión (artículo 1), según si se trata de un régimen de ayudas acogido a la exención de notificación a la Comisión o de un régimen de minimis, respectivamente.

3. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 - artículo 50 y anexo IX-, para cuyas tareas se podrá contar con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A.U. Asimismo, la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) N ° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Cuarto. Gastos subvencionables y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1. El proyecto subvencionable es la contratación indefinida de trabajadores por cuenta ajena y la generación de trabajadores por cuenta propia, priorizando la inserción laboral de determinados grupos vulnerables de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación, como proyecto global enfocado en los resultados u objetivos previstos, incluyendo todos aquellos aspectos que forman parte de la contratación de personal sin necesidad de atender a la especificación de los costes reales generados.

2. Las contrataciones deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Para la contratación de personas por cuenta ajena:

a. Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleadas e inscritas en la oficina de empleo en el momento de la contratación.

b. Los tipos de contrato objeto de subvención son:

1. Los contratos indefinidos, incluidos los fijos discontinuos, ya sean a jornada completa o jornada parcial, excepto los de alta dirección y los de servicio del hogar familiar.
2. La empresa beneficiaria deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo comprendido entre la fecha de entrega de la solicitud de ayudas y en los tres meses después de la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas

c. Las contrataciones se deberán realizar con posterioridad a la fecha de solicitud de la misma.

d. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

Para contratos fijos discontinuos se computará proporcionalmente en función de los meses efectivamente trabajados y recogidos en contrato durante en el año y de las horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

e. Como consecuencia de las contrataciones que se fomentan ha de producirse un incremento neto de la plantilla de personal con respecto a la plantilla media de la empresa. En el caso de empresas de nueva creación la plantilla media de la empresa será de cero trabajadores.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, que deberán ser comunicadas por el solicitante, en caso contrario se computaran como trabajadores computables.

Se considera plantilla media a la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario, excluidos los trabajadores del hogar.

Se considerará como incremento de plantilla a la diferencia entre la plantilla media de los doce meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas y la plantilla del mes en que se produce la última contratación subvencionada, en el caso que tenga lugar el día uno del mes, o del mes siguiente en el resto de casos.

Las referencias a las cuentas de cotización se realizan a los códigos de cuenta de cotización que el solicitante tenga inscritos en la Ciudad de Melilla.

f. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla al menos durante dos años, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo

g. En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona contratada para la que se concediera la subvención, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

h. Además, se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos

i. La empresa beneficiaria deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayudas y los tres meses siguientes a la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

j. No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en los dos últimos años.

k. Quedan expresamente excluidos los contratos por cuenta ajena siguientes:

- a. Contrato de trabajo temporal.
- b. Contrato de formación en alternancia.
- c. Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.
- d. Contratos de personas del servicio del hogar familiar.
- e. Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

2.2. Para el empleo por cuenta propia

- a. Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que hayan procedido al alta en el IAE -o la Declaración Censal, en su caso- de la actividad asociada al autoempleo o autoempleos para los que se solicita la ayuda, dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y, en el caso de entidades con personalidad jurídica, que se hayan constituido como máximo en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, siempre dentro del año de la convocatoria.,.
- b. Estar en situación de desempleo en el momento del alta.
- c. La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
- d. Tener residencia legal en la UE.
- e. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.
- f. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.
- g. Darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, a excepción de las personas que formen parte de cooperativas de trabajo asociado, que podrán optar por la asimilación a trabajadores/as por cuenta ajena, con fecha igual o posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.
- h. No haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en los seis meses previos al inicio de la actividad (alta en el IAE).
- i. No estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos dos años.
- j. Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.
- k. Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas señalado en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

Quinto. Cuantía de las subvenciones

1. Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a la creación de empleo neto, ya sea a través de cuenta ajena o a través de cuenta propia (autoempleo), se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.1, b) y 53.3. a).i) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, en concordancia con el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

La posibilidad de conceder una ayuda FSE+ bajo una modalidad de costes simplificados tiene por finalidad reducir la carga administrativa y de gestión del presupuesto aprobado.

2. Para este tipo de ayudas se establecen como destinatario a dos grupos subvencionables:

a. Trabajadores por cuenta ajena

El coste de la subvención para los trabajadores por cuenta ajena vendrá determinado a través de un coste unitario estándar que se establece mediante Real Decreto en el que se aprueba anualmente el SMI, por lo que, al provenir de una norma, su aplicación es una información objetiva, siendo eficaz y proporcional y cumple con el doble objetivo de constituir un suelo mínimo de contratación y determinar lo que se considera el nivel de suficiencia de los salarios. En ningún momento será superior al coste real subvencionable ajustándose a la realidad de la ejecución de las actividades subvencionadas y guardando una relación fiable con respecto a los costes reales.

Estos gastos son gastos laborales, es decir: gastos de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social ocasionados por los contratos subvencionados, por lo que la cuantía por trabajador subvencionado, en ningún caso, podrá superar el coste laboral del trabajador durante el periodo de dos años.

Es por ello que, el **Real Decreto 87/2025 de 11 de Febrero**, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, establece la cantidad de 1.184,00 euros, que multiplicado por 12 meses, establece como coste estándar unitario la cantidad de **14.208,00 euros (Catorce mil doscientos ocho euros)**.

Esta cuantía máxima se establece por trabajador/a y jornada completa de trabajo.

En caso de jornada parcial se reducirán de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva y para contratos fijos discontinuos, se computará proporcionalmente en función de los meses efectivamente trabajados y recogidos en contrato durante en el año y de las horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal se aplicará la proporcional anual al tiempo trabajado.

b. Los trabajadores por cuenta propia (autónomos)

El coste de la subvención para los trabajadores por cuenta propia vendrá determinado a través de un coste unitario basado en el histórico del coste unitario de la ayuda otorgadas en el periodo 2014-2020 (Cu_{14-20}) incrementándose por el coste de la vida en el periodo de referencia, denominándose ΔIPC , a estas cantidades se aplica el periodo de permanencia en el régimen de autoempleo que es de un mínimo de 2 años, dando lugar al coste unitario de las ayudas al autoempleo para el Programa FSE+ Melilla en el periodo de programación 2021-2027, denominándose Cu_{21-27} .

$$Cu_{14-20} = 5.500,00 \text{ €}$$

$$Cu_{14-20} * \Delta IPC = A = 1.276,00 \text{ €}$$

$$Cu_{21-27} = (Cu_{14-20} + A) * 2 = 13.552,00 \text{ €}$$

Este coste unitario será el coste unitario inicial establecido que debido a la actualización del incremento del IPC hace necesario aplicar anualmente un coeficiente corrector (C_c), el cual será el IPC de cada anualidad (IPC_{n+1}), es decir,

$$Cu_{21-27_n+1} = Cu_{21-27} * C_c [IPC_{n+1}]$$

Es por ello que el coste unitario inicial está basado en el incremento del periodo 2014-2020 por lo que para esta convocatoria 2025 se deberá incrementar el IPC desde el 2021 al 2024, siendo estos incrementos conforme a los datos del INE:

- 2021 – IPC anual – 6,5%
- 2022 – IPC anual – 5,7%
- 2023 – IPC anual – 3,1%

- 2024 – IPC anual - 2,8%

La suma de los incrementos de IPC asciende al 18,1% Por todo lo anterior el coste unitario será:

$Cu_{21-27_{n+1}} = Cu_{21-27} * C_c [IPC_{n+1}] = 13.552 * (1+0,181) = \mathbf{16.004,91 \text{ euros (dieciséis mil cuatro euros con noventa y un céntimos de euro)}}$

Para favorecer la contratación y el establecimiento como trabajadores por cuenta propia y a fin de favorecer aquellos objetivos señalados en el Programa FSE+ para Melilla 2021-2027 para Melilla, especialmente parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación.

Al resto de colectivos no priorizados, a dicho coste estándar unitario se aplica una minoración, que de forma concurrente se minorará en 41,66 euros mensuales hasta el total de 12 meses, siendo el coste unitario para estos colectivos de **15.504.99 euros (quince mil quinientos cuatro euros con noventa y nueve céntimos de euro).**

3. El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria y plazo, en su caso.
- En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas subvencionables como trabajadores por cuenta propia, el límite máximo se entenderá establecido para cada uno de ellos, con un límite de tres empleos por cuenta propia para una misma empresa. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.
- El establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820).

Sexto. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo o ligadas a la creación de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

2. Según lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820) o legislación que la modifique o sustituya (importes, límites, tiempo,...).

3. En cualquier caso, estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla u otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.

Séptimo. Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, en tal caso, se deberá comunicar a Promesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud podrá descargarse en el siguiente enlace: <https://www.promesa.net/uploads/Ayudas/Solicitudes/202505211308-de--solicitud-fondo-social-europeo-plus-v3-ellenar.pdf>.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

5. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria.

6. Solamente se podrá presentar una solicitud por solicitante y convocatoria.

7. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables

8. Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

9. La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes
- b. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificado de situación censal emitido por la AEAT.
- c. Informe de vida laboral de empresa (VILEM) del solicitante de todas las cuentas de cotización de Melilla, de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- d. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- e. En el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820), así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".
- f. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.
- g. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- h. Declaración que cumple plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088
- i. Declaración en la que el solicitante no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

- j. Declaración en la que no tiene pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular n.º 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).
- k. Declaración que se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas. Así mismo se comprometen a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- l. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
- m. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- n. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

11. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, cuyos criterios se establecerán en la correspondiente convocatoria entre los siguientes:

a) Colectivo A; personas incluidas en los grupos desfavorecidos, parados de larga duración, y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil y las personas inactivas.

Colectivo B; resto de personas,

Se valorará hasta un máximo de 80 puntos.

- Por contrato indefinido por proyecto, se valorará

Colectivo A: hasta 10 puntos por contrato hasta un máximo de 40 puntos.

Colectivo B: hasta 7 puntos por contrato hasta un máximo de 28 puntos

- Trabajadores por cuenta propia por proyecto, hasta un máximo de 30 puntos.

Colectivo A: 10 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Colectivo B: 7 puntos hasta un máximo de 21 puntos

b) Capacidad del proyecto de generar actividad económica en la zona, hasta 20 puntos.

- Empresas de nueva creación y las constituidas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa (nueva instalación), se valorará hasta 10 puntos.
- Empresas de nueva creación, se valorarán con 6 puntos.
- Empresas constituidas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa (nueva instalación), se valorará con 4 puntos.

- Empresas constituidas, distintas a las anteriores, que contraten personal para su actividad normal, se valorará hasta 5 puntos.
- Se valorará la contratación de trabajadores con 1 punto por trabajador contratado a jornada completa, en el caso de contratos a tiempo parcial la puntuación se referirá a la parte proporcional de la jornada, hasta el máximo de 5 puntos.
- Tamaño de la empresa. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:
 - Microempresa, se valorará con 10 puntos.
 - Pequeña empresa, se valorará con 7 puntos.
 - Mediana empresa, se valorará con 5 puntos.
 - Gran Empresa, se valorará con 3 puntos.

En el caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se referirá a la parte proporcional de la jornada, salvo los trabajadores por cuenta propia que se consideraran a jornada completa.

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de a) a b) en grado de importancia, siendo el criterio a) el más importante y el b) el menos.
- c. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

Los supuestos de excepción vendrán especificados en cada convocatoria, motivando el órgano colegiado de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, la aplicación del prorrateo en base a las citadas causas.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

Noveno. Tramitación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería que esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor, que se determinará en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en esta Bases reguladoras y en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se emitirá un informe de cumplimiento, firmado por el/la titular de la Gerencia de Proyecto Melilla SAU o en quien delegue y lo elevará al órgano instructor.

5. A la vista del informe remitido por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes, dando su conformidad o emitiendo nuevo informe, según proceda y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la valoración de las solicitudes presentadas.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe ordenando las solicitudes presentadas. En el caso de existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se reserva la Comisión la potestad de no valorar los proyectos, siempre y cuando no sea condición necesaria para el cálculo de la subvención a conceder, ni exista una puntuación mínima exigida para proceder al estudio del proyecto en la correspondiente convocatoria.

2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres personas que pertenezcan a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. La comisión podrá contar con personal asesor externo para la valoración de las solicitudes.

4. La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General competente en la materia, de conformidad con el Decreto de Distribución de competencias, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales un funcionario que pertenezca a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor y la Gerente de Proyecto Melilla. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. La comisión podrá contar con personal asesor del propio ente gestor o externo para la valoración de las solicitudes. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el o la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería. Sus miembros podrán delegar previamente a la Comisión sus funciones en los casos que proceda.

5. Todo participante en la Comisión de Valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a estas bases, así como el personal asesor externo que colabore con ella, deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

6. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

Decimoprimer. Resolución, plazo y notificación

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitida por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días exponer las alegaciones que estime oportunas.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia, o una vez aceptada la propuesta provisional, en su caso.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. 4.- La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano al que figure adscrita Proyecto Melilla como ente instrumental de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el Decreto de Distribución de Competencias.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La persona competente para emitir la resolución de concesión deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

8. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

- a. El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b. El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Decimosegundo. Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará en el plazo y forma previsto en los artículos 19 y 20 de las bases reguladoras.

2. La empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la orden de concesión para la realización de las contrataciones y/o alta de los/las empleados/as por cuenta propia objeto de la subvención.

3. Terminado el plazo para las contrataciones, el beneficiario tendrá un plazo de tres meses para presentar la cuenta justificativa junto a la siguiente documentación:

- a. D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea del trabajador/a subvencionado/a (por cuenta propia o por cuenta ajena)
- b. Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo del trabajador/a subvencionado/a.
- c. Alta en el régimen general de la Seguridad Social del trabajador/a subvencionado/a.
- d. Informe de vida laboral del trabajador/a subvencionado/a.
- e. Tarjeta de desempleo del trabajador/a subvencionado/a o informe de periodos de inscripción.
- f. Modelo T5, autorización de comprobación de la situación como trabajador/a.
- g. Informe de Vida Laboral de la Empresa (VILEM) de todas las cuentas de cotización desde la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación.
- h. Certificado de situación censal emitido por la AEAT.
- i. Informe de vida laboral actualizado de los autónomos subvencionados, en su caso.
- j. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social.
- k. Acreditación de los requisitos de información y publicidad (artículo 11.3 de las Bases Reguladoras).

I. En aplicación del artículo 74 del Reglamento (UE) n.º2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, deberá a portar Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluida la ayuda, pagos a los proveedores,...) y declaración responsable garantizando dicho cumplimiento, para acreditar este apartado puede aportar entre otros los siguientes documentos contables firmados y sellados:

a. Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto

b. *Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas*

c. Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

En el caso de cuyos beneficiarios sean personas físicas no es de aplicación el presente apartado.

4. La variación en las previsiones de los gastos (las altas / contrataciones) a realizar deberá ser comunicada de inmediato por la entidad beneficiaria. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir la ayuda será igual o superior al 33% de los compromisos iniciales de empleo. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 33% de los compromisos iniciales de empleo, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 33% de los compromisos iniciales de empleo, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

5. Si el empleo acreditado por el beneficiario fuese inferior a lo concedido, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, el órgano competente para la resolución de la concesión procederá en el plazo máximo de 60 días, desde la presentación de la documentación justificativa completa que permita determinar el grado de cumplimiento, a modificar la resolución de concesión, conforme a lo señalado en el apartado 6 del artículo 19 de las bases reguladoras. Si la inversión realizada y/o la creación de empleo justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

6. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

7. El abono total de la subvención se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto objeto de la ayuda (empleos por cuenta propia y/o ajena y demás requisitos) en la forma prevista en las bases reguladoras, convocatoria y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

8. Las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente al cobro de la subvención en cualquier modalidad, que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.

9. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

10. El abono de la subvención se realizará en un solo pago del 100% del importe total concedido, una vez que el/la beneficiario/a haya acreditado todas las contrataciones y/o alta de la/s persona/s empleada/s por cuenta propia objeto de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.

En el caso de que la ejecución fuese inferior a la comprometida, siempre que se alcance el grado de cumplimiento señalado en el punto 4 del artículo anterior, se abonará el importe que resulte de aplicar los criterios de cuantificación a la ejecución acreditada.

11. El beneficiario, una vez, abonada la subvención, deberá remitir al órgano gestor el documento de ingreso en cuenta de la subvención otorgada.

Decimotercero. Recursos

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimocuarto. Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se registrarán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024), Reglamento (CE) Nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de noviembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1176. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA. AYUDAS INVERSIÓN, AÑO 2025.

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025002439 de fecha 05 de noviembre de 2025, por el que se convocan de forma extraordinaria subvenciones dentro del régimen de ayudas a proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla. Ayudas Inversión. Año 2025

TextoES: BDNS(Identif.):866897

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/866897>)

La convocatoria extraordinaria se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/452 de la Comisión de 15 de marzo, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio, por el Reglamento (UE) 2023/917 de la Comisión de 04 de mayo, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores.(Ayuda : SA.113964)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las PYME que pretenda realizar un Proyecto empresarial que cumpla la finalidad establecida en las bases reguladoras y en la convocatoria y ejerzan una actividad económica dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se considera Pyme a aquellas empresas que cumpla lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica.

Así mismo, deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la modifique o sustituya.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre

Las empresas beneficiarias de estas ayudas tendrán dicha consideración a los efectos del apartado c) del artículo 2.9 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, siempre que concurran los requisitos que en el mismo se establecen, y, en consecuencia, deberán cumplir cuantas obligaciones les imponga la normativa comunitaria o nacional reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que:

- Pertenezcan a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 (artículos 1 y 13) o del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, (artículo 7), según si se trata de un régimen de ayudas acogido a la exención de notificación a la Comisión o de un régimen de minimis, respectivamente.
- Representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- Aquellas empresas que presten la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas, es decir, aquellas que el 75% de sus ingresos provienen de las administraciones u organismos públicos mediante licitaciones públicas, concesiones administrativas, etc.

- Empresas en crisis.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión siguientes:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellas empresas que se constituyan e inicien una actividad empresarial y sea necesaria una inversión en activos materiales o inmateriales para la creación de un nuevo establecimiento.

b) Ampliación (diversificación): La ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente, que generen inversión y empleo, en su caso. Las empresas que presentes estos proyectos deberán estar de alta en el IAE al menos un año antes de la presentación de la solicitud de ayudas.

Se considerará Ampliación y/o diversificación, las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras:

a) En el caso del desarrollo de una actividad ya establecida, las inversiones deberán consistir en:

a. Ampliación de la capacidad de un establecimiento.

b. La ampliación de la producción de un establecimiento en producto que no se producían en el mismo.

c. La transformación fundamental en el proceso global de la producción en el establecimiento existente.

b) En el caso de iniciación de una nueva actividad económica (diversificación) las inversiones deberán consistir en:

a. La creación de un nuevo establecimiento.

b. La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar a la realizada previamente en el establecimiento.

Requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera. (Para ello se acompañará junto con la memoria estudio económico financiero para determinar la coherencia entre las necesidades financieras derivadas de sus expectativas de desarrollo y su estructura de financiación, así como la capacidad de la empresa de emprender el proyecto de inversión, atendiendo, en su caso, a su evolución en los últimos ejercicios, para ello se elaborará el VAN y TIR del proyecto.)

La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas, presentando junto a la solicitud declaración de no inicio de inversiones, pudiéndose, si así se estima oportuno, realizar las comprobaciones físicas para establecer si, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen, y que no se ha realizado el inicio de los trabajos, siempre en espera de una verificación más detallada del proyecto.

Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda, y por tanto se considerará la solicitud como desfavorable.

Para ello deberá aportar declaración del estado del establecimiento previo al inicio del proyecto y fotografías de dicho estado en caso de obras y de la ubicación de las inversiones a subvencionar.

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, las ayudas deberán tener efecto incentivador.

El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

Quedan excluidos aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Segundo. Objeto.

Fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras en proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, promoviendo la transformación económica innovadora e inteligente, fomentando el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes. De esta forma se contribuye al cumplimiento del objetivo político 1 de “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente...”, y su objetivo específico 3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En esta convocatoria extraordinaria, se excluye la generación de empleo estable, así como su gasto subvencionable, para los proyectos de inversión incluidos en la convocatoria, ya que se pretende complementar la anterior convocatoria fomentando la transformación a través de la innovación y del crecimiento sostenible, a fin de situarlas dentro del mercado en un punto estable en cuanto a la competitividad. Para ello esta convocatoria está orientada a afianzar a las empresas en el mercado y modernizarlas mediante las inversiones necesarias para llevar a cabo su proyecto sin tener en cuenta la generación de empleo que, a corto y largo plazo, se puedan generar de forma indirecta.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas por Decreto de 18 de abril de 2024, registrado al número 2024000831 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla (BOME nº 6167 de 23/04/2024).. Se puede consultar en la página web: <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2024-6167/articulo/300#>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa FEDER para Melilla 2021-2027 (cofinanciado en un 85%), dado que la actuación está alineada con el objetivo político 1 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente”, y del objetivo específico 3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, por importe de 682.764,84 euros, aplicación presupuestaria 06/43300/74000, Retención de crédito número 12025000052300, por importe de 495.735,03 euros y aplicación presupuestaria 06/43300/74000-2024, Retención de crédito número 12025000052977, por importe de 187.029,81 euros.

Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión, conforme a la fórmula establecida en el Anexo I.

La cuantía máxima por inversión se establece de hasta el 50% de la inversión subvencionable, con la limitación de que ningún proyecto podrá obtener una subvención superior a la mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria y plazo, en su caso.

La cuantificación de la subvención total vendrá determinada por la aplicación de la fórmula polinómica indicada en el Anexo I de las Bases Reguladoras, aplicando las cantidades y los límites establecidos en la presente convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria extraordinaria se establece un plazo de presentación de solicitudes que es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud podrá descargarse en el siguiente enlace:
<https://www.promesa.net/uploads/Ayudas/Solicitudes/202505081026-inv-solicitud-fondos-solo-inversion--feder-v1.rellenar.pdf>

Los interesados en el presente régimen de ayudas, incluido los autónomos, estarán obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015. Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 9 del punto Octavo de la Convocatoria.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2025-11-05

Firmante: D. Miguel Marín Cobos;

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1177. ORDEN Nº 2439, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA. AYUDA INVERSIÓN, AÑO 2025.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2025002439 de fecha 05 de noviembre de 2025 viene a disponer lo siguiente:

PRIMERO. - Competencia del órgano.

El artículo 3 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME Nº 4399 de 15 de mayo de 2007) dispone que **"corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de las Bases Reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por proyecto Melilla SA, de conformidad con el artículo 17.2 de la LO 2/1995 de 13 de marzo de estatuto de Autonomía de Melilla, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Melilla"**. Esta norma aplica la previsión contenida en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS. En relación a la aprobación de las Bases Reguladoras de la subvención, tal competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla que prescribe como competencia del Consejo de Gobierno **"aprobar las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención"**.

Con fecha 8 de febrero de 2024, se dictaminó por la Secretaría Técnica el informe previo de las Bases Reguladoras.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, donde se proponía la aprobación inicial de las **"BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA"**.

Dichas Bases Reguladoras fueron **aprobadas definitivamente** por DECRETO N.º 861 de 18 de abril de 2024 (BOME num. 6167 de 23/04/2024), publicándose el texto íntegro en el citado Boletín Oficial.

SEGUNDO. - De conformidad con las referidas Bases, con fecha 27 de marzo de 2025, el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería registrada al nº 2025000678 acordó la CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.

AYUDAS INVERSIÓN CON EMPLEO . AÑO 2025, publicada en BOME extraord. Nº 22 de 2 de abril de 2025.

En dicha Convocatoria no se agotó la dotación de crédito presupuestaria destinada a estas ayudas, por lo que se realiza esta nueva Convocatoria con carácter extraordinario.

TERCERO- La convocatoria propuesta contiene los extremos obligatorios que señala el art.23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Consta la Propuesta de Proyecto Melilla S.A. aprobada por unanimidad mediante acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 2 de octubre de 2025.

Consta informe *favorable de Alineamiento* del Director General de Planificación Estratégica y Programación de fecha 8/10/2025

Cumple asimismo la propuesta con las prescripciones procedimentales del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la CAM y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla SA.

1. Plazo de presentación de solicitudes de convocatoria.

El plazo se abre con la publicación en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y del extracto de la convocatoria en el BOME, según señala el art. 20. 8 LGS.

"8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria".

Esto es, y en cumplimiento del citado artículo, la apertura del plazo de solicitudes señala como **días a quo** el **de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad**, siendo previa su publicidad a través de la BDNS.

Así, según dispone el artículo Octavo. apartado 8) de la convocatoria, se establece como plazo de presentación de solicitudes de **20 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Resulta preceptivo el correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (art.9 LGS y art. 214.2 del RDL 2/2004).

2. Publicidad de la concesión de las ayudas. En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19.7 de las Bases Reguladoras del precitado régimen de ayudas, se contempla en el art.12.10 de la convocatoria con referencia al artículo 20.8 de la LGS.

CUARTO. -FINANCIACIÓN.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa FEDER para Melilla 2021- 2027 (cofinanciado en un 85%), dado que la actuación está alineada con el objetivo político 1 *"una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente"*, y del objetivo específico 3 *"El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas"*.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, por importe de 682.764,84 euros, aplicación presupuestaria 06/43300/77000, PYMES, Ayudas Economía FEDER 2021-2017, Retención de Crédito número 12025000052300, de fecha 3 de octubre de 2025, por importe de 495.735,03 € y aplicación presupuestaria 06/43300/77000, Inversión FEDER 2021-2027 Economía Ayudas Remanente Afectada, Retención de Crédito nº 12025000052977, de fecha 8 de octubre de 2025, por un importe de 187.029,81 €.

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

QUINTO. - Objeto de la subvención.

El objeto de la presente Convocatoria tiene por finalidad fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras en proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, promoviendo la transformación económica innovadora e inteligente, fomentando el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes. De esta forma se contribuye al cumplimiento del objetivo político 1 de *"una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente..."*, y su objetivo específico 3 *"El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas"*, establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así mismo también se pretende generar empleo estable en los proyectos subvencionables. (siendo por tanto unas actuaciones cuyo objeto es eminentemente de utilidad pública y promoción de finalidad pública; art. 2.1 de la Ley General de Subvenciones).

QUINTO. - El régimen de ayudas está previsto en el **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO 2024 a 2026 (BOME Extraordinario número 31 de 30 de abril de 2024, pag 647) apartado C.- DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA en la línea de Subvención 1ª, "1.16- AYUDAS A LA INVERSION CON CREACIÓN DE EMPLEO" AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento*, - CENTRO GESTOR: *Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.* - SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Exclusivamente a PYMES, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM. OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:*

"Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas y ampliación de las mismas, así como facilitar su acceso a la financiación".

Por lo expuesto se ha determinado el proyecto, la acción, conducta o situación financiada que debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Cumple con la definición de actividades o proyectos subvencionables al que se refiere el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

Constan asimismo de los siguientes Informes:

-Informe *favorable de Alineamiento* del Sr. Director General de Planificación Estratégica y Programación de fecha 8/10/2025.

-Informe favorable de la Gerente de Proyecto Melilla, a la convocatoria de fecha 08 de octubre de 2025.

Constan también las Retenciones de crédito para hacer frente al gasto:

RC nº 12025000052300, de fecha 3 de octubre de 2025, por importe de 495.735,03 € y RC nº 12025000052977, de fecha 8 de octubre de 2025, por un importe de 187.029,81 €.

Expuesto lo anterior, y previo informe de legalidad de la Secretaria Técnica de la Consejería de Economía e informe de Fiscalización Previa de la Intervención General de la Ciudad, la Convocatoria propuesta, siempre a juicio de quien suscribe, se informa favorablemente a la convocatoria citada, procediendo tramitar la misma, como acto administrativo de eficacia general, mediante Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38163/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSION EN LA CIUDAD DE MELILLA – AYUDAS INVERSION -. AÑO 2025

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 18 de abril de 2024, registrado al número 861 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión en la Ciudad de Melilla (BOME N.º 6167 de 23/04/2024) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), la Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2025 destinadas a financiar proyectos de inversión y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad.

Las Bases Reguladoras y la convocatoria se acogen a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/452 de la Comisión de 15 de marzo, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio, por el Reglamento (UE) 2023/917 de la Comisión de 04 de mayo, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores.(Ayuda : SA.113964)

Las bases reguladoras establecen como objeto “....establecer la normativa reguladora para la concesión de ayudas destinadas a empresas, especialmente pymes, que pretendan llevar a cabo proyectos de inversión en la Ciudad Autónoma de Melilla.” siendo la finalidad “fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras en proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, promoviendo la transformación económica innovadora e inteligente, fomentando el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes. De esta forma se contribuye al cumplimiento del objetivo político 1 de “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente...”, y su objetivo específico 3 “ El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así mismo también se pretende generar empleo estable en los proyectos subvencionables siempre y cuando se establezca en la correspondiente convocatoria.”

Se realizó una convocatoria ordinaria en 2025 (Bome nº 6167 de 04/04/2025), en la cual se subvenciona los proyectos de inversión, incluyéndose la obligación de generar empleo estable, ante ello y existiendo crédito suficiente, aplicando los remanentes existentes del Programa FEDER 2021-2027, se pretende establecer una convocatoria extraordinaria del régimen de ayudas solamente para los proyectos de inversión excluyendo la generación de empleo como obligación, como así se establece en las bases reguladoras, con ello se pretende complementar la anterior convocatoria fomentando la transformación a través de la innovación y del crecimiento sostenible, a fin de situarlas dentro del mercado en un punto estable en cuanto a la competitividad. Para ello esta convocatoria está orientada a fomentar, a las empresas, con el fin de afianzarlas en el mercado y modernizarlas mediante las inversiones necesarias para llevar a cabo su proyecto sin tener en cuenta la generación de empleo que, a corto y largo plazo, se puedan generar de forma indirecta.

El Programa FEDER para Melilla 2021-2027 tiene carácter plurianual, por lo que existen, en 2025, remanentes de años anteriores y el sobrante de la convocatoria ordinaria, eso hace posible generar una convocatoria de forma extraordinaria a fin de aplicar los fondos existentes y que no han sido comprometidos y conseguir los objetivos establecidos, así como los principios horizontales del Programa.

Esta convocatoria extraordinaria difiere de la ordinaria en cuanto no se incluye como gasto subvencionable la generación de empleo, ya que se pretende que este concepto subvencionable se genere de forma automática a corto y largo plazo a través de las inversiones productivas que lleven a cabo las empresas, no aumentando el coste del proyecto, por lo que pueden hacer frente al mismo de una forma más rentable y eficiente. Igualmente, al tratarse de remanentes de convocatoria anteriores, el presupuesto estará limitado por lo que se ha excluido como gasto subvencionable la compra de bienes inmuebles y en la misma línea se reduce el límite máximo de subvención al 50%, lo que se pretende es llegar a un número de empresas más amplio que puedan acceder a las subvenciones con proyectos más innovadores y sostenibles.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca de forma extraordinaria para el año 2025 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras en proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, promoviendo la transformación económica innovadora e inteligente, fomentando el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes. De esta forma se contribuye al cumplimiento del objetivo político 1 de “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente...”, y su objetivo específico 3 “ El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En esta convocatoria extraordinaria, se excluye la generación de empleo estable, así como su gasto subvencionable, para los proyectos de inversión incluidos en la convocatoria, ya que se pretende complementar la anterior convocatoria fomentando la transformación a través de la innovación y del crecimiento sostenible, a fin de situarlas dentro del mercado en un punto estable en cuanto a la competitividad. Para ello esta convocatoria está orientada a afianzar a las empresas en el mercado y modernizarlas mediante las inversiones necesarias para llevar a cabo su proyecto sin tener en cuenta la generación de empleo que, a corto y largo plazo, se puedan generar de forma indirecta.

Segundo: Financiación

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa FEDER para Melilla 2021-2027 (cofinanciado en un 85%), dado que la actuación está alineada con el objetivo político 1 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente”, y del objetivo específico 3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, por importe de **682.764,84 euros**, aplicación presupuestaria 06/43300/74000, Retención de crédito número 12025000052300, por importe de 495.735,03 euros y aplicación presupuestaria 06/43300/74000-2024, Retención de crédito número 12025000052977, por importe de 187.029,81 euros.

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Dada la financiación de la convocatoria con fondos remanentes afectados, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión siguientes:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellas empresas que se constituyan e inicien una actividad empresarial y sea necesaria una inversión en activos materiales o inmateriales para la creación de un nuevo establecimiento.

b) Ampliación (diversificación): La ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente, que generen inversión y empleo, en su caso. Las empresas que presentes estos proyectos deberán estar de alta en el IAE al menos un año antes de la presentación de la solicitud de ayudas.

Se considerará Ampliación y/o diversificación, las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras:

a) En el caso del desarrollo de una actividad ya establecida, las inversiones deberán consistir en:

- a. Ampliación de la capacidad de un establecimiento.
- b. La ampliación de la producción de un establecimiento en producto que no se producían en el mismo.
- c. La transformación fundamental en el proceso global de la producción en el establecimiento existente.

b) En el caso de iniciación de una nueva actividad económica (diversificación) las inversiones deberán consistir en:

- a. La creación de un nuevo establecimiento.
- b. La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar a la realizada previamente en el establecimiento.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera. (Para ello se acompañará junto con la memoria estudio económico financiero para determinar la coherencia entre las necesidades financieras derivadas de sus expectativas de desarrollo y su estructura de financiación, así como la capacidad de la empresa de emprender el proyecto de inversión, atendiendo, en su caso, a su evolución en los últimos ejercicios, para ello se elaborará el VAN y TIR del proyecto.)

b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas, presentando junto a la solicitud declaración de no inicio de inversiones, pudiéndose, si así se estima oportuno, realizar las comprobaciones físicas para establecer si, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen, y que no se ha realizado el inicio de los trabajos, siempre en espera de una verificación más detallada del proyecto.

Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda, y por tanto se considerará la solicitud como desfavorable.

Para ello deberá aportar declaración del estado del establecimiento previo al inicio del proyecto y fotografías de dicho estado en caso de obras y de la ubicación de las inversiones a subvencionar.

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, las ayudas deberán tener efecto incentivador.

c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

d) Quedan excluidos aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Cuarto: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las PYME que pretenda realizar un Proyecto empresarial que cumpla la finalidad establecida en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y ejerzan una actividad económica dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se considera Pyme a aquellas empresas que cumpla lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica.

Así mismo, deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la modifique o sustituya.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre

2. Las empresas beneficiarias de estas ayudas tendrán dicha consideración a los efectos del apartado c) del artículo 2.9 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, siempre que concurren los requisitos que en el mismo se establecen, y, en consecuencia, deberán cumplir cuantas obligaciones les imponga la normativa comunitaria o nacional reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que:

- Pertenezcan a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 (artículos 1 y 13) o del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, (artículo 7), según si se trata de un régimen de ayudas acogido a la exención de notificación a la Comisión o de un régimen de minimis, respectivamente.
- Representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- Aquellas empresas que presten la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas, es decir, aquellas que el 75% de sus ingresos provienen de las administraciones u organismos públicos mediante licitaciones públicas, concesiones administrativas, etc.
- Empresas en crisis.

5. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que corresponderán a conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones aportadas en la solicitud y en la memoria, por lo que deberán estar directamente relacionados con el desarrollo de la actuación para el que se hayan concedido, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las presentes normas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

Solamente se subvencionaran gastos derivados de las Inversiones realizadas, excluyéndose como gastos subvencionable los trabajadores por cuenta ajena y trabajadores por cuenta propia, y dentro de los siguientes capítulos:

a) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

b) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto, así como cualquier elemento que fomenten medidas de protección medioambiental, así como, eliminación de las emisiones.

c) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d) Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.

Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrán subvencionar hasta el 50% de los mismos. Solamente serán validos aquellos gastos que se acrediten entre los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de ejecución

e) Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante el período establecido en la convocatoria, que será mínimo de cinco años para la gran empresa y tres años para Pyme.

2. Quedan excluidos del alcance de la presente ayuda lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027, o aquella que la modifique o sustituya

Queda excluido cualquier impuesto que sea recuperable conforme a la normativa aplicable, es por ello que, se excluye el IPSI IMPORTACION como subvencionable al ser recuperable conforme al artículo 38 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (modalidad importación y gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 4 de 31/01/2022).

Quedan excluidos, los teléfonos móviles, tablets, así como cualquier dispositivo portátil susceptible de uso particular. No obstante, lo anterior, se podrán subvencionar siempre y cuando cumplan los siguientes:

- a. Que lleven aparejado un software específico relacionado con la actividad del proyecto.
- b. Que estén aparejados a las inversiones presentadas en el mismo, o bien, que sean complementarias a las inversiones ya existentes en la sociedad,
- c. Que cumpla una función dentro del proceso productivo de la empresa

Estos extremos deberán especificarse detalladamente en la memoria del proyecto. En caso de no cumplir lo especificado anteriormente, no considerarán inversiones subvencionables.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 40.000 euros en el caso de los contratos de obras y de 15.000 euros en el caso de los contratos de suministro y de servicios, o cantidades en vigor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Adquisiciones de activos de segunda mano deberán estar aprobados en la resolución de concesión, en caso contrario no podrán ser subvencionables y, siempre que se les garantice un período de vida útil efectiva que en ningún caso será inferior a cinco años para la gran empresa y a tres años la Pyme y cumplan las siguientes tres condiciones: El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

- a. El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
- b. Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.
- c. Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La adquisición de activos directamente vinculados a un establecimiento, excepcionalmente, serán subvencionables los gastos de adquisición de maquinaria y bienes usados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el establecimiento haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido,
- Que los activos sean adquiridos a un tercero no relacionado con el comprador, salvo que un miembro de la familia o empleado se haga cargo de una pequeña empresa. Que la operación tenga lugar en condiciones de mercado.

6. No son subvencionables las adquisiciones de activos, ya sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, establecidas en el apartado 2 del artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

7. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos durante tres años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un período mínimo de cinco años, desde la fecha de formalización de la escritura.

8. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de cinco años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

9. En cuanto a obras, la cuantía subvencionable de las obras vendrá determinada por el proyecto presentado para su legalización. Este proyecto no debe contener elementos que se subvencionan en el resto de capítulos del presente artículo, en caso de aportarlos se disminuirán dichos elementos y se trasladarán a los capítulos correspondientes, considerándose como presupuestos independientes.

Igualmente, no se considerarán como subvencionables los gastos de materiales que no vengán acompañados de la correspondiente mano de obra de construcción, instalación o montaje, y viceversa. Es decir, no se admitirán presupuestos/facturas de materiales cuando no se presente presupuesto/factura de la mano de obra de construcción, instalación o montaje correspondiente. Ni se admitirán presupuestos/facturas en concepto de mano de obra de construcción, instalación o montaje si no se aporta presupuesto/factura del material correspondiente.

10. Los elementos de transportes deberán ser nuevos y solamente se subvencionarán los vehículos limpios y energéticamente eficientes con fines privados, conforme a lo señalado en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios en favor de la movilidad de bajas emisiones (DO L 120 de 15.2.2009, p.5).

Dichos elementos de transportes deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como, vehículos de reparto, de carga y descarga y transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras, motos de reparto y camiones de distribución de mercancías, el resto de vehículos quedan excluidos), se podrán subvencionar vehículos de autoescuela siempre y cuando sean vehículos limpios conforme a lo establecido en el apartado anterior. Todos los vehículos deberán estar rotulados con el nombre comercial o marcas comerciales distribuidas, debiendo venir reflejada la bandera de la UE, el fondo correspondiente y la cuantía de la cofinanciación, según modelo aportado por el órgano gestor.

11. Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

12. No se considerarán gastos subvencionables en la presente convocatoria extraordinaria la adquisición de bienes inmuebles y la generación de empleo del proyecto presentado (art. 9 de las bases reguladoras).

Sexto: Tipos y cuantificación de las ayudas

1. Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión, conforme a la fórmula establecida en el Anexo I.

2. La cuantía máxima por inversión se establece de hasta el **50%** de la inversión subvencionable, con la limitación de que ningún proyecto podrá obtener una subvención superior a la mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria y plazo, en su caso.

5. La cuantificación de la subvención total vendrá determinada por la aplicación de la fórmula polinómica indicada en el Anexo I de las Bases Reguladoras, aplicando las cantidades y los límites establecidos en la presente convocatoria.

Séptimo: Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular hasta el límite establecido por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de conformidad con el mapa de ayudas regionales de España 2022-2027 para Melilla, en el marco de las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional revisadas (DAR), el 50% para medianas empresas y 60% para pequeñas empresas.

2. En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla u otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.

Octavo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/uploads/Ayudas/Solicitudes/202505081026-inv-solicitud-fondos-soloinversion--feder-v1.rellenar.pdf>

Los interesados en el presente régimen de ayudas, incluido los autónomos, estarán obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015. Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

5. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria.

6. Solamente se podrá presentar una solicitud por solicitante y convocatoria.

7. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables.

8. Para la presente convocatoria se establecen un plazo de presentación de solicitudes que es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

9. La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificado de situación censal emitido por la AEAT.
3. Contrato de arrendamiento, con depósito de fianza en ENVISMESA, en su caso, debidamente diligenciado o nota simple del registro de la propiedad en caso de propiedad.
4. Presupuestos y/o facturas proformas de las inversiones a subvencionar.
5. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas. Se acompañará junto con la memoria estudio económico financiero para determinar la coherencia entre las necesidades financieras derivadas de sus expectativas de desarrollo y su estructura de financiación, así como la capacidad de la empresa de emprender el proyecto de inversión, atendiendo, en su caso, a su evolución en los últimos ejercicios, elaborándose el VAN y TIR del proyecto.
6. En cuanto a la capacidad de la empresa de emprender deberá aportar currículum del/los Currículum vitae e informe de vida laboral de los autónomos o socios promotores y/o de los/las empleados/as por cuenta ajena a fin de puntuarlos en los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.
7. Medidas, que se indicaran en Memoria, a adoptar para la consecución de los fines, mediante políticas de buen gobierno y compliance.
8. Informe de cuenta de código de cotización del centro de trabajo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
9. Acreditación de inscripción en el Registro de Titularidad Real (RETIR), en su caso.
10. Impuesto de sociedades o IRPF de los dos años anteriores a presentación de la solicitud de ayudas.
11. Declaración del solicitante en el que indique que en el proyecto no existe una doble financiación ni incorpora financiación prevista de otros fondos, ya sean nacionales o de la Unión Europea, por lo que no existe concurrencia de diferentes fondos en la ejecución de las actuaciones, o elementos que las formen, que contribuyan al cumplimiento de las medidas, proyectos y subproyectos, y que asegura la ausencia de doble financiación del proyecto.
12. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas
13. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.

14. Certificado emitido por la entidad bancaria de la cuenta corriente donde el solicitante es titular del número de cuenta para el ingreso de la ayuda, así como desde las que se hayan realizado pagos acreditativos de los gastos subvencionables del proyecto.
15. Declaración responsable de condición de Pyme, así como el compromiso de comunicar la pérdida de dicha condición durante el periodo obligatorio de mantenimiento de las obligaciones (Pyme, actividad e inversión)
16. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
17. Declaración que cumple plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
18. Declaración en la que se compromete a aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del [Reglamento \(UE\) 651/2014](#).
19. Declaración en la que el solicitante no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.
20. Declaración en la que no tiene pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular n.º 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).
21. Declaración que se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas. Así mismo se comprometen a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias
22. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
23. Toda aquella documentación que se considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

11. Subsanción de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración			Puntos (hasta 80)
A	<i>Incorporación de ventajas competitivas mediante la innovación, la tecnología e implantación de sistemas de calidad y protección del medio ambiente, en el modelo de negocio, las prioridades sectoriales derivadas del Plan Estratégico de Melilla.</i> Además, se valorarán proyectos que desarrollen servicios culturales mediante las nuevas tecnologías, fomentando la valorización de elementos culturales propios de la Ciudad que tengan un interés turístico, tecnológico, cultural, histórico y/o gastronómico. Se valorará hasta un máximo de 45 puntos	<i>Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización al incorporar las tecnologías digitales que permitan que dispositivos y sistemas colaboren entre ellos y con otros, permitiendo modificar los productos y los procesos, con especial atención en la producción de alimentos y otros productos industriales básicos, así como modificar a modelos digitales la relación con los clientes</i>	Hasta 10 ptos.
		<i>Protección del medio ambiente en empresas que implanten:</i> • Medidas medioambientales y de sostenibilidad que contribuyan a la eficiencia energética y al uso más eficiente del agua y otros recursos, faciliten el uso de energías renovables, minimicen la generación de residuos o mejoren su gestión. • Inversiones que favorezcan la obtención de sistemas de gestión medioambientales. Inversiones que fomenten la reducción de emisiones de carbono, como vehículos limpios	Hasta 10 ptos
		<i>Proyectos que desarrollen servicios culturales mediante las nuevas tecnologías, fomentando y exteriorizando elementos culturales propios de la Ciudad Autónoma de Melilla que tengan un interés turístico, cultural, histórico y/o gastronómico.</i>	Hasta 5 ptos
		<i>Mejora de la conectividad digital con la implantación de nuevas tecnologías de información y Telecomunicaciones, así como la modernización del comercio tradicional impulsando la digitalización, la formación especializada en idiomas y el fomento del comercio especializado de productos de alta gama.</i>	Hasta 5 ptos
		<i>Implantación de inversiones que favorezcan la obtención de sistemas de calidad certificados para la transformación digital</i>	Hasta 5 ptos
		<i>Desarrollo de servicios especializados, a través de la incorporación de la tecnología, en salud, educación, creatividad y deporte.</i>	Hasta 5 ptos
		<i>Fomentar de las actividades de ocio y turismo de interés.</i>	Hasta 5 ptos
B	<i>Empleo, siempre que sea empleo estable y de calidad. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.</i>	<i>No se aplica al no haber empleo</i>	0 ptos.
C	<i>Cualificación profesional y motivación empresarial para llevar a cabo el proyecto subvencionable. Se valorará la adecuación de la estructura organizativa de la empresa, la cualificación del equipo directivo y del personal involucrado para una apropiada implementación del proyecto de inversión, así como la motivación del mismo y la adopción de políticas de buen gobierno y compliance. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.</i>	<i>Emprendedores con experiencia profesional, más de un año, demostrable en la actividad subvencionable.</i>	Hasta 5 ptos.
		<i>Trabajadores por cuenta ajena subvencionable o perfil del puesto a cubrir, mínimo un 30% del total de trabajadores, con experiencia profesional, más de un año, demostrable en la actividad subvencionable</i>	Hasta 3 ptos
		<i>Emprendedores con experiencia profesional, más de un año, demostrable en otras actividades (motivación)</i>	Hasta 5 ptos
		<i>Trabajadores por cuenta ajena subvencionables o perfil del puesto a cubrir, mínimo un 30% del total de trabajadores, con experiencia profesional, más de un año, demostrable en otras actividades (motivación)</i>	Hasta 3 ptos
		<i>Medidas a adoptar para la consecución de los fines, mediante políticas de buen gobierno y compliance</i>	Hasta 4 ptos

D	Zonas en las que se considera necesario un impulso a fin de establecer puntos empresariales que engloben los principales sectores dentro de la Ciudad, hasta 5 puntos	<i>Implantación de proyectos en las zonas prioritarias:</i> <i>Zonas industriales:</i> • Viveros de empresa tecnológicos • Vivero de empresas • Puerto Comercial • Polígonos industriales <i>Zonas turísticas:</i> • Triangulo de oro (zona centro) • Puerto deportivo • Recinto Histórico-Artístico(Pueblo) • Paseos marítimos	5 pts
		Resto de zonas	2 pts
E	Capacidad del proyecto de generar actividad económica creación de pequeñas, medianas empresas y microempresas escalables. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos .	Empresas de nueva creación	5 pts
		Empresas de ampliación del negocio o aquellas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa (nueva instalación) - Ampliación 2 puntos Nueva actividad (nueva instalación) 3 puntos	Hasta 3 pts
F	Empresas que acrediten la implantación del plan de igualdad, se valorará hasta 5 puntos	Empresas que acrediten la implantación del plan de igualdad	5 pts.

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes solicitados en cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el año anterior al año de la convocatoria y, en caso de empate, los solicitados en los dos años anteriores.
- En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de A) a F) en grado de importancia, siendo el criterio A) el más importante y el F) el menos.
- En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, con el objeto de aumentar el número de beneficiarios con esta medida y por tanto fomentar los objetivos del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, así como, los planteados en el Plan Estratégico para Melilla 2022-2029, mediante la reactivación económica debido al cierre de la aduana comercial, dicho importe podrá prorratearse hasta en un 80% entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para ser beneficiarios para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

Décimo: Tramitación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán al/la directora/a General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en esta Bases reguladoras y en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se emitirá un informe de cumplimiento, firmado por el/la titular de la Gerencia de Proyecto Melilla SAU o en quien delegue y lo elevará al órgano instructor.

5. A la vista del informe remitido por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes, dando su conformidad o emitiendo nuevo informe, según proceda y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la valoración de las solicitudes presentadas.

Undécimo: Comisión de Valoración.

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe ordenando las solicitudes presentadas. En el caso de existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se reserva la Comisión la protestad de no valorar los proyectos, siempre y cuando no sea condición necesaria para el cálculo de la subvención a conceder, ni exista una puntuación mínima exigida para proceder al estudio del proyecto en la correspondiente convocatoria.

2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres personas que pertenezcan a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. La comisión podrá contar con personal asesor externo para la valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General competente en la materia, de conformidad con el Decreto de Distribución de competencias, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales un funcionario que pertenezca a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor, la Secretaria de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo y la Gerente de Proyecto Melilla. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, la titular de la Secretaria de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.

4. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

Decimosegundo: Resolución, plazo y notificación

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitida por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días exponer las alegaciones que estime oportunas.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia, o una vez aceptada la propuesta provisional, en su caso.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. La resolución del procedimiento, corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano al que figure adscrita Proyecto Melilla como ente instrumental de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el Decreto de Distribución de Competencias.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

- a. El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b. El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Decimotercero: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 24 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes y documentos con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. La empresa beneficiaria tendrá un plazo de ejecución del proyecto máximo **de hasta doce meses**, empezando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión.

3. El beneficiario tendrá un plazo de justificación del proyecto de inversión objeto de subvención de hasta **dos meses** a contar del día siguiente a la terminación del plazo de ejecución.

4. La justificación deberá realizarse *en un solo acto*, es decir, la cuenta justificativa deberá presentarse junto con la totalidad de documentos y pruebas necesarias para acreditar el cumplimiento de los compromisos inherentes a la ayuda, de acuerdo con lo que se describe en el punto siguiente y en el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

5. Sólo se entenderá realizada la justificación *de forma completa* cuando el beneficiario haya presentado, en forma correcta, la cuenta justificativa y la siguiente documentación:

5.1. Justificantes que acrediten la ejecución material de la inversión subvencionable.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de adquisición de inmuebles afectos a la actividad y aprobados en concesión, deberá aportarse escritura de compraventa, justificantes de pago e informe de tasación.

- Justificantes de los pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria, preferentemente a través de transferencia. De cada pago deberá aportarse el *justificante de cargo en cuenta o comunicación de operación en cuenta* generado por el sistema bancario (documento en PDF descargable de la web o aplicación móvil de la entidad, dentro del movimiento en cuestión), en el que figure importe, fecha valor, identificación y número de cuenta de ordenante -el beneficiario de la ayuda- y destinatario, así como el código o referencia de la transferencia o adeudo.

Cuando se utilicen pagarés, cheques, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos solo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del plazo de ejecución, debiendo aportarse copia de efecto y justificante de cargo en cuenta, según lo indicado en el párrafo anterior.

- Muestra fotográfica de la inversión objeto de la ayuda y acreditada mediante facturas, que deberá acompañarse de una declaración responsable firmada digitalmente por el beneficiario de la ayuda.

Además, dado que se trata de una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se requerirán fotografías de la correspondiente placa conmemorativa, una vez instalada en un lugar visible, preferentemente la entrada al local, según modelo aportado por Promesa.

Se podrán realizar visitas de comprobación a posteriori si se considera necesario, y/o en el marco de las labores de control sobre el mantenimiento de las inversiones durante el plazo establecido en la normativa reguladora.

5.2 Otra documentación.

- Certificado emitido por entidad bancaria en el que se acredite que el beneficiario es titular de la cuenta desde la que se hayan realizado los pagos correspondientes a los gastos subvencionables del proyecto; en caso contrario no se considerarán acreditados ni, por tanto, subvencionables.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la AEAT, en el caso de no haber sido aportado previamente
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, en el caso de no haber presentado en concesión las autorizaciones para la consulta de datos y emisión de certificados por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- En aplicación del artículo 74 del Reglamento (UE) n.º2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, deberá a portar Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluida la ayuda, pagos a los proveedores,...) y declaración responsable garantizando dicho cumplimiento, para acreditar este apartado puede aportar entre otros los siguientes documentos contables firmados y sellados:

- a. Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.
- b. Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas.
- c. Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

- Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

6. La presentación de la justificación por parte del beneficiario tendrá uno de los siguientes resultados:

- Completitud: si, tras una revisión preliminar, se considera que la documentación está completa, se enviará al beneficiario una comunicación informando de tal extremo, sin perjuicio del resultado que se pudiera derivar del análisis detallado de la misma en función de la validez de la documentación y del grado de ejecución de compromisos alcanzado, pudiendo requerirse documentación adicional a modo de subsanaciones puntuales.
- Deficiencias o insuficiencias: si, tras una revisión preliminar, se considera que la documentación no está completa o es insuficiente, se pondrá en conocimiento del beneficiario para que, en el plazo de 15 días, las deficiencias o insuficiencias sean subsanadas.
- No procedencia: en caso de presentación fuera de los plazos establecidos, de ayuda declarada no favorable o de cualquier otra circunstancia, se comunicará al beneficiario la improcedencia de la justificación.

7. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o, habiéndose presentado, no se cumplan los mínimos de ejecución establecidos en las Bases Reguladoras, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo de 15 días, se subsane la situación.

8. No se admitirán pagos en efectivo ni pagos mediante arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

9. Se considerará gasto realizado y por tanto subvencionable, el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

10. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, siempre que en los capítulos a compensar se hayan realizado inversiones, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total en dicho capítulo ni en la total aprobada en la resolución de concesión.

11. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por la entidad beneficiaria. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir la ayuda sea igual o superior al 60% de los compromisos iniciales de inversión. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 60% de los compromisos iniciales de inversión, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 60% de los compromisos iniciales de inversión, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

12. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

13. Para esta convocatoria, el beneficiario podrá elegir la modalidad de pago entre las siguientes:

Modalidad 1

- a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 3 presente artículo.

- b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 2

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 3

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

7. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

8. La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. El beneficiario, una vez, abonada la subvención, deberá remitir al órgano gestor el documento de adeudo en cuenta de la subvención otorgada.

10. El beneficiario colaborará en las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para ello la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Decimocuarto: Recursos

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla (BOME nº 6167 de 23/04/2024), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en las presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Decimosexto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos. **ANEXO I:**

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS AYUDAS:

A) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Para este apartado se utilizará una **fórmula polinómica** que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Variable X1 de la fórmula:

Prioridad del sector de cara al desarrollo económico de la ciudad, que tenga en cuenta los aspectos de valor añadido en la misma, creación de empleo indirecto, posibilidad de consolidación, etc., con los siguientes coeficientes:

- Coeficiente 0,40 a las empresas que desarrollen su actividad orientadas a los objetivos específicos de los programas europeos, es decir, aquellas que promuevan la transformación económica innovadora e inteligente, fomentando el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes, así como aquellos proyectos que tengan una relación directa con las acciones determinadas dentro de las medidas empresariales del modelo productivo de la estructura programática del Plan Estratégico de Melilla 2020-2029.
- Coeficiente 0,30 a la Industria, Turismo, sector cultural, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología o bien fomenten en sus proyectos la digitalización en sus procesos.
- Coeficiente 0,20 al Comercio, Hostelería, servicios y otros sectores no incluidos en los anteriores.

Variable X2 de la fórmula:

Prioridad urbanística de la localización de la empresa:

Debido a la diversidad de la implantación de las empresas en la ciudad se quiere fomentar ciertas zonas a fin de establecer puntos empresariales que engloben los principales sectores dentro de la Ciudad.

- Coeficiente 1,20 (máxima prioridad) a la localización en viveros de empresas, en especial las actividades de carácter tecnológico.
- Coeficiente 1,10 a la localización en:
 - Zona centro establecida dentro del denominado "Triángulo de Oro" de Melilla.
 - Zona Industrial: Puerto Comercial, Polígonos Industriales y Parques Empresariales
 - Zona Turística: Puerto Deportivo, Recinto Histórico-Artístico, exclusivamente la zona conocida como "El Pueblo" y paseos marítimos.
- Coeficiente 1 (Neutralidad por la localización) por el resto.

Variable X3 de la fórmula:

Programas de incentivos para que determinados colectivos accedan a la condición de empresarios:

- Coeficiente 1,20 para emprendedores que inicien su actividad considerados como grupos desfavorecidos.
- Coeficiente 1,10 para emprendedoras (mujeres) que inicien su actividad.
- Coeficiente 1 (neutral) para el resto de los emprendedores.

Variable X4 de la fórmula: Valor 0 (cero)**Variable X5 de la fórmula: Valor 0 (cero)****Variable X6 de la fórmula: Valor 0 (cero)**

Teniendo en cuenta que, además:

- S es la subvención de capital a calcular.
- V es el volumen de inversión subvencionable.

La fórmula polinómica es:

$$S = (V. (X1 . X2 . X3) + (X4. X5 . X6.))$$

REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Las empresas se encuadrarán en los sectores específicos atendiendo a la clasificación del CNAE-93, o, en caso necesario, mediante la utilización de la analogía, la cual extenderá sus efectos, en general, a cualquier otro aspecto no previsto explícitamente en los presentes criterios.

En cualquier caso, las subvenciones calculadas mediante el uso de estos criterios para la determinación de las ayudas tendrán como límites los explicitados en la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 5 de noviembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1178. ORDEN Nº 2446, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 Y EL AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Ordende 05/11/2025, registrada al número 2025002446, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 Y EL AÑO 2025

HECHOS

PRIMERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno nº 412, adoptado en sesión resolutive ordinaria de fecha 16 de abril de 2025 (publicado en el BOME nº 6271, de 22 de abril), se aprobaron, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las **bases reguladoras** y se **convocaron** las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al **segundo semestre de 2024 y el año 2025**.

SEGUNDO.- Tras la publicación de la citada convocatoria y dentro del plazo previsto para solicitar las ayudas, se han presentado 325 solicitudes que serán sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Con fecha 14 de octubre de 2025, se publican en el BOME nº 6318^[1] las listas provisionales de admitidos, excluidos y desistidos de la presente convocatoria, frente a la que se han podido presentar las alegaciones que los interesados han considerado oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Como se indica en el apartado undécimo, punto segundo, de la convocatoria, la resolución del procedimiento será adoptada por el *Consejero de de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, previo informe de este órgano colegiado.

SEGUNDO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en las citadas bases, las solicitudes debían presentarse con la documentación que ahí se señalaba, acreditativa de las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar que pedía la ayuda.

TERCERO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que se recogen en la convocatoria, la unidad familiar del solicitante, según la base sexta, apartado 1.3, no debía tener, en el periodo de baremo (enero a diciembre de 2024), una **renta familiar ponderada (RFP)** superior a 1.100,00 € mensuales.

No obstante, la base decimosexta establece un **cupo específico** para aquellas unidades familiares cuya **RFP** esté comprendida entre los 1.100,01 € y 1.400,00 € mensuales. Ahora bien, los solicitantes incluidos en este cupo tendrían derecho a la subvención siempre y cuando hubiese **sobrante** en los créditos destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.100,00 €.

CUARTO.- La cuantía de la subvención propuesta por el órgano colegiado creado al efecto está calculada en función de los ingresos obtenidos por la unidad familiar del solicitante durante el año 2024, ponderados con arreglo a los criterios de baremación establecidos en la base decimotercera.

QUINTO.- Los beneficiarios de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses de **julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025**.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla, presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a Envismesa la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas que se produzcan en los ingresos efectivamente obtenidos en el año 2024 respecto de los declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la *Ley de Presupuestos Generales del Estado* para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos efectivamente obtenidos en el año 2024 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11616/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- La aprobación de la relación de subvenciones al alquiler privado (cuyos documentos se anexan como enlaces), que incluye las concedidas para el **segundo semestre de 2024 y el año 2025**, las **desestimadas**, indicándose en este caso el motivo denegatorio, así como las declaradas **desistidas** por no haber presentado en plazo la documentación requerida.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 06.15201.48000 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS, habiéndose efectuado, con fecha 20/03/2025, la correspondiente retención de crédito nº 12025000010117 con cargo a la misma por un importe de **900.000,00 €**.

En el tramo normal de renta de hasta 1.100 € ponderados, se han reconocido 171 subvenciones, por un importe total de 772.619,44 €.

En el cupo específico de 1.101 € a 1.400 € de renta ponderada, se reconocen 25 subvenciones, por un importe de 39.262,71 €.

Estos reconocimientos suman un total de 811.882,15 €, para lo que existe crédito suficiente.

En cuanto a las solicitudes excluidas del proceso, el número asciende a 129, por los distintos motivos que constan en el listado adjunto (denegadas y desistidas).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta, el pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

Solo se admitirán como medios acreditativos del pago de la renta la presentación de la **transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador**. En el documento acreditativo del pago deberá constar, expresamente, la **identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe**, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, **el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde**.

En cuanto a los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, solo se admitirán los recibos del alquiler expedidos por administradores de fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos o, en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, se podrán admitir los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento. Estos recibos deberán contener, como mínimo, la información señalada en el primer párrafo de este punto.

TERCERO.- Según la base decimoquinta, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el **mayor** de los siguientes:

- a. Para las mensualidades de **julio a septiembre de 2024, treinta días naturales** contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- b. Para las mensualidades de **octubre a diciembre de 2024, sesenta días naturales** contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- c. Para las mensualidades de **enero a septiembre de 2025**, hasta el 1 de octubre de 2025.
- d. Para las mensualidades de **octubre a diciembre de 2025**, hasta el 15 de diciembre de 2025.

Transcurrido dicho plazo, se podrá iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUARTO.- Ordenar la **publicación** de esta Orden, junto con la relación de subvenciones correspondiente, en el **tablón de anuncios** del órgano instructor y en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Documentos anexos a la notificación:

Nombre	CSV (link al documento)
Listado concedidas CUPO GENERAL	15712207065630026602
Listado concedidas CUPO ESPECÍFICO	15712210175157005070
Listado DENEGADAS	15712207275455220177
Listado DESISTIDAS	15712207160606147713

Contra esta Orden, que **agota la vía administrativa**, podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de **un mes** ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, o bien, directamente **recurso de contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y la base undécima, punto 3, de las reguladoras de las subvenciones aquí tratadas (BOME n.º 6271, de 22 de abril). No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 5 de noviembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

[1] Rectificadas en el BOME nº 6319 de 17 de octubre.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1179. ORDEN N° 3176, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A MODIFICACIÓN ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) PARA EL " REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

El titular de la Consejería, mediante Ordende 04/11/2025, registrada al número 2025003176, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Mediante **Orden n.º 0791, de 11 de marzo de 2025** (BOME n.º 6260, de 14 de marzo), se formalizó el encargo a medio propio personificado TRAGSATEC para el "Refuerzo del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos en la Ciudad Autónoma de Melilla", con un plazo de ejecución de doce meses y un presupuesto de 121.459,65 €.

Segundo.- Posteriormente, mediante **Orden n.º 2442, de 12 de septiembre de 2025** (BOME n.º 6310, de 16 de septiembre), se aprobó la **modificación** del citado **encargo**, consistente en la **incorporación de un técnico** adicional de perfil A1 (Economía o ADE) con experiencia en la gestión de fondos europeos, por importe de 34.217,78 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02/93102/22706 "Asistencia Técnica a Fondos Europeos".

Tercero.- En la mencionada Orden n.º 2442 no se incluyó por error material la descripción detallada de las funciones del técnico incorporado ni de las tareas específicas a desarrollar en el marco del servicio, ni el lugar de realización de los trabajos, tratándose de una omisión meramente material, cuya subsanación resulta necesaria para la correcta delimitación del contenido del encargo.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, sin que dicha rectificación implique alteración sustancial de los efectos del acto administrativo."

La omisión cometida no afecta al contenido sustantivo del acto administrativo del Encargo, sino únicamente a su descripción funcional y operativa, constituyendo un error material no sustantivo conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN

Primero.- De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no se altere el sentido del acto ni se modifiquen sus efectos jurídicos.

Segundo.- La presente Orden no constituye una modificación del encargo ni genera un nuevo gasto, dado que:

- **No se altera** el objeto ni el alcance técnico del encargo, que continúa siendo el refuerzo del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos.
- **No se modifica** el presupuesto aprobado, que permanece en 34.217,78 €.
- **No se altera** la duración ni el plazo de ejecución.
- **No se incorporan** nuevas prestaciones, limitándose a incorporar la información omitida en la Orden n.º 2442/2025.

Tercero.- En consecuencia, este acto tiene naturaleza exclusivamente subsanadora y no modificativa, pues no introduce cambios sustanciales en el contenido del encargo, sino que rectifica una omisión material, conforme al principio de conservación de los actos administrativos válidos (art. 51 de la Ley 39/2015) y al principio de seguridad jurídica del artículo 9.3 de la Constitución Española.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, los artículos 32 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativos a los encargos a medios propios personificados y sus modificaciones, así como en virtud de las competencias atribuidas al titular de la Consejería de Hacienda conforme al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario n.º 54, de 31 de julio de 2023).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29250/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Subsanan la Orden n.º 2442, de 12 de septiembre de 2025, en el sentido de incorporar las funciones del técnico de perfil A1, las funciones específicas a realizar en el marco del servicio y lugar de ejecución de los trabajos, conforme se detalla a continuación:

1. Funciones específicas del técnico a incorporar:

- **Elaboración de expedientes de justificación económica de programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas unidades de gestión.**
- **Elaboración de Contabilidad, administración de facturas, asientos y análisis de balances, control de gastos, así como cierres contables.**
- **Elaboración de informes de carácter económico, así como de control económico y seguimiento de expedientes de contratación pública.**
- Seguimiento de la Información y de las Convocatorias realizadas al objeto de detectar oportunidades de financiación y traslado de la información al organismo competente.
- Trabajo itinerante para recopilación de datos, entrevistas y demás información necesaria para la realización de las memorias, proyectos, documentos de contratación y contables para poner en funcionamiento los sub-proyectos aprobados con Fondos Europeos.

1. Funciones del técnico a incorporar:

- a. Prestar apoyo técnico especializado en la gestión, seguimiento y evaluación de los programas FEDER, FSE+ y PRTR en los que participa la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b. Elaborar y revisar informes de ejecución, seguimiento, cumplimiento de hitos y metas, y documentación técnica de apoyo a las certificaciones de gasto.
- c. Realizar el seguimiento financiero y administrativo de los proyectos cofinanciados, garantizando la coherencia entre la información económica y la de resultados.
- d. Colaborar en la configuración, carga y validación de datos en la aplicación informática COFFEE, y en la gestión documental de los expedientes asociados.
- e. Asistir a reuniones de coordinación con las Direcciones Generales y Consejerías ejecutoras, así como con los Ministerios responsables de los componentes PRTR.
- f. Apoyar la elaboración de informes trimestrales, autoevaluaciones y reportes de gestión exigidos por las Autoridades de Gestión y de Certificación.
- g. Desempeñar cuantas funciones complementarias resulten necesarias para asegurar la correcta ejecución, control y justificación de los fondos europeos asignados.

2. Funciones específicas del servicio:

- a. Refuerzo del apoyo técnico continuado al Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos.
- b. Verificación administrativa y técnica de expedientes financiados con fondos europeos.
- c. Mantenimiento, actualización y control del sistema informático COFFEE, incluyendo la creación y validación de subproyectos y actuaciones.
- d. Asistencia técnica transversal a los órganos gestores y beneficiarios del PRTR en la tramitación de expedientes, informes de alineamiento y certificaciones.
- e. Interlocución técnica con la Administración General del Estado y los órganos nacionales de coordinación (DGFC, UAFSE, etc.).
- f. Apoyo en la elaboración de memorias, informes de gestión y documentación justificativa de las operaciones cofinanciadas.

- g. Colaboración en la preparación de certificaciones, solicitudes de reembolso y comprobaciones de verificación de gasto.

2. Lugar de realización de los trabajos

Dadas las características de los trabajos a realizar, el lugar de realización de los trabajos deberá ser asumida por TRAGSATEC. Inicialmente el lugar de realización de los trabajos se establece del siguiente modo:

DEPENDENCIA PUESTO TÉCNICO ECONOMISTA: En la Sede de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación de la Consejería de Hacienda. Galería del Cargadero de Mineral, Local 16. Melilla

Segundo.- Declarar que esta subsanación no implica modificación económica ni temporal del encargo aprobado por Orden n.º 2442/2025, manteniéndose en vigor en todos sus demás términos.

Tercero.- Incorporar la presente Orden al expediente administrativo correspondiente y notificarla a la empresa TRAGSATEC, procediendo asimismo a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) a efectos de transparencia y control.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1180. ORDEN Nº 3178, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Ordende 04/11/2025, registrada al número 2025003178, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41852/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, por importe de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.656,75 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **24 de Noviembre de 2025 y finalizará el 30 de Enero de 2025.**

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales de la Dirección General competente sita en Avenida Duquesa de la Victoria número 21 Bajo, 52004 (Melilla), por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General Competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
- Mediante Transferencia bancaria a la cuenta: ES45 0182 4220 8402 0000 7001 identificando el número de referencia/recibo y NIF.

- A través de su sede electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cualquier otro medio de pago de los previsto en la normativa legal vigente.

c) Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 2 de Enero de 2026**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitos en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.
2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1181. ORDEN Nº 3179, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM. CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Ordende 04/11/2025, registrada al número 2025003179, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41803/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, por importe de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (5.546,01 €)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **24 de Noviembre de 2025 y finalizará el 30 de Enero de 2026**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales de la Dirección General competente sita en Avenida Duquesa de la Victoria número 21 Bajo, 52004 (Melilla), por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General Competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
- Mediante Transferencia bancaria a la cuenta: ES45 0182 4220 8402 0000 7001 identificando el número de referencia/recibo y NIF.
- A través de su sede electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Cualquier otro medio de pago de los previsto en la normativa legal vigente.

c) Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 2 de Enero de 2026**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitios en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.
2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1182. ORDEN Nº 3180, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS DE LA CAM. EN ALQUILER CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Ordende 04/11/2025, registrada al número 2025003180, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS DE LA CAM EN ALQUILER CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41849/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS DE LA CAM EN ALQUILER CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, por importe de **MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.219,27 €).**

Segundo. — Aprobar los periodos de pago en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **24 de Noviembre de 2025 y finalizará el 30 de enero de 2026.**

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales de la Dirección General competente sita en Avenida Duquesa de la Victoria número 21 Bajo, 52004 (Melilla), por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en periodo voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General Competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
- Mediante Transferencia bancaria a la cuenta: ES45 0182 4220 8402 0000 7001 identificando el número de referencia/recibo y NIF.
- A través de su sede electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cualquier otro medio de pago de los previsto en la normativa legal vigente.

c) Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 2 de Enero de 2026**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitos en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.
2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1183. ORDEN Nº 3181, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Ordende 04/11/2025, registrada al número 2025003181, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41830/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, por importe de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.472,14 €)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **24 de Noviembre de 2025 y finalizará el 30 de Enero de 2026**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales de la Dirección General competente sita en Avenida Duquesa de la Victoria número 21 Bajo, 52004 (Melilla), por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General Competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
- Mediante Transferencia bancaria a la cuenta: ES45 0182 4220 8402 0000 7001 identificando el número de referencia/recibo y NIF.
- A través de su sede electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cualquier otro medio de pago de los previsto en la normativa legal vigente.

c) Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 2 de Enero de 2026**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitos en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.
2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1184. ORDEN Nº 1253, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVA A PROPUESTA DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2025-2026).

La Excm. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, por abstención del Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2025001253 del día 31 de octubre de 2025 ha dispuesto lo siguiente:

“En base a las solicitudes presentadas de acogerse al programa por parte de los diversos centros escolares que abajo se relacionan, así como evacuado informe propuesta de resolución de la Dirección General de Educación, en fecha 29 de octubre de 2025, con el siguiente tenor literal:

“Ante la convocatoria efectuada del **PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2025-26)**, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive celebrada el día 12 de septiembre de 2025 (BOME núm. 6312, del martes 23 de septiembre de 2025), han presentado solicitud de participación en el citado programa 18 centros, 17 colegios de educación infantil y primaria y 1 colegio de educación especial que son los siguientes:

CENTRO ESCOLAR	SOLICITUD REGISTRO	FECHA
1. LICEO SEFARDÍ DAVID MELUL	2025090645	30/09/2025
2. CEE REINA SOFÍA	2025090493	30/09/2025
3. CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN	2025090952	01/10/2025
4. CEIP ESPAÑA	2025090514	30/09/2025
5. CEIPJUAN CARO ROMERO	2025091767	02/10/2025
6. CEIP REAL	2025088245	25/09/2025
7. CEIP VELÁZQUEZ	2025090736	01/10/2025
8.CEIP REYES CATÓLICOS	2025091396	01/10/2025
9. CEIP ANSELMO PARDO	2025092296	02/10/2025
10. CEIP HIPÓDROMO	2025091788	02/10/2025
11. CEIP MEDITERRÁNEO	2025088884	26/09/2025
12. CEIP CONSTITUCIÓN	2025091184	01/10/2025
13. CEIP LEÓN SOLÁ	2025091650	02/10/2025
14. CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	2025090044	30/09/2025
15. CEIP ENCARNA LEÓN	2025090532	30/09/2025
16. CEIP ENRIQUE SOLER	2025090356	30/09/2025
17. CEIP LA SALLE EL CARMEN	2025088241	25/09/2025
18. CEIP NTRA SRA BUEN CONSEJO	2025088247	25/09/2025

Primero.- El apartado/base 1º dispone lo siguiente:

“1.Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y especial en la Ciudad de Melilla.”

En consecuencia, el Liceo Sefardí David Melul, no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de este programa al tratarse de un centro docente no sostenido con fondos públicos, por lo que procede ser excluido del procedimiento de convocatoria que nos ocupa en atención al ámbito de aplicación establecido.

Segundo.-Ese mismo apartado 1º dispone:

“Teniendo preferencia para beneficiarse del programa el alumnado de educación infantil toda vez que el alumnado de educación primaria se beneficiará del programa de reposición de libros de texto al que no pueden optar los alumnos y alumnas de educación infantil; lo que no quiere decir que alumnado de educación primaria pueda resultar beneficiario de este programa de disposición de material escolar si por sus circunstancias socioeconómicas presentan dificultades para disponer de dicho material y así lo constaten los equipos docentes del centro.

También se dirige el programa al alumnado del Centro de Educación Especial de Melilla que pertenezcan a familias que presenten dificultades socioeconómicas.”

Para la implementación del programa se dispone una dotación, crédito, de hasta 254.983,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2025 14 32101 47000, RC nº de operación 12025000003170 del 31/01/2025.

Tercero.- Por su parte, la base/apartado 6º determina lo siguiente:

“6. Procedimiento para la adquisición del material.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de disposición de material escolar expresará a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte las necesidades de su centro una vez iniciado el curso escolar.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al señor Consejero, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos/as con necesidades existentes en cada centro, el precio de venta de los materiales, las características específicas del centro (educación especial o de difícil desempeño) y la dotación presupuestaria existente. En ningún caso dicho importe concedido al centro de que se trate superará la cifra de 14.999,00 euros.”

Inicialmente las comunicaciones de necesidades efectuadas por los centros solicitantes resultaron ser genéricas, sin concretarse el número de alumnado beneficiario con necesidades ni los costes, por lo que esta Consejería de Educación, Juventud y Deporte requirió a los centros participantes información del número de alumnado perteneciente a familias con necesidades socioeconómicas, coste de los materiales y características específicas. Los centros en respuesta al requerimiento participaron dicha información del modo que a continuación se expone.

3.1

CEE REINA SOFÍA .	14.850,00 euros
-------------------	-----------------

Único centro que como característica especial presentar ser de educación especial con alumnado entre 3 y 21 años con enseñanza desde educación infantil a formación profesional. Informa de la existencia de 55 alumnos con necesidades y coste de material de 270 euros por lote, lo que da un total de 14.850, 00 euros; cifra que está bajo el límite previsto en la convocatoria.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 14.850,00 euros.

3.2

A continuación se informa sobre los colegios públicos Mediterráneo, Juan Caro Romero y León Solá, que presentan también característica específica como es la de estar actualmente catalogados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes como centros de difícil desempeño (centros educativos de carácter singular) al entenderse que en él cursan estudios alumnos/as de familias con dificultades socioeconómicas en mayor grado que en otros.

CEIP JUAN CARO ROMERO .	14.999,00 euros
-------------------------	-----------------

Este centro cifra en 253 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, sin concretar el coste de los materiales por estar pendiente aún. La Dirección General de Educación toma como referencia el coste de materiales que expresan el resto de centros participantes por lote/alumno, lo que conlleva a concluir que para los 253 alumnos/as con necesidades la cuantía superaría el máximo permitido de 14.999,00 euros

Por lo que se propone la concesión a este centro de 14.999,00 euros.

CEIP MEDITERRÁNO.	14.915,00 euros
-------------------	-----------------

Este centro cifra en 397 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, 102 de ellos son de educación infantil cuyo coste de material asciende a 45 euros y 295 alumnos son de educación primaria con un coste de 35 euros de materiales por alumno, lo que da un total de 14.915, 00 euros.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 14.915,00 euros.

CEIP LEÓN SOLÁ .	14.999,00 euros
------------------	-----------------

Este centro cifra en casi la totalidad de alumnos y alumnas del colegio los que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, sin concretar el coste de los materiales. La Dirección General de Educación toma como referencia el coste de materiales que expresan el resto de centros participantes por lote/alumno, lo que conlleva a concluir que para la casi totalidad de alumnos/as del colegio que presentan necesidades la cuantía superaría el máximo permitido de 14.999,00 euros

Por lo que se propone la concesión a este centro de 14.999,00 euros.

3.3 Seguidamente, se informa el resto de centros:

CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN.	14.999,00 euros
--------------------------	-----------------

Este centro cifra en 144 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, 52 de ellos son de educación infantil cuyo coste de material asciende a 90 euros y el resto son alumnos/as de educación primaria con un coste de materiales variable por curso escolar desde 145,5 de sexto a 207 de segundo por alumno, lo que da un total que asciende a 19.389,80 euros, superándose el máximo previsto que es la cuantía que procede conceder.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 14.999,00 euros.

CEIP ESPAÑA.	14.968,80 euros
--------------	-----------------

Este centro cifra en 78 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, 18 de ellos son de educación infantil cuyo coste de material por alumno asciende a 198,60 euros y 60 alumnos son de educación primaria con un coste de 189,90 euros de materiales por alumno, lo que da un total de 14.968,80 euros.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 14.968,80 euros.

CEIP REAL.	13.248,90 euros
------------	-----------------

Este centro cifra en 171 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, 151 de ellos son de educación infantil. El centro detalla el coste del número de alumnos beneficiarios por cada curso escolar que resulta ser de 8.943,75 euros para el de educación infantil y de 4.305,15 euros para el de educación primaria, lo que da un total de 13.248,90 euros.

El centro expone otras características del centro y de sus familias como son necesidades de los recursos, riesgo de brecha educativa, enfoque pedagógico del centro con fuerte componente social, etc.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 13.248,90 euros.

CEIP VELAZQUEZ.	14.999,00 euros
-----------------	-----------------

Este centro cifra en 141 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, 58 de ellos son de educación infantil y 83 de educación primaria. El centro detalla el coste de los materiales por cada curso escolar, variando para cada curso (en educación infantil desde 125 euros de primero a 162 de tercero y en primaria desde 95 euros de tercero a 137 de segundo) estableciendo una media para cada una de esas etapas y atendiendo al número de alumnado beneficiario se informa que la cuantía supera el máximo establecido de 14.999,00 euros.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 14.999,90 euros.

CEIP REYES CATOLICOS.	8.635,33 euros
-----------------------	----------------

Este centro cifra en 67 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, 18 de ellos son de educación infantil y el resto de ed. primaria. El centro detalla el coste por cada uno de esos alumnos beneficiarios , lo que da un total de 8.635,33 euros.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 8.635,33 euros.

CEIP ANSELMO PARDO.	14.831,30 euros
---------------------	-----------------

Este centro cifra en 85 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa. El centro detalla el coste del por cada uno de esos alumno/as beneficiarios , lo que suma un total de 14.831,30 euros.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 14.831,30 euros.

CEIP HIPODROMO.	14.999,00 euros
-----------------	-----------------

Este centro cifra en 155 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, 40 de educación infantil y 105 de educación primaria. El centro informa el coste de 90 por cada uno de esos alumno/as beneficiarios de infantil y de 110 de ed primaria , lo que suma un total de 15.150,00 euros superándose el máximo previsto.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 14.999,00 euros.

CEIP CONSTITUCIÓN.	14.769,00 euros
--------------------	-----------------

Este centro cifra en 109 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, 84 de ellos son de educación infantil y 25 de educación primaria. El centro detalla el coste de los materiales por cada curso escolar, variando para cada curso (en educación infantil desde 65,30 euros de primero a 117 de tercero y en ed primaria desde 72 euros de cuarto a 121 de sexto), el total de alumnado por curso por coste de material de ese curso suma un total del coste de los materiales que asciende a 14.769,00 euros.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 14.769,00 euros.

CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS.	11.761,30 euros
-------------------------------	-----------------

Este centro cifra en 190 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, 70 de ellos son de educación infantil y el resto,120, de ed. primaria. El centro detalla el coste por cada curso escolar atendiendo, lo que atendiendo al número de alumnos beneficiarios por cada curso, da una suma total de 11.761,30 euros.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 11.761,30 euros.

CEIP ENCARNA LEÓN.	13.910,00 euros
--------------------	-----------------

Este centro cifra en 155 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, 55 de ellos son de educación infantil y el resto,100, de ed. primaria. El centro detalla el coste por cada curso escolar lo que atendiendo al número de alumnos beneficiarios por cada uno de los cursos, suma un total de 13.910,00 euros.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 13.910,00 euros.

CEIP ENRIQUE SOLER.	6.023,50 euros
---------------------	----------------

Este centro cifra en 89 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, 58 de ellos son de educación infantil y 31 de educación primaria. El centro detalla el coste de los materiales por cada curso escolar, variando para cada curso (en los tres cursos de educación infantil a 65,30 euros y en primaria varía desde 63,80 euros de primero a 95,40 de cuarto) se toma como referencia media de primaria la de 75,5 euros establecida también para el otro centro concertado participantes, ascendiendo la suma total del coste de los materiales a 6.023,50 euros.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 6.023,50 euros.

CEIP LA SALLE EL CARMEN.	8.154,00 euros
--------------------------	----------------

Este centro participa que son 108 el número de alumnos y alumnas que pertenecen a familias con necesidades socioeconómicas que serían beneficiarios de este programa, 46 de ellos son de educación infantil y 62 de educación primaria. El centro informa que el coste de los materiales por alumnado asciende a 75,50 euros, ascendiendo la suma total del coste de los materiales por tanto a 8.154,00 euros.

Por lo que se propone la concesión a este centro de 8.154,00 euros.

CEIP NTRA SRA BUEN CONSEJO.	0,00 euros
-----------------------------	------------

Este centro mediante escrito con fecha 24 de octubre, expresa a esta Dirección General de Educación, que desconoce tanto el número de familias del centro con dificultades socioeconómicas como tampoco el coste del material.

Por lo que existe imposibilidad de evaluación de concesión a este centro por esta Dirección General.

Por lo expuesto, la Dirección General de Educación PROPONE :

Primero.- La exclusión del procedimiento de convocatoria al Liceo Sefardí "David Melul" por no ser centro sostenido con fondos públicos contemplado en el ámbito de aplicación de la convocatoria del programa.

Segundo.- La concesión de las siguientes cuantías a los distintos centros participantes en el programa, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 14 32101 47000, RC nº de operación 1202500003170 del 31/01/2025 por importe total de 211.061,33 euros .

CENTRO ESCOLAR	IMPORTE CONCEDIDO EUROS
1. CEE REINA SOFÍA	14.850,00

2. CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN	14.999,00
3. CEIP ESPAÑA	14.968,80
4. CEIPJUAN CARO ROMERO	14.999,00
5. CEIP REAL	13.248,90
6. CEIP VELÁZQUEZ	14.999,00
7.CEIP REYES CATÓLICOS	8.635,33
8. CEIP ANSELMO PARDO	14.831,30
9. CEIP HIPÓDROMO	14.999,00
10. CEIP MEDITERRÁNEO	14.915,00
11. CEIP CONSTITUCIÓN	14.769,00
12. CEIP LEÓN SOLÁ	14.999,00
13. CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	11.761,30
14. CEIP ENCARNA LEÓN	13.910,00
15. CEIP ENRIQUE SOLER	6.023,50
16. CEIP LA SALLE EL CARMEN	8.154,00
Total	211.062,13

“

En consecuencia, conforme con el apartado 6 del PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2025-26), aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2025 (BOME núm. 6312, del martes 23 de septiembre de 2025), **VENGO EN ORDENAR;**

Primero.- La exclusión del procedimiento de convocatoria al Liceo Sefardí “David Melul” por no ser centro sostenido con fondos públicos contemplado en el ámbito de aplicación de la convocatoria del programa.

Segundo.- La concesión de las siguientes cuantías a los distintos centros participantes en el programa, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 14 32101 47000, RC nº de operación 1202500003170 del 31/01/2025 por importe total de 211.062,13 euros .

CENTRO ESCOLAR	IMPORTE CONCEDIDO EUROS
1. CEE REINA SOFÍA	14.850,00
2. CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN	14.999,00
3. CEIP ESPAÑA	14.968,00
4. CEIPJUAN CARO ROMERO	14.999,00
5. CEIP REAL	13.248,90
6. CEIP VELÁZQUEZ	14.999,00
7.CEIP REYES CATÓLICOS	8.635,33
8. CEIP ANSELMO PARDO	14.831,30
9. CEIP HIPÓDROMO	14.999,00
10. CEIP MEDITERRÁNEO	14.915,00
11. CEIP CONSTITUCIÓN	14.769,00
12. CEIP LEÓN SOLÁ	14.999,00

13. CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	11.761,30
14. CEIP ENCARNA LEÓN	13.910,00
15. CEIP ENRIQUE SOLER	6.023,50
16. CEIP LA SALLE EL CARMEN	8.154,00
total	211.062,13

Según las bases/determinaciones que rigen una vez establecido el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (menor a 15.000,00 euros), y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2025-2026, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento que se incorporó como anexo 3 a la convocatoria, debidamente cumplimentado

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 el centro educativo deberá aportar, ante la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa."

Orden firmada por la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, por abstención del Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en virtud de lo dispuesto mediante Decreto de Presidencia núm. 20240000024 del día 13 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería de Educación, Juventud y Deporte o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 3 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico Acctal de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1185. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CONSEJO RELIGIOSO MUSULMÁN DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA ABU BAKR ASSADIK PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500209 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000844

Fecha 31/10/2025

Entidad: ES-R2900272-B (CONS. RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA)

Fecha de formalización: 03/11/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 3 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CONSEJO RELIGIOSO MUSULMÁN DE MELILLA PARA EL AÑO 2025**

En Melilla, a 03 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Uariach Mohamed Mohamed, representante del Consejo Religioso Musulmán de Melilla con CIF R2900272B, con domicilio en la Calle García Cabrelles, 15 inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el numero 016385.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: "Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: "...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones".

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

"e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que el Consejo Religioso Musulmán de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines facilitar a sus socios el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, tanto en la esfera pública como privada, fomentar el conocimiento de los valores éticos, religiosos, culturales y educativos de la religión islámica, velando por la conservación de sus tradiciones y conmemoraciones de carácter piadoso.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a:

"b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales".

Quinto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta entidad con número 2025 04/92402/78000 y con denominación "SUBVENCION CAPITAL MEZQUITA ABU BARK ASSADIK" perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor

Sexto.- Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Consejo Religioso Musulmán de Melilla, en los aspectos relativos al Proyecto de Remodelación en Sala de Oración, Aulas y Porche de acceso de la Mezquita Abu Bakr Assadik (Carretera Hidúm, 54).

El presente proyecto se articula en torno a tres líneas principales de intervención, que persiguen mejorar las condiciones del edificio tanto desde el punto de vista funcional como del confort de sus usuarios:

1. Instalación de aire acondicionado en sala femenina.
2. Sustitución integral de la solería deteriorada de las aulas y su acceso.
3. Cerramiento del patio de acceso mediante carpintería de aluminio y vidrio para protección ante intemperie.

Descripción de las Actuaciones:

A. SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTOS DETERIORADOS

- Retirada del pavimento existente y reparación del soporte.
- Retirada de revestimientos en paredes de aula y distribuidor.
- Colocación de solería cerámica antideslizante
- Guarnecido y enlucido de yeso, con acabado pintado.
- Rejuntado y limpieza

B. Cerramiento del patio de acceso con carpintería de aluminio

- Eliminación de reja metálica existente en vallado de acceso
- Instalación de paneles fijos y practicables de aluminio

C. INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO

- Evaluación de la carga térmica y selección de equipos adecuados.
- Instalación de equipos tipo split o cassette.
- Tendido de líneas eléctricas, tuberías y canalizaciones.
- Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio

Entre los gastos justificables se encuentran:

Concepto e Importe (€)

Reparación y mejora de revestimientos de aulas 5.500,00

Nueva instalación de climatización 5.000,00

Instalación de carpintería acristalada 7.000,00

Elaboración de documentación técnica y control de obra 1.500,00

Subtotal 19.000,00

Impuestos (IPSI 4%) 760,00

TOTAL SOLICITADO 19.760,00

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de

Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones del Consejo Religioso Musulmán de Melilla.

Serán obligaciones del Consejo Religioso Musulmán de Melilla:

- a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería se compromete a abonar al Consejo Religioso Musulmán de Melilla la cantidad de diecinueve mil setecientos sesenta euros (**19.760,00 €**) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92402/78000 que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula cuarta y quinta del presente Convenio de Colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo y Forma de pago.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la entidad beneficiaria, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. – Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad beneficiaria.

DECIMOTERCERA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas" del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimos a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea.

2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSEXTA. Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por el Consejo Religioso Musulmán de Melilla
El Representante
Uariach Mohamed Mohamed

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1186. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMUNIDAD ISLÁMICA DE AS-SALAM PARA EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA ASALAM PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500210 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000843

Fecha 31/10/2025

Entidad: ES-G2189561-0 (COMUNIDAD ISLAMICA DE AS-SALAM)

Fecha de formalización: 03/11/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 3 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA DE AS-SALAM PARA EL AÑO 2025**

En Melilla, a 03 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Hamed Al-Lal Mohamed, presidente de la Comunidad Islámica As-Salam con CIF G21895610, con domicilio en Carretera Hidúm, 80.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: "Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: "...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones".

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

"e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que los fines por lo cuales se constituye la Comunidad son eminentemente espirituales de culto y oración, encaminados al perfeccionamiento de sus miembros acorde con la doctrina de esta religión que es la musulmana con el respeto de los límites, establecidos en el artículo tercero de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, al ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a:

"b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales".

Quinto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta entidad con número 2025 04/92403/78000 y con denominación "SUBVENCION MEZQUITA AS-SALAM" perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor

Sexto.- Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica As-Salam, en los aspectos relativos al Proyecto de Remodelación en Sala de Oración y anexa de la Mezquita As-Salam (Carretera Hidúm, 80).

El proyecto se centra en las siguientes líneas de actuación:

1. Reparación y modernización de las instalaciones eléctricas en la sala de oraciones, garantizando la seguridad y el cumplimiento de la normativa.
2. Instalación de falso techo, que mejore el aislamiento térmico y acústico, además de embellecer el espacio.
3. Instalación de sistema de aire acondicionado, que permita el uso confortable del espacio durante todo el año.
4. Renovación de sala anexa del Imán

Estas intervenciones permitirán:

Mejorar la seguridad de los usuarios.

Optimizar el consumo energético del templo

Fomentar la realización de actividades culturales, educativas y sociales en condiciones adecuadas

Descripción de las Actuaciones:

A. REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Revisión completa del sistema eléctrico actual.
- Sustitución de cableado obsoleto en la sala de oraciones• Adecuación de puntos de luz y enchufes en la sala de oraciones.
- Certificación final conforme a normativa vigente.

B. INSTALACIÓN DE FALSO TECHO

- Colocación de estructura metálica suspendida.
- Instalación de placas de yeso laminado con aislamiento térmico y acústico y acondicionamiento.
- Pintura y acabados decorativos.

C. INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO

- Estudio de carga térmica del espacio.
- Instalación de equipos tipo split o cassette.
- Canalización de tuberías y cableado.
- Puesta en marcha y verificación del sistema.

D. Reforma de sala anexa de Imán

- Eliminación de revestimientos actuales deteriorados en paredes, suelo y techo.
- Instalación de nuevos revestimientos en paredes, suelo y techo.
- Instalación de puerta de acceso a través de sala de oraciones

Entre los gastos justificables se encuentran:

Concepto e Importe (€)

Reparación y mejora de instalaciones eléctricas 3.867,36

Nueva instalación de climatización 7.378,02

Instalación de falso techo en sala de oraciones y revestimientos

Sala de Imán 6.431,94

Elaboración de documentación técnica y control de obra 1.500,00

Subtotal 19.177,32

Impuestos (IPSI 4%) 767,09

TOTAL 19.944,41

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de

Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Islámica As-Salam.

Serán obligaciones de la Comunidad Islámica As-Salam:

- a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería se compromete a abonar a la Comunidad Islámica As-Salam la cantidad de diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (**19.944,41 €**) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92403/78000 que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula primera del presente Convenio de Colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo y Forma de pago.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la entidad beneficiaria, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. – Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad beneficiaria.

DECIMOTERCERA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV “Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas” del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de minimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea.

2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSEXTA. Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la Comunidad Islámica As-Salam
El Presidente
Hamed Al-Lal Mohamed

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1187. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 657/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L.

En relación al recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario 657/2025. Negociado: F.C iniciado a instancia de INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA, S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla-Sala de lo Contencioso –Administrativo de Málaga y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 5 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1188. ORDEN Nº 1233, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (PROGRAMA MOVES III FASE 7).



RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (PROGRAMA MOVES III FASE 7).

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de fecha 04 de noviembre de 2025, registrada al número 2025001233 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, ha establecido:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Este real decreto tiene por objeto la aprobación de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, ambos en el ámbito del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de subvenciones de los mismos.

SEGUNDO. - Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las Bases del Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), de la Ciudad autónoma de Melilla a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, haciendo constar que de conformidad con el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005) se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención correspondiendo al Consejero competente por razón de la materia la de convocar debiendo cumplir con las recomendaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad.

TERCERO. - Por Resolución nº 1025, de 27 de septiembre de 2021, relativo a la aprobación de las Bases de la CONVOCATORIA DEL "PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES III) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que establece los requisitos a cumplimentar ante el Órgano de la Administración que proceda, en este caso ante la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. BOME 5902 DE 08-10-2021.

CUARTO. - Con fecha 11-01-2023 por [Resolución firmada por Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza](#), con Informe Técnico emitido por el Jefe de Oficina Técnica de Servicios Industriales de fecha 31-10-2025, se efectúan traspasos de fondos de la partida presupuestaria asignada a las Inversiones Directas de esta Ciudad Autónoma, del Plan MOVES III., hacia el Programa 1 (Adquisición de vehículos) del referido Plan MOVES III.

QUINTO. - Por Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social e, entre otras:

- Se instrumentaliza a través del artículo 27 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, la Modificación del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.
- Se modifica el artículo 4.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, que se aprueban por este real decreto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación de este real decreto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 2024.»

Las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse a partir del momento y en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias. Las inversiones directas que éstas pudieran llevar a cabo serán realizadas conforme a lo que se establece por este real decreto.»

Quedando la citada convocatoria modificada en su plazo de presentación de solicitudes que se inició 10 de abril de 2021 y **finalizando por la citada modificación el 31 de diciembre de 2024.**

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

2.- Que la competencia para la realización de la Propuesta Provisional de concesión recae sobre el Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, conforme a lo establecido en el Art. 15 del Decreto 498 de 7 de septiembre de 2005, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad autónoma de Melilla.

3.- Los beneficiarios propuestos en el Informe del instructor como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

4.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente Fase 7 de la subvención ("SUBVENCION MOVES RESILIENCIA REMANENTE AFECTADA" CODIGO 07/42500/78000), con documento contable RC Nº 12025000027903 del 10/06/2025.

55.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta el riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente acuerdo:

1.- Proponer provisionalmente como FAVORABLES, por cumplir con los requisitos de las Bases reguladoras y la Convocatoria, de los interesados que se relaciona a continuación:

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF	PROG.	SUBVENCIÓN (€)
20652/2024	SALINAS GALDEANO, VICTOR MANUEL	**2946***	1	1.400,00 €
25414/2024	BEZARES MARTIN, ENRIQUE	**1760***	1	4.500,00 €
22257/2024	AGUILAR RUIZ, DANIEL	**2978***	1	4.500,00 €
25444/2024	BORRELL ALMECIJA, JORGE	**0886***	1	5.000,00 €
25453/2024	CONTROL DE FAUNA "EL QUINTO" S.L.U.	**2022***	1	2.900,00 €
25459/2024	CONTROL DE FAUNA "EL QUINTO" S.L.U.	**2022***	1	2.900,00 €
25464/2024	MIZZIAN MOHAMED, SAMIRA	**2880***	1	2.500,00 €
25783/2024	GHAZI EL-HAMOUTI, KARIM	**4482***	2	2.178,40 €
25786/2024	TOME FORNIELES, TOMAS JAVIER	**3055***	1	4.500,00 €
29063/2024	LOPEZ RAMOS, FERNANDO JUAN	**2795***	1	7.000,00 €
29067/2024	LOPEZ RAMOS, FERNANDO JUAN	**2795***	2	1.690,78 €
29974/2024	FELICES GONZALEZ, LORENA	**3058***	1	5.000,00 €
30125/2024	MARTINEZ DELGADO, ANTONIO	**2764***	1	7.000,00 €
33022/2024	VIDAL LOPEZ, ALEJANDRA	**3092***	1	2.500,00 €
39391/2024	NOGALES MONCADA, MARCELO	**2678***	1	5.000,00 €
36850/2024	DIAZ CANO, VERONICA MARIA	**2947***	1	1.400,00 €
36932/2024	AGUILERA FERNANDEZ, SUSANA DE LOS ANGELES	**2936***	1	5.000,00 €
39132/2024	SANCHEZ BENAVENTE, JAVIER MARIA	**6574***	1	7.000,00 €

39464/2024	CABRERA MACIAS, LUIS FERNANDO	**9949***	1	4.500,00 €
39925/2024	ALOY SEGURA, JUAN ANTONIO	**8917***	1	4.500,00 €
40125/2024	SANCHEZ BENAVENTE, JULIAN FRANCISCO	**5872***	1	4.500,00 €
40167/2024	GARCIA CARMONA, JUAN ANTONIO	**8089***	1	2.500,00 €
40264/2024	MARTINEZ DELGADO, ANTONIO	**2764***	2	1.616,16 €
40270/2024	GUTIERREZ BONILLA, CARLOS	**7545***	1	4.500,00 €
5685/2025	LAHMAMI EDABBANI, KHALID	**1064***	1	7.000,00 €
5671/2025	RODRIGUEZ SARMIENTO, ANTONIO	**1231***	1	4.500,00 €
5801/025	BURILLO TELLEZ, JAVIER	**2691***	1	7.000,00 €

2.- Proponer provisionalmente como DESFAVORABLES, por incumplimiento de alguno de los requisitos de las Bases reguladoras o de la Convocatoria, indicándose el motivo de la causa que se relaciona a continuación:

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF	PROG.	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBVENCIÓN (€)
20627/2024	CAROLINA LOPEZ PASCUAL	**3050***	2	(2)	2.285,92 €
29943/2024	MORALES GONZALEZ, JOSE MARIA	**2673***	2	(2)	1.131,20 €
5787/2025	FORNES CHAMIZO, MARINA	**7241***	1	(2)	4.500,00 €
25846/2024	VARGAS AMAYA, NATIVIDAD	**6637***	1	(5)	-
33206/2024	BEN HAMED, FOAD	**2958***	1	(1)	-
36454/2024	HIGICONTROL MELILLA S.L.	**2006***	1	(4)	-
36461/2024	HIGICONTROL MELILLA S.L.	**2006***	1	(3)	-
36462/2024	HIGICONTROL MELILLA S.L.	**2006***	1	(3)	-
36575/2024	ESSENCE&JMJME S.L.	**2038***	1	(5)	-
5671/2025	MARTIN MESA, PEDRO JESUS	**2868***	2	(4)	-
5773/2025	MARTINEZ LADAGA, NATALIA	**2719***	2	(3)	-
5837/2025	MAYOR OLEA, LUIS JOSE	**9175***	1	(3)	-
36469/2024	SELLAN MOHAMED, ABDERRAHEM	**2967***	6	(6)	1.067,95 €
39504/2024	AL HAFAR YEBRAUTI, RANA	**6444***	6	(6)	4.500,00 €

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Categoría vehículo no incluida
- (2) Documentación incompleta *
- (3) Desistido a petición del solicitante
- (4) Caducado
- (5) Desestimado
- (6) Falta certificado obligaciones Tributarias.

* Las solicitudes excluidas por documentación incompletas (Motivo 2), podrán ser subsanadas para inclusión en la siguiente fase, estableciéndose la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para su aprobación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, la citada Orden nº 1025, en el punto 3 Bases reguladoras (BOME 5893 de 7 de septiembre de 2021), relativo al procedimiento de concesión y justificación establece en los apartados del punto 11:

- Apartado 11.6 “Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.”
- Apartado 11.7 “En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15058/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO. - ACORDAR LA **RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESION** PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVESIII (FASE 7), de las subvenciones a los interesados con informe favorables, detallados en la citada relación, indicando como datos identificativos su nombre, Nº. Expediente, Nº. Documento de identificación, la cantidad económica que le corresponde y tipo de actuación, ascendiendo a la cantidad total de 112.585,34 €.

SEGUNDO. - ACORDAR LA **RESOLUCIÓN PROVISIONAL DENEGATORIA DE CONCESION** PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVES III (FASE 7), de las subvenciones a los interesados con informe desfavorables detallados en la citada relación de **Motivos de exclusión**.

Las solicitudes propuestas desfavorables excluidas por documentación incompletas (Motivo 2), podrán ser subsanadas para inclusión en la siguiente fase, estableciéndose la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para su aprobación.

TERCERO. - Se verifica que los solicitantes han aportado la declaración de responsable expresando que no están incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, **de acuerdo con toda la información de la cual se dispone, los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.**

CUARTO. - Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la RESOLUCIÓN PROVISIONAL de concesión de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la presente publicación para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta provisional, que serán tenidas en cuenta.

Melilla, a 4 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1189. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ENDESA GENERACIÓN SA. PARA LA INCLUSIÓN DE LA CABINA DE CALIDAD DEL AIRE, UBICADO EN EL FUERTE DE CAMELLOS, EN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENDESA, PARA LA INCLUSIÓN DE LA CABINA DE CALIDAD DEL AIRE, UBICADO EN EL FUERTE DE CAMELLOS, EN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE MELILLA., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500208 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza

Número

Fecha 15/09/2025

Entidad: ES-A8243469-7 (ENDESA GENERACIÓN S.A.)

Fecha de formalización: 15/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 3 de noviembre de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENDESA, PARA LA INCLUSIÓN DE LA CABINA DE CALIDAD DEL AIRE, UBICADO EN EL FUERTE DE CAMELLOS, EN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE MELILLA.**

En Melilla, a 23 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, limo. Sr. D. Daniel *Ventura* Rizo, Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo para el que fue nombrado por Decreto nº 74, de fecha de 08 de abril de 2024 BOME EXTRAORDINARIO Nº22, de fecha 09 de abril de 2024, actuando en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre distribución de competencias entre Consejerías, de fecha 31 de julio de 2023, BOME EXTRAORDINARIO Nº54, de fecha 31 de julio de 2023.

Y, de otra parte, **Sr. D. Casimiro Jesús Vereda Calvo**, mayor de edad y con DNI número 45.287.839- B, actúa en nombre y representación, en su calidad de **Director de la Central Diésel de Melilla**, de la entidad **ENDESA GENERACIÓN SA**, (en adelante "ENDESA"), entidad española con domicilio en la Avda. de la Borbolla, y con CIF número A-82434697.

Ambas partes en la calidad y representación en que intervienen se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y libremente,

EXPONEN

I. Que el Ministerio de Defensa tiene afectada la propiedad de dominio público denominada "Fuerte Camellos" en Melilla con código DIGENIN D52001229.

II. Que por Resolución de fecha 18 de marzo de 2005, el Director General de Infraestructura del Mº de Defensa otorgó Concesión Demanial en favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre la propiedad afectada al Ministerio de Defensa denominada "Fuerte Camellos", sita en Melilla.

III. Que por Resolución de fecha de 17 de marzo de 2020 el Director General de Infraestructura del Mº de Defensa prorroga dicha Concesión Demanial en favor de la Ciudad Autónoma de Melilla por un plazo de 5 años.

IV. Que con fecha 31/03/2022, la Ciudad Autónoma de Melilla ha formulado la solicitud de autorización de "Instalación de una cabina de calidad de aire" (en adelante "Cabina") propiedad de ENDESA, afecta a la mencionada Concesión Demanial, y que formará parte de la RED DE CALIDAD DEL AIRE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (en adelante el "Proyecto").

V. Que con fecha 12/05/2022, la Dirección de Acuartelamiento del Ejército de Tierra ha manifestado su parecer favorable a dicho Proyecto.

VI. Que por la Dirección General de Vivienda Patrimonio y Urbanismo se ha emitido informe con fecha 10/04/2023 en el que se considera que no existe inconveniente en ceder en precario a ENDESA GENERACION S.A. un espacio en la parcela indicada, para la instalación de una Cabina de Calidad del Aire, debiéndose reflejar en el acuerdo de cesión determinados requisitos.

VII. Que con fecha 12/04/2023 y número de registro 2023017301, se recibe de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, Documento de cesión de espacio para la instalación de cabina de calidad del aire por parte de Endesa en Fuerte Camellos.

VIII. Que dicha cesión de espacio autoriza en precario la instalación, en la parcela denominada, Fuerte de camellos, de una cabina de calidad del aire sobre un espacio de una superficie de 20 m2, entrando a la derecha, colindando con rampa de acceso.

IX. Que la mencionada cesión establece que la integración de la instalación autorizada en la red de calidad del aire en la Ciudad Autónoma de Melilla deberá someterse a las condiciones que se acuerden con la Consejería de Medio Ambiente de la Naturaleza de la CAM, por lo que las partes convienen el presente documento sujeto a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - Los terrenos cedidos se establecen en el Documento de cesión firmado con la de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte en fecha 12/04/23 y número de registro 2023017301.

En dicho documento, se autoriza a ENDESA a realizar las actuaciones necesarias para adecuar la zona cedida para la instalación de la estación de calidad del aire:

- Realización de bancada de obra de 4x5 metros, con una altura mínima de 15 cm, con cuatro pilares en cada una de las esquinas, de dimensiones 25 x 2 x 20 cm - Instalación de cabina de 2,5 x 3,5 m, altura 3,8 m y peso estimado de 1000 kg

- Acometida eléctrica, sistemas de telecomunicaciones, equipos auxiliares, etc. A continuación, se enumeran los principales equipos que componen dicho sistema:
 - Analizador de dióxido de azufre (SO₂) por fluorescencia UV.
 - Analizador de óxidos de nitrógeno (NO-NO₂-NO_x) por quimioluminiscencia.
 - Analizador de ozono (O₃) por fluorescencia UV.
 - Analizador de partículas con cabezal PM₁₀.
 - Estación meteorológica de 6 parámetros (velocidad de viento, dirección, temperatura, radiación solar, presión atmosférica y lluvia),
 - Calibradora multigas y generador de aire cero.
 - Sistemas de adquisición registro y transmisión de datos,

Segunda. - El plazo de la cesión de los Terrenos se establece en el Documento de cesión firmado con la de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte en fecha 12/04/23 y número de registro 2023017301,

Finalizado el plazo, se podrá prorrogar la cesión de los Terrenos a ENDESA GENERACIÓN S.A por un periodo de 4 años, siempre que ninguna de las partes tenga objeción a la misma, y el plazo de la cesión por parte del Ministerio de Defensa también sea prorrogado.

Tercera. - Los consumos térmicos y eléctricos serán a cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, que deberá proporcionar punto de conexión a red con potencia suficiente para el correcto funcionamiento de la cabina de calidad del aire; se estima una potencia monofásica mínima de 7kW,

Cuarta. - Será por cuenta de ENDESA el mantenimiento, tanto correctivo como preventivo de los equipos de calidad del aire de su cabina, así como la transmisión de los datos por ellos registrados, a la Consejería de Medio Ambiente y de la Naturaleza, según lo establecido en la normativa correspondiente.

Quinta. - La Cabina pasará a formar parte de la Red de calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Melilla, Será por cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla la validación de los datos que reciba por parte de la cabina propiedad de ENDESA, así como el envío de estos al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Sexta. • Será por cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante empresa por esta contratada, la realización de las verificaciones quincenales, calibraciones trimestrales y ensayos de falta de ajuste anual, así como las inspecciones reglamentarias de los equipos de calidad del aire, según lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación, en la Cabina propiedad de ENDESA. También será por su cuenta la realización de campañas de mediciones indicativas anuales de BTX, metales (plomo, arsénico, cadmio y níquel) y PAHS, mediante captador de bajo volumen portátil, según lo dispuesto en la UNE EN ISO 17025, con la periodicidad indicada en el RD 102/2011, en su anexo V (8 semanas repartidas uniformemente a lo largo del año, en tres ubicaciones).

Séptima. - La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a entregar toda la documentación derivada de la realización de las verificaciones, calibraciones e inspecciones reglamentarias en el menor plazo posible tras su realización, a ENDESA.

Octava. - La empresa contratada por la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de las verificaciones, calibraciones e inspecciones deberá coordinarse con ENDESA para la realización de los trabajos en la cabina de su propiedad, avisando con al menos 15 días de antelación, y cumpliendo con los procedimientos de aplicación de Endesa Generación SA.

Novena. - La Ciudad Autónoma de Melilla queda exonerada de responsabilidad alguna que pudiera producirse en los equipos y material instalados en la propiedad pública denominada "Fuerte Camellos", sito en Melilla.

Décima. • ENDESA deberá facilitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla una relación de las personas que están autorizadas a entrar en los espacios cedidos de "Fuerte Camellos", esto es en los Terrenos.

Undécima. - Todo el personal que acceda a la cabina propiedad de ENDESA deberá cumplir con las normas y procedimientos en vigor de la citada compañía, tanto en materia de seguridad y salud como de medio ambiente, calidad y eficiencia energética.

Duodécima. - ENDESA no podrá ceder, a su vez, dichos espacios a terceros sin el consentimiento expreso de la Ciudad Autónoma de Melilla y la conformidad del Ministerio de Defensa.

Decimotercera. -Atendiendo a la ausencia de ánimo de lucro de la instalación que se autoriza y a las contraprestaciones que la CAM obtendrá de la información generada por la cabina de calidad del aire, no se estipula ninguna tasa por la utilización del bien demanial objeto de esta autorización.

Decimocuarta. • Para la interpretación y/o aplicación del presente documento, las partes acuerdan someterse a los Tribunales de Melilla, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, compuesto por tres folios a una sola cara, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

limo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Sr. D. Casimiro Jesús Vereda Calvo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1190. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE PROYECTO MELILLA, S.A.U.” EXP. 28/25.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 27/10/2025 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE PROYECTO MELILLA**”. EXP. 28/25.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario del Consejo de Administración PROMESA,
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1191. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, PARA LOS AÑOS 2026 A 2028” EXP. 29/25.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 27/10/2025 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LAS INSTALACIONES PROYECTO MELILLA PARA LOS AÑOS 2026 a 2028**”. EXP. 29/25.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario del Consejo de Administración PROMESA,
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1192. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONTROL DE LEGIONELOSIS Y TRATAMIENTOS PARA LA DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U.", PARA LOS AÑOS 2026 A 2028" EXP. 30/25.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 27/10/2025 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"CONTROL DE LEGIONELOSIS Y TRATAMIENTOS PARA LA DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA S.A.U PARA LOS AÑOS 2026 a 2028"**. EXP. 30/25.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario del Consejo de Administración PROMESA,
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1193. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, S.A.U.", EXP. 31/25.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 27/10/2025 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA. S.A.U.**". EXP. 31/25.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario del Consejo de Administración PROMESA,
Víctor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1194. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO DEL EDIFICIO PROPIEDAD DE PROYECTO MELILLA, S.A.U., PARA LOS AÑOS 2026 A 2028" EXP. 32/25.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 27/10/2025 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**MANTENIMIENTO DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO DEL EDIFICIO PROPIEDAD DE PROYECTO MELILLA, S.A.U PARA LOS AÑOS 2026 a 2028**" EXP. 32/25.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario del Consejo de Administración PROMESA,
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1195. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, PARA LOS AÑOS 2026 A 2028" EXP. 33/25.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 27/10/2025 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado, **"MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, PARA LOS AÑOS LOS AÑOS 2026 a 2028"**. EXP. 33/25.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario del Consejo de Administración PROMESA,
Víctor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1196. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO EN LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, S.A.U.", PARA LOS AÑOS 2026 A 2028 EXP. 34/25.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 27/10/2025 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**MANTENIMIENTO EN LAS PUERTAS AUTOMATICAS DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA. S.A.U PARA LOS AÑOS 2026 a 2028 EXP. 34/25.**"

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario del Consejo de Administración PROMESA,
Víctor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1197. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS DE PRESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, S.A.U.”, EXP. 35/25.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 27/10/2025 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS DE PRESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA. S.A.U.**”. EXP. 35/25.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario del Consejo de Administración PROMESA,
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1198. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, S.A.U., VIVERO DE EMPRESAS Y CENTRO DE FORMACIÓN PARA OFICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA ARTESANÍA, PERIODO 2026 A 2028" EXP. 36/25.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 27/10/2025 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE PROYECTO MELILLA, S.A.U, VIVERO DE EMRPESAS Y CENTRO DE FORMACIÓN PARA OFICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA ARTESANÍA, PERIODO 2026 A 2028**" EXP. 36/25.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla, a 6 de noviembre de 2025,
El Secretario del Consejo de Administración PROMESA,
Victor Manuel Román Gallego

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sección De Patrimonio Del Estado

1199. ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE UNAS FINCAS TITULARIDAD DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, SITUADAS EN CALLE HONDURAS, Nº 19 Y OTRAS.

Título:

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla, de Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de unas fincas titularidad del Patrimonio del Estado.

Texto:

Por Acuerdos de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla de 14/10/2025 y 16/10/2025, se aprobaron la incoación del procedimiento de enajenación directa de los siguientes inmuebles patrimoniales propiedad de la Administración General del Estado, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
42.579	Matrona Yamina Mizzian, nº71	4946410WE0044N0001MM
33.580	Honduras, nº 19	4562612WE0046S0001HL
7.279	Santo Domingo nº 66	4463815WE0046S0001KL

Por lo que a tenor del artículo 138.3 de la citada LPAP, se hace público para el conocimiento general, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, según establece el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, a 31 de octubre de 2025,
EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Fdo.: D. José Ignacio Valero Escribano